sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2014-2365 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación. Pág. 5506

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2014-2278 Resolución delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 5527

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-2320 Orden PRE/7/2014, de 12 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 5528

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-2337 Resolución por la que se determinan las plazas vacantes para el concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre. Pág. 5532
CVE-2014-2338 Resolución por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre. Pág. 5544

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-2412 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5545

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2014-2277 Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de bombero-conductor del OAL del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 5553

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-2341 Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dos puestos del Servicio de Inspección Tributaria. Pág. 5556

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2014-2366 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 2013/65/CTSERV-3. Pág. 5564

Ayuntamiento de Udías
CVE-2014-2414 Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte de utilidad pública Cuesta, Canales y Corona, número 339, incluidos en el Plan de Aprovechamientos de 2014. Pág. 5565

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-2396 Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2014. Pág. 5567

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2014-2492 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 5580

Junta Vecinal de Anaz
CVE-2014-2312 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 5581

Concejo Abierto de Buyezo
CVE-2014-2354 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 5582

Concejo Abierto de Cabezón de Liébana
CVE-2014-2359 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 5583

Concejo Abierto de Cahecho
CVE-2014-2367 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012 y 2013. Pág. 5584
CVE-2014-2369 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 5585

Concejo Abierto de Cambarco
CVE-2014-2357 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 5586
CVE-2014-2358 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 5587

Concejo Abierto de Campo de Ebro
CVE-2014-2360 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 5588

Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte
CVE-2014-2442 Aprobación definitiva del presupuesto general 2014. Pág. 5589

Concejo Abierto de Matarrepudio
CVE-2014-2373 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 5590

Junta Vecinal de Ruiseñada
CVE-2014-2375 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 5591

Junta Vecinal de Solórzano
CVE-2014-2348 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 5593

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-2315 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 3/14. Pág. 5594
CVE-2014-2316 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 2/14. Pág. 5596
CVE-2014-2317 Notificación de resolución de expediente sancionador número 228/13. Pág. 5598
CVE-2014-2318 Notificación de resolución de expediente sancionador número 185/13. Pág. 5600
CVE-2014-2406 Notificación de resolución de expediente sancionador número 230/13. Pág. 5603

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2014-2403 Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472004701842 y otras. Pág. 5605

CVE-2014-2404 Notificación de incoación de expedientes sancionadores ES 03/P7/13 y otros. Pág. 5606

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2014-2391 Notificación de resolución en expediente de sanción 125/13. Pág. 5608

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-2352 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-60/2013. Pág. 5609

CVE-2014-2350 Notificación de resolución de expediente de denuncia M-98/2013. Pág. 5611

CVE-2014-2351 Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador M-167/2013. Pág. 5612

CVE-2014-2477 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2014, de notificación de propuesta de resolución en el expediente de denuncia I-14/2013. Pág. 5613

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-2419 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 108/13/TUR. Pág. 5615

CVE-2014-2420 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expedientes sancionadores acumulados números 71/13/TUR y 81/13/TUR. Pág. 5616

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2014-2368 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 7/2014. Pág. 5617

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2014-2328 Aprobación y exposición pública del Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5618

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-2339 Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 56338 (382)/13. Pág. 5619

Mancomunidad de los Valles de San Vicente

CVE-2014-2370 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5621

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-2281 Acuerdo que pone fin a la expropiación forzosa de la UA 5 del PERI de La Albericia. Pág. 5622

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2014-2478 Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014. Pág. 5624

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2014-2417 Corrección de errores a anuncio publicado el el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2014, de relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013. Pág. 5702

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-2342 Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en 2013. Pág. 5734
CVE-2014-2343 Notificación del acuerdo relativo a las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en 2013. Pág. 5737

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2014-2030 Información pública de solicitud de autorización para vivienda en Oreña. Pág. 5740

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2014-2185 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Ajo. Expediente 2241. Pág. 5741

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2014-1818 Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos en El Cueto. Pág. 5742

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-1812 Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación anexa a estabulación en Azoños. Expediente 50/330/13. Pág. 5743
CVE-2014-2195 Aprobación definitiva del proyecto de plan parcial del sector 8 del suelo urbanizable delimitado en Soto de la Marina. Expediente 53/351/04. Pág. 5744
CVE-2014-2416 Aprobación inicial y exposición pública del estudio de detalle de la unidad de reajuste de alineaciones y rasantes de la vialidad en intersección de la calle San Juan con la calle Respuela. Expediente 53/277/13. Pág. 5745

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2014-2371 Notificación de incoación de expediente de legalización de construcción destinada a uso ganadero en Queveda. Pág. 5746

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2014-2204 Información pública de expediente para construcción de establo para vacas de leche en Aloños. Pág. 5747

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2014-1253 Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar en Rasillo de Villafufre. Pág. 5748

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-2205 Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo San Román en Santiago, término municipal de Cartes, con destino a un centro de lavado de vehículos. Expediente A/39/09342. Pág. 5749

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-1870 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente número 308616. Término municipal de Colindres. Pág. 5750
CVE-2014-1871 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente número 308466. Término municipal de Santa María de Cayón. Pág. 5751

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-2329 Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Expediente 12.020869/S. Pág. 5752

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2014-2330 Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Expediente 40.039156/S. Pág. 5753

CVE-2014-2331 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Liquidación 0472004678830. Pág. 5754

CVE-2014-2332 Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en actas 77545 de fecha 14/11/2013. Pág. 5755

CVE-2014-2333 Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en actas 48871 y 48873 de fecha 07/11/2013 y 27/11/2013, respectivamente. Pág. 5756

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2014-2054 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, café, tapas en Cabezón de la Sal. Pág. 5757

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-2274 Notificación de propuesta de resolución. Expediente SEI/9/2014. Pág. 5758

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2014-2259 Información pública de solicitud de licencia para la actividad de restaurante en posada rural en Entrambasaguas. Pág. 5759

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2014-2306 Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento regulador de la Celebración de la Batalla de Flores. Pág. 5760

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2014-2270 Notificación de requerimiento para retirada de grúa-torre en la calle Las Viñas junto al número 102 de Cudón. Pág. 5761

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2014-2372 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5762

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-2313 Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle José Simón Cabarga, nº 2-A. Expediente 23.848/2013. Pág. 5763

CVE-2014-2344 Notificación de baja de oficio de vehículos que están en el Depósito Municipal. Expediente 2013/295 y otros. Pág. 5764

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2014-2377 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 159/2013. Pág. 5765

CVE-2014-2378 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 1019/2013. Pág. 5766

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2014-2486 Notificación de suspensión de vista y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2014. Pág. 5767

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2014-2356 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 455/2013. Pág. 5768

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2014-2355 Notificación de sentencia 266/2013 en procedimiento ordinario 158/2013. Pág. 5769

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-2365 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 250 de fecha 31 de diciembre de 2013.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza:

CVE-2014-2365

« ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN

CAPITULO I .-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11, 12.2 y 15.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición adicional cuarta, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos municipales en lo concerniente a la recaudación de los ingresos de Derecho público municipales que realice el Ayuntamiento de Colindres

Se dicta esta Ordenanza para:

a) Desarrollar lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas que las complementen, en aquellos aspectos de los procedimientos llevados a cabo por este Ayuntamiento que precisen de concreción o adaptación.

b) Regular cuestiones comunes a las diversas Ordenanzas fiscales, evitando así su reiteración.

c) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes en materia recaudatoria, cuyo conocimiento puede resultar de general interés en orden al correcto conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 2.- Concepto

La gestión recaudatoria de la Hacienda Municipal consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago, denominándose todos ellos como deudas.

Artículo 3.- Régimen Legal

1.- El régimen fiscal del municipio está regulado por las siguientes disposiciones:

a) La presente Ordenanza General.

b) Las Ordenanzas municipales reguladoras de los diferentes ingresos de derecho público.

c) El Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, el "Reglamento General de Recaudación").

d) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, la "Ley General Tributaria").

e) El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

f) Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

g) El Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los Tributos.

h) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

i) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

j) La Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

k) Las demás disposiciones tributarias o generales, concordantes y complementarias.

2.- Para la cobranza de las deudas que debe percibir la Hacienda Municipal, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

CVE-2014-2365

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará a la recaudación de las deudas cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y obligará en todo el término municipal de Colindres.

CAPITULO II .- GESTION DE LA RECAUDACION

Artículo 5.- Órganos de Recaudación

1.- La gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Colindres está legal y reglamentariamente atribuida a la propia Entidad local y se llevará a cabo por el departamento de Recaudación

2.- Funciones del/la Tesorero/a:
a) Dictar la providencia de apremio.
b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de período voluntario y ejecutivo.
c) Instar de los servicios internos municipales la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la gestión recaudatoria y en concreto las que se relacionan, a propuesta de la Recaudación Municipal:

1) Solicitud de información sobre bienes del deudor para el embargo.
2) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.
3) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.
4) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
5) Informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.
6) En los supuestos en que sea desconocido el paradero del deudor se solicitará al Ayuntamiento del territorio en que se presume la residencia del mismo, la certificación e informes correspondientes.
7) Solicitud de designación de técnico en los supuestos que fuera necesario proceder al deslinde de los bienes inmuebles embargados.

3.- .- Funciones del/la Secretario/a del Ayuntamiento

a) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales..
b) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
c) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías.

4.- .- Funciones del/de la Recaudador/a::

- Formulación de propuestas a la Tesorería sobre mejora de los medios, circuitos y relaciones intervinientes en el procedimiento de recaudación voluntaria, gestión de domiciliaciones, fraccionamientos y aplazamientos de pago, compensación de deudas así como todas aquellas actuaciones necesarias para la gestión de deudas en voluntaria.

- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para aplicar las Instrucciones internas y verificar que la recaudación en período voluntario se desarrolla de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en la presente Ordenanza.

- Formulación de propuestas a la Tesorería en orden al establecimiento de circuitos de colaboración y adopción de otras medidas que puedan mejorar el procedimiento de recaudación en período ejecutivo.

- Control y ejecución de las actuaciones necesarias para lograr que la extinción de las deudas no satisfechas en período voluntario tenga lugar en el tiempo más breve posible y se realice de conformidad con lo que disponen las Instrucciones internas, el Reglamento General de Recaudación y la presente Ordenanza.

-Proponer y tramitar las Bajas por prescripción e insolvencias, derivación de deudas, compensación de deudas con otras Administraciones públicas y todas aquellas actuaciones necesarias para la gestión de deudas en ejecutiva.

- Representación del Ayuntamiento ante los Órganos Judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.

5-. Son colaboradores del servicio de recaudación las Entidades de Crédito autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación.

Artículo 6.- Sistema de Recaudación

1.- La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará, a través del departamento de recaudación, de las entidades colaboradoras y en su caso en los lugares y formas que se reseñarán en el documento remitido al domicilio del deudor..

CVE-2014-2365

2.- Si no se recibieran tales documentos, el contribuyente podrá acudir a las oficinas municipales o en su caso, cuando se implante, a través de la página Web del Ayuntamiento, donde se expedirá el correspondiente duplicado, o referencia para el pago

3.- En los tributos de vencimiento periódico, una vez notificada el alta en el correspondiente registro, las cuotas sucesivas deberán ser satisfechas en los plazos fijados en el calendario de cobranza. La no recepción del documento de pago no impedirá el inicio del periodo ejecutivo en caso de impago del mismo. A estos efectos, se entenderá por alta en el correspondiente registro la primera incorporación del objeto tributario. No se considerarán altas los cambios de titularidad del obligado tributario.

4.- En periodo ejecutivo la recaudación de las deudas se realizará mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario, o en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7.- Entidades Colaboradoras

1.-Tendrán la consideración de colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento para ejercer dicha colaboración, las cuales en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la Recaudación Municipal.

2.- Las entidades colaboradoras de la recaudación deberán ajustar estrictamente sus actuaciones a las directrices contenidas en el acuerdo de autorización.

Artículo 8.- Calendario de Pago

Con carácter general se establecerá un calendario fiscal en el cual se determinará el período de cobro para los ingresos de carácter periódico. Este calendario será expuesto en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio del anuncio correspondiente a la exposición del padrón cobratorio y período de pago, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- El Pago y formas de pago

1.- Medios de Pago.-
Son medios de pago admisibles:

a) Dinero de curso legal.
b) Cheque.
c) Transferencia a la cuenta bancaria municipal señalada en los documentos de pago.
d) Pago mediante domiciliación bancaria.
e) Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos, cuando así se implante por el Ayuntamiento
f) Tarjeta de crédito y débito pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial, o mediante Internet, cuando así se implante por el Ayuntamiento
g) Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

2.- Para la admisión de cheques, como medio de pago en casos excepcionales, deberá reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, los siguientes y se entregarán en las entidades colaboradoras o entidades que pudieran prestar el servicio de caja:

a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento y cruzado.
b) Estar debidamente conformado o certificado por la Entidad de crédito en fecha y forma.

La admisión de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de la entidad que los acepte, sin perjuicio de las acciones que correspondan a dicha entidad contra el obligado al pago.

No obstante, cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, se dictará providencia de apremio por la parte no pagada para su cobro en vía de apremio y le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

La entrega del cheque en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en dicha entidad. Ésta validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento la entidad obligada ante la Hacienda pública.

El importe del cheque podrá contraerse a un solo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea.

3.- Pago mediante transferencia bancaria.
Excepcionalmente será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.

CVE-2014-2365

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto del ingreso que corresponda y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Simultáneamente al mandato de transferencia el ordenante pondrá en conocimiento de los órganos municipales competentes la fecha, importe y la Entidad financiera receptora de la transferencia, así como el concepto o conceptos tributarios a que corresponde.

Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

4.- Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que en su caso se establezca por el órgano municipal competente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito
no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.

Los ingresos efectuados por medio de tarjeta de crédito y débito, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en las cuentas corrientes municipales salvo los realizados vía telemática, que será cuando el sistema registre el cobro.

Artículo 10.- Domiciliación Bancaria

1.-El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

a) Comunicación a la Administración municipal. Se podrá solicitar la domiciliación, en período voluntario, en las oficinas de Recaudación.

b) La comunicación al órgano recaudatorio de la domiciliación deberá presentarse al menos con dos meses de antelación al comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período siguiente.

c) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento. Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de crédito poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal.

d) Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente.

e) En los supuestos de recibos domiciliados no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. Los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir al sujeto pasivo el comprobante de cargo en cuenta.

f) El solicitante será el obligado al pago, que deberá ser titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito. El pago podrá domiciliarse en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación, para lo cual se facilitarán sus datos identificativos y firma.

2.- Al efecto de poder informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos se anunciará, por los medios que se estimen oportunos la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta.

3.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas.
No obstante, se anularán automáticamente aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad bancaria y que el motivo de la devolución sea:

- Cuenta inexistente o cancelada.
- Entidad-Oficina domiciliaria inexistente.
- Por orden del cliente-error en domiciliación.
- Incorriente en dos periodos consecutivos.

CVE-2014-2365

4.-Las solicitudes se formalizaran de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento

Artículo 11.- Los justificantes del pago.

1. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:
   a) Los recibos.
   b) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.
   c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.
   d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano municipal competente.

Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:
   a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del deudor.
   b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.
   c) Fecha de pago.
   d) Órgano, persona o entidad que lo expide.

2. Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran.

3. El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

CAPITULO III.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 12.- Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas

1.- El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con las especialidades previstas en la presente Ordenanza, cuando la situación económico- financiera del obligado le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

2.- Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos que se señalan en el artículo 16.

Artículo 13.- Solicitud

1.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al Ayuntamiento, a quien corresponde la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.-Las solicitudes se formalizaran de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

3.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

4.- Las solicitudes se deberán presentar en los siguientes plazos:

   a) Deudas en período voluntario: antes de la finalización del período voluntario fijado.
   b) Para las autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones: antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas.
   c) Deudas en periodo ejecutivo: las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados o en su caso antes del envío de solicitud de embargo de devoluciones a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el supuesto de embargo de cuentas bancarias, antes de la orden de ejecución de embargo.

5.- Las solicitudes que no se hagan en el modelo diseñado al efecto, deberán contener los siguientes datos:

   a) Nombre y apellidos, razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
   b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario
   c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
   d) Los plazos en que desea hacerlo efectivo, y si solicita aplazamiento o fraccionamiento.
   e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

CVE-2014-2365

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.
g) Lugar, fecha y firma del solicitante

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Artículo 14.- Criterios de concesión

Los criterios generales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

1.- No podrán aplazarse o fraccionarse las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

2.- Para el resto de deudas los criterios a seguir serán:
a) Las deudas cuyos importes estén comprendidos entre 100 euros y 3000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 6 meses.
b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros y hasta 12.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 12 meses.
c) Si el importe excede de 12.000 euros los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

3.-No obstante, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos siguiendo criterios distintos a los expuestos.

4.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos.

5.- En los supuestos de fraccionamientos por deudas en concepto de Impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisiones producidas en contratos de compraventa, como regla general no se admitirá el fraccionamiento de dicho impuesto.

Artículo 15.- Resolución

1.- La resolución del procedimiento corresponde al Alcalde , o persona en quien delegue, y deberá ser adoptada en el plazo de seis meses contados a partir del momento en que se presentó la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, que podrán ser distintos de los solicitados.

El vencimiento de los plazos o del aplazamiento deberá coincidir con los días 5 ó 20 del mes.

Artículo 16.- Garantías.

1.- No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe en su conjunto no exceda de 6.000 euros que se encuentren en periodo voluntario de pago. En el supuesto de que las deudas se encuentren en período ejecutivo de pago, esa cantidad queda fijada en 3.000 euros.

2.- Con carácter general, el solicitante ofrecerá la garantía en forma de aval solidario prestado por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o hipoteca inmobiliaria.

En el supuesto de fraccionamientos el solicitante podrá aportar garantía para cada uno de los plazos.
El aval deberá estar inscrito en el registro de avales que cada una de las entidades avalistas deban mantener.

3.-. La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

4.- En los fraccionamientos del período ejecutivo se puede considerar garantía sustitutiva del aval bancario el embargo de bienes del deudor que a juicio del Recaudador, y atendidas las circunstancias que concurran, sean suficientes.

5. -Excepcionalmente, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo, deberá manifestarse por escrito dicha circunstancia. En este caso, se exigirá además la aportación

CVE-2014-2365

de tres informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario.

Artículo 17.- Intereses.

1.- Las cantidades cuyo pago sea fraccionado o aplazado, excluido, en su caso, el recargo de apremio, generarán los intereses establecidos en la Ley General Tributaria por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En aplicación del apartado 1 se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El plazo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario hasta el fin del plazo concedido.

b) En caso de fraccionamiento se computarán los intereses acreditados por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, y se deberán satisfacer conjuntamente con esta fracción.

3.-Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

Artículo 18.- Devolución de Garantías

1.- Las garantías serán devueltas una vez comprobado el pago del total de la deuda incluidos los recargos, intereses y costas producidos durante el aplazamiento o fraccionamiento. Si se trata de fraccionamientos cuyas fracciones se encuentren garantizadas cada una por su aval, la garantía será devuelta cuando se pague cada una de las fracciones, y, en otro caso, cuando se pague la totalidad de la deuda fraccionada.

2.- Se ordenará mediante Decreto la cancelación de la garantía prestada, donde se hará constar la extinción del derecho o causa de cancelación.

Artículo 19.- El pago

1.- El pago de las cantidades aplazadas o fraccionadas se realizará por medio de domiciliación bancaria.
2.- El beneficiario del pago fraccionado o aplazado deberá comunicar a la Recaudación Municipal los cambios de cuenta corriente o cualquier incidencia que afecte al pago de la deuda.

Artículo 20.- Efectos de la falta de pago en los aplazamientos

En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

1.- Si el aplazamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente.

De no efectuarse el pago, se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

2.- Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se continuará el procedimiento de apremio.

Artículo 21.- Efectos de la falta de pago en los fraccionamientos.

En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se procederá como sigue:

1.- Si el fraccionamiento fue solicitado en período voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se exigirá su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse dicha fracción en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

2.- Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.

CAPITULO IV.- PRESCRIPCION, ANULACION Y COMPENSACION DE DEUDAS

Artículo 22.- Prescripción

1.- Prescribirán a los cuatro años:

CVE-2014-2365

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación.
b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.
c) La acción para imponer sanciones tributarias.
d) El derecho a la devolución de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

2.- El plazo de prescripción de las deudas no tributarias se determinará en base a la normativa particular que regule la gestión de las mismas.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá, entre otros motivos, por:
a) Por cualquier actuación del obligado al pago conducente a la extinción de la deuda, o a la interposición de reclamación o recurso.
b) Por cualquier actuación de los órganos de recaudación, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, encaminada a la realización o aseguramiento de la deuda.
Estas actuaciones deberán documentarse en la forma exigida reglamentariamente; es necesario tener en cuenta que las notificaciones practicadas en forma reglamentaria tienen valor interruptivo de la prescripción.
c) La recepción de la comunicación de un órgano jurisdiccional en la que se ordene la paralización del procedimiento administrativo en curso.

4.- Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción a partir de la fecha de la última actuación del obligado al pago o de la Administración.
Interrumpido el plazo de prescripción, la interrupción afecta a todos los obligados al pago.

5.- La prescripción ganada extingue la deuda.

6.- La prescripción se aplicará de oficio y será declarada por la Tesorería, que anualmente instruirá expediente colectivo referido a todas aquellas deudas prescritas en el año, previa propuesta del Recaudador. Este expediente, fiscalizado por la Intervención, se someterá a aprobación del Alcalde o persona en quien delegue.

Artículo 23.- Derechos económicos de baja cuantía

Por motivos de eficacia, se procederá a la anulación y baja en la Recaudación y en la contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía de 6 euros, que se estima como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Asimismo, no se practicarán liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos previstos para suspensiones, fraccionamientos y aplazamientos cuando los devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados con posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de dicho límite, se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o períodos impositivos distintos, si traen su causa de un mismo expediente.

Artículo 24.- Compensación

1.- Las deudas de derecho público a favor del Ayuntamiento podrán extinguirse, total o parcialmente, por compensación con los créditos que tuviera reconocidos en favor del deudor.
2.- Cuando la compensación afecta a deudas en período voluntario, será necesario que la solicite el deudor.

No obstante, se compensará de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:
a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, habiéndose producido el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que procede.
b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que procede y se notificará al obligado al pago el importe diferencial.

3.- Cuando las deudas se hallan en período ejecutivo, se practicará de oficio y será notificada al deudor.

Artículo 25.- Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas

1.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, por créditos vencidos, líquidos y exigibles, cuando el deudor sea la Administración estatal, autonómica o local así como cualquier ente territorial, Organismo Autónomo, Seguridad Social o Entidad de Derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2.- Asimismo, las deudas vencidas, liquidadas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y otras entidades de derecho público tengan con el Ayuntamiento de Colindres, podrán extinguirse con las deducciones sobre las cantidades que la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de los Entes locales y otras de derecho publico hayan de transferir a las referidas entidades deudoras.

CVE-2014-2365

3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente:

a) Comprobado por la Recaudación Municipal que alguna de las Entidades citadas en el punto 1 es deudora del Ayuntamiento, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.
b) Si la Tesorería conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, dará traslado de sus actuaciones a la Recaudación, a fin de que pueda ser redactada la propuesta de compensación.
c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando hayan transcurrido quince días sin reclamación del deudor.

4.- Si la Entidad deudora alega insuficiencia de crédito presupuestario y su voluntad de tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, en plazo no superior a los tres meses, se suspenderá la compensación hasta que la modificación presupuestaria sea efectiva.

5.- Cuando la Entidad deudora alegara y probara la condición de ingresos afectados que tienen los conceptos que este Ayuntamiento deba transferir a aquélla, podrá suspenderse a compensación.

6.- Aún siendo ingresos destinados a un fin específico los que debe recibir del Ayuntamiento la Entidad deudora, la misma no podrá oponerse a la compensación cuando ya haya pagado las obligaciones reconocidas por actuaciones financiadas mediante la transferencia de aquellos ingresos.

Artículo 26.- Cobro de deudas de Entidades Públicas

1.- Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, se solicitará a la Intervención del Ente deudor certificado acreditativo del reconocimiento de la obligación de pagar al Ayuntamiento.

2.- Cuando todas las actuaciones municipales en orden a la realización del crédito hayan resultado infructuosas, se investigará la existencia de bienes patrimoniales a efectos de ordenar el embargo de los mismos, si ello es necesario.

3.- Las actuaciones que, en su caso, hayan de llevarse a cabo serán aprobadas por Resolución y se efectuará notificación formal a la Entidad deudora.

CAPITULO V.- RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 27.- Períodos de Recaudación

1.- Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos y en su caso otros ingresos de derecho público, serán los determinados por el Ayuntamiento en el calendario de cobranza. En ningún caso, el plazo para pagar estos créditos será inferior a dos meses.

2.- En el caso de deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en el mismo día de su presentación o expedición, salvo los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

4.- Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los apartados anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables a tales deudas. En caso de no determinación de plazos se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

5.- Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en período ejecutivo.

Artículo 28.- Desarrollo del cobro en período voluntario

1.- La recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales se realizará, con carácter general en la Recaudación Municipal, a través de entidades colaboradoras o mediante domiciliación bancaria. También podrán satisfacerse las deudas en aquellos otros lugares que se indiquen en el documento-notificación.

CVE-2014-2365

2.- Se entenderá pagada una deuda en periodo voluntario, cuando la fecha de realización y de valor del ingreso sea anterior a la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

En caso contrario, el importe del ingreso se considerará a cuenta en la vía ejecutiva.

3.- El pago mediante la autorización de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos se realizará de acuerdo con los requisitos y condiciones de la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

4.- El pago de las deudas puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

5.- En caso de ingresos indebidos sólo procederá la devolución al sujeto pasivo u obligado al pago con independencia de la persona que realice dicho ingreso.

Artículo 29.- Imputación de los pagos

El deudor de varias deudas podrá, al realizar el pago en período voluntario, imputarlo a las que libremente determine.

Artículo 30.- Pagos parciales

1.- Para que la deuda en período voluntario quede extinguida debe ser pagada en su totalidad,
2.- Los obligados al pago podrán satisfacer total o parcialmente las deudas en período voluntario. Por la cantidad no pagada se iniciará el período ejecutivo.

Artículo 31.- Conclusión del Periodo voluntario

1.- Finalizado el período voluntario de cobro, una vez verificado que se ha procesado toda la información, se elaborarán las relaciones de recibos y liquidaciones que no han sido satisfechos en período voluntario.

2.- La relación de las deudas no satisfechas servirán de fundamento para la expedición de la providencia de apremio, teniendo en cuenta las eventuales incidencias por suspensiones, aplazamientos, fraccionamientos, etc.

CAPITULO VI.- RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

Artículo 32.- Inicio del período ejecutivo

1.- El período ejecutivo se inicia:

a) Para los tributos de vencimiento periódico y para las liquidaciones, previamente notificadas y no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.
b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establece la presente Ordenanza en el artículo 27.3 o del señalado en su caso en la correspondiente ordenanza fiscal de cada tributo.

2.- La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes. La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

3.- El procedimiento de apremio se iniciará cuando se notifique al deudor la providencia de apremio.

4.- Los recargos del período ejecutivo, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Sus cuantías son las siguientes:

a) El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
b) El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los siguientes plazos:

- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE-2014-2365

c) El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias de los apartados a) y b).

5.- Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de presentar la autoliquidación, se devenga el recargo ejecutivo a la finalización del plazo reglamentariamente determinado para el ingreso. En caso de autoliquidaciones extemporáneas, presentadas sin realizar el ingreso, los recargos del período ejecutivo se devengan a la presentación de las mismas.

6.- Los recargos del período ejecutivo son compatibles con los recargos de extemporaneidad.

7.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

8.- El procedimiento tendrá carácter exclusivamente administrativo y se sustanciará del modo regulado en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 33.- Inicio del procedimiento de apremio.

1.- El procedimiento de apremio se inicia mediante la notificación de la providencia de apremio, expedida por el/la Tesorero/a Municipal.

2.- La providencia de apremio constituye el título ejecutivo, que tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

3.- La providencia de apremio podrá ser impugnada por los siguientes motivos:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
c) Falta de notificación de la liquidación.
d) Anulación de la liquidación.
e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

4.- Cuando la impugnación, razonablemente fundada se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, se podrá ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica
que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación quedando automáticamente anulada la providencia de apremio.

5.- Cuando los obligados tributarios sean Administraciones Públicas, no se dictará providencia de apremio hasta que se verifique la imposibilidad de realizar el crédito por el procedimiento de compensación, previsto en el artículo 27 de esta Ordenanza.

6.-No se iniciará el procedimiento de apremio para deudas cuyo importe sea inferior a seis euros.

Artículo 34.- Plazos de ingreso

1.- Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de
la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado anterior se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3.- Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario.

Artículo 35.- Concurrencia de procedimientos

1.- En caso de concurrencia del procedimiento de apremio para la recaudación de los tributos con otros procedimientos de ejecución, la preferencia para la ejecución de los bienes trabados en el procedimiento vendrá determinada con arreglo a las siguientes reglas:

a) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos singulares de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente si el embargo efectuado en el curso de este último es el más antiguo. A estos efectos se estará a la fecha de la diligencia de embargo del bien o derecho.

CVE-2014-2365

b) Cuando concurra con otros procesos o procedimientos concursales de ejecución, el procedimiento de apremio será preferente para la ejecución de los bienes o derechos embargados en el mismo, siempre que la providencia de apremio se hubiera dictado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso.

2.- En los casos de concurrencia de procedimientos a que se refiere el apartado anterior, la Recaudación solicitará de los órganos judiciales información sobre estos procedimientos que pueda afectar a los derechos de la Hacienda Municipal.

Se podrá proceder al embargo preventivo de bienes con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

3.- Una vez obtenida la información solicitada, se dará cuenta a la Asesoría Jurídica acompañando cuanta documentación sea necesaria y en concreto certificación de las deudas, al efecto de que se asuma la defensa de los derechos de la Hacienda Municipal.

Artículo 36.- Mesa de subasta

La mesa de subasta de bienes estará integrada por el/la Tesorero/a, que ejercerá la Presidencia, el/ la titular de la Secretaría, que actuará como Secretario/a y el/la Recaudador/a, además podrán actuar como vocales el/la Interventor/a, y/o cualquier otro funcionario/a de la Recaudación. Todos ellos podrán nombrar substitutos.

Artículo 37.- Anuncios de subasta y Particularidades.

El Alcalde o concejal en quien delegue, acordará, en los supuestos previstos en la legislación vigente, la enajenación de los bienes embargados mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

El acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse si las diligencias de embargo se han dado por notificadas, por no haber comparecido el obligado tributario o su representante. En este caso, contra el acuerdo de enajenación solo serán admisibles los motivos de impugnación establecidos contra las diligencias de embargo.

2. Las subastas se anunciarán en todo caso en los tablones de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria. Si supera la de 600.000 euros se anunciará también en el Boletín del Estado.

3. Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito en metálico o cheque conformado a favor de la Hacienda municipal de al menos un 20% del tipo de subasta, salvo que la Mesa de subasta, de forma motivada, lo reduzca al 10%.

4. Si la subasta es de bienes inmuebles cuyo tipo excede de 250.000 euros, el adjudicatario podrá ejercitar la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, debiendo comunicar al resultar adjudicatario su deseo de acogerse a esta forma de pago, pudiendo condicionar la Mesa de subasta esta opción a la constitución de un depósito adicional en el plazo improrrogable de diez días.

Artículo 38.- Actuaciones posteriores a la subasta.

Terminada la subasta se levantará acta por el secretario de la Mesa. Posteriormente, se procederá a desarrollar las actuaciones previstas en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 39.- Exigibilidad de intereses en el procedimiento de apremio

1.- Las cantidades exigibles en un procedimiento de apremio por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Haciendas Locales y 26.6 de la Ley General Tributaria. Cuando, a lo largo del período de demora, se hayan modificado los tipos de interés, se determinará la deuda a satisfacer por intereses sumando las cuantías que correspondan a cada período.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada indicando los plazos de pago.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

CVE-2014-2365

6.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 5 cuando su importe sea inferior a 6 euros.

Artículo 40.- Costas del Procedimiento

1.- Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante su desarrollo. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2.- Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

a) Los gastos originados por las notificaciones que hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio y no tengan la consideración de gastos ordinarios.
b) Los honorarios de empresas y profesionales, ajenos a la Administración, que intervengan en la valoración de los bienes trabados.
c) Los honorarios de los registradores y otros gastos que hayan de abonarse por las actuaciones en los registros públicos.
d) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.
e) Los demás gastos que exige la propia ejecución.

Artículo 41.- Aplicación del principio de proporcionalidad

1.- Cuando se estime necesario y al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 300 euros, sólo se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

- Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito
- Créditos, valores y derechos realizables en el acto, o a corto plazo o devoluciones fiscales.
- Sueldos, salarios y pensiones, por deudas superiores a 100 euros.

2.- A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera dictado providencia de apremio.

3.- Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable.

4.- Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.

5.- No obstante lo previsto en el punto 4, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se actuará según las instrucciones de la Recaudación Municipal.

6.- Sin perjuicio del criterio general reflejado en el apartado anterior, cuando el deudor haya solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes, se respetará el contenido de tal solicitud siempre que con ello, a criterio del órgano de recaudación, la realización del débito no se vea dificultada.

7.- Si el Ayuntamiento y el obligado tributario no hubieran acordado un orden de embargo diferente del previsto en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria, se embargarán los bienes del obligado teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado.

CAPITULO VII.- CREDITOS INCOBRABLES

Artículo 42.- Situación de insolvencia

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo las actuaciones previstas en el artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si la por Recaudación Municipal se conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito a la Tesorería. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.
5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, la Recaudación Municipal documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación del Alcalde. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, se detalla a

CVE-2014-2365

continuación la documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos.

Artículo 43.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

1.- Para respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su realización, atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, de economía y eficacia en la gestión recaudatoria, y puesto que el valor de la deuda debe ser superior al coste de su ejecución, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2.- La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe inferior a 100 euros

Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Deberá figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente, en el del padrón de habitantes y en el del objeto tributario (en los casos que exista)

- En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

- Se deberá acreditar el intento de embargo con resultado negativo de fondos en diferentes entidades bancarias.

b) Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 100 y 300 euros

Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente, en el del padrón de habitantes y en el del objeto tributario (en los casos que exista)

- En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

- Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre actividades económicas.

- Se deberá acreditar el intento de embargo con resultado negativo de fondos en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, y de sueldos, salarios y pensiones para el caso de personas físicas.

c) Expedientes por deudas acumuladas de importe entre 300 y 1000 euros.

Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente, en el del padrón de habitantes y en el del objeto tributario (en los casos que exista), en el domicilio social en el supuesto de personas jurídicas.

- En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2014-2365

- Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el del Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Se deberá acreditar el intento de embargo con resultado negativo de fondos en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, y de sueldos, salarios y pensiones para el caso de personas físicas.

- Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor bienes el Registro de la propiedad de Laredo.

d) Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 1000 euros.

Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

- Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente, en el del padrón de habitantes y en el del objeto tributario (en los casos que exista), en el domicilio social en el supuesto de personas jurídicas.

-En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Se deberá acreditar el intento de embargo con resultado negativo de fondos en diferentes entidades bancarias, de devoluciones fiscales, y de sueldos, salarios y pensiones, para el caso de personas físicas.

- Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Registro de la propiedad de Laredo.

- Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor a través del servicio nacional de índices de Madrid.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de apremio.

4.- En el supuesto de deudas locales no tributarias, se estará a los límites establecidos por la AEAT para la admisión de órdenes de embargo.

Se pospondrá la propuesta de crédito incobrable dentro del plazo de prescripción, en los casos que el incremento de la cuantía por la posible acumulación de deudas de vencimiento periódico, pueda permitir una tramitación más rigurosa del expediente según lo que se establece en el apartado anterior.

CAPITULO VIII.- SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Artículo 44.- Motivos para la suspensión

La mera interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El procedimiento de recaudación sólo se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos procedentes y en los restantes supuestos previstos en la normativa recaudatoria.

Si la impugnación afectase a una sanción tributaria, su ejecución quedará suspendida automáticamente, sin necesidad de aportar garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley General Tributaria.

Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

CVE-2014-2365

Artículo 45.- Garantías para la suspensión

La garantía deberá cubrir el importe del acto recurrido, los intereses de demora que genere la suspensión salvo en el caso de aval bancario, en que serán intereses legales y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

1.- Garantías necesarias para obtener la suspensión.
Las garantías necesarias para obtener la suspensión serán las siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.
b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución.
c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1500 euros.

Para determinar la solvencia de los fiadores se utilizará como indicativos los siguientes criterios:

- ser contribuyente del municipio de Colindres.
- estar al corriente de sus obligaciones tributarias

Excepcionalmente, cuando la solicitud se base en que la ejecución del acto podría causar perjuicios de difícil o imposible reparación y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo, deberá manifestarse por escrito dicha circunstancia. En este caso, se exigirá además la aportación de dos informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario.

2.- Efectos de las garantías.
Las garantías que se constituyan habrán de cubrir, al menos, el importe estimado hasta el momento de resolución del recurso interpuesto.
Las garantías extenderán sus efectos a las vía contencioso- administrativa, sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza separada de medidas cautelares y siempre que las garantías fueren suficientes.

No obstante lo anterior, el recurrente podrá solicitar la suspensión limitando sus efectos al recurso interpuesto.

3.- Intereses de demora e intereses legales.

a) Intereses de demora.
El interés de demora se exigirá cuando se suspenda la ejecución del acto, salvo en el supuesto de recursos y reclamaciones contra sanciones tributarias durante el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

En cuanto al cálculo de los intereses de demora, cuando la garantía que se aporte consista en depósito de dinero:
- Si ésta extendiese sus efectos a la vía contencioso-administrativa, deberá cubrir el plazo de seis meses si el procedimiento de la reclamación es el abreviado, y de un año si el procedimiento de la reclamación es el general.
- Si la garantía sólo cubre el recurso de reposición, los correspondientes a un mes.

b) Intereses legales.
No obstante, en los supuestos de suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

Artículo 46.- Presentación de la solicitud. Archivo y denegación de la misma

1.- Presentación de solicitud.
La solicitud se presentará en el registro del Ayuntamiento en el modelo diseñado al efecto o en instancia en el que se haga constar los datos del contribuyente, números de recibos o detalle de la deuda cuya suspensión se solicita y copia o referencia a la fecha y el número de registro de entrada del recurso interpuesto.

La ejecución del acto administrativo impugnado quedará suspendida desde el momento en que el interesado presente la solicitud, acompañando a la misma necesariamente los documentos originales de la garantía aportada y copia o referencia al número de registro de entrada y fecha del recurso interpuesto. Esta suspensión mantendrá sus efectos en la vía económico-administrativa.

2.- Subsanación de garantías: casos y efectos.

Primero.- Requerimiento para la subsanación.
Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al

CVE-2014-2365

de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud.
Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, y aquéllos hayan sido subsanados, el órgano competente acordará la suspensión con efectos desde la solicitud. El acuerdo de suspensión deberá ser notificado al interesado.

Segundo.- Denegación por falta de subsanación.
Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, procederá la denegación de la suspensión.

3.- Denegación de la solicitud.
Si en el momento de solicitarse la suspensión la deuda se encontrara en periodo voluntario de ingreso, con la notificación de su denegación se iniciará el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para que dicho ingreso sea realizado. Dicha notificación indicará el nuevo plazo en el que la deuda deberá ser satisfecha. Si la deuda no se paga en el expresado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo en el momento de la solicitud de suspensión, el procedimiento de apremio deberá iniciarse o continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la solicitud, de lo cual será advertido expresamente el solicitante, sin que deba indicarse plazo alguno para el ingreso de la deuda.
4.- Efectos de la suspensión.
Una vez acordada la suspensión por el órgano municipal competente, no se iniciará el periodo ejecutivo si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de la solicitud.
Si en este momento la deuda se encontrase ya en periodo ejecutivo, no se iniciarán las actuaciones del procedimiento de apremio, o bien, de haberse iniciado éste, se suspenderán las que se hubieran iniciado con anterioridad.

5.- Suspensión sin necesidad de aportar garantía.
Podrá, no obstante, suspenderse la ejecución del acto recurrido, sin necesidad de aportar garantía, cuando el órgano municipal que dictó el acto de liquidación de la deuda aprecie que al dictarlo ha podido incurrirse en error aritmético, material o de hecho, o que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

Articulo 47.- Resolución del recurso y suspensión

1.- Si la resolución del recurso confirma el acto impugnado.
Resuelto el recurso que hubiere dado lugar a la suspensión, si el acuerdo no anula ni modifica la liquidación impugnada y la deuda se encontraba en periodo voluntario se notificará al recurrente con expresión de los plazos en el que deba ser satisfecha la deuda, según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, plazos que se inician al día siguiente de la práctica de la notificación que realice el órgano administrativo competente.

La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de
la siguiente forma:

Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la finalización del plazo de pago en período voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio, de lo cual será advertido expresamente el recurrente en la notificación a que se refiere el párrafo anterior, comunicándole que queda alzada la suspensión, sin que además deba concederse plazo alguno de ingreso.

La liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo ejecutivo, el órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre
la fecha en la que surtió efecto la suspensión y la fecha de la resolución que ponga fin a la suspensión.

2.- Si la resolución del recurso modifica el acto impugnado.

CVE-2014-2365

Si la resolución da lugar a la modificación del acto u ordena la retroacción del procedimiento, la deuda resultante del acto que se dicte en ejecución de dicho acuerdo habrá de ser ingresada igualmente en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. La notificación del nuevo acto indicará expresamente este plazo.

3.- Estimación parcial del recurso y efectos en la garantía.
Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso deba dictarse una nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 48.- Mantenimiento de la suspensión en la vía judicial.

1.-Con vigencia y eficacia de la garantía.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, cuando la ejecución del acto hubiere estado suspendida, los órganos de recaudación, una vez concluida la vía administrativa, no iniciarán o, en su caso, reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución inicialmente aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicase al Ayuntamiento la interposición del recurso, con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa. El procedimiento se reanudará o suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial competente en la pieza de suspensión.

En ese caso, si el órgano judicial competente mantiene la suspensión, se entenderá que no se ha producido interrupción de la misma en ningún momento, de forma que no podrá iniciarse el período ejecutivo o que seguirán suspendidas las actuaciones del procedimiento de apremio.

2.- Sin vigencia y eficacia de la garantía.
En los supuestos en que se hubiese solicitado la suspensión sin que la vigencia y eficacia de las garantías se mantengan en vía contencioso-administrativo, si se concede la suspensión por el órgano judicial los actos de ejecución realizados con posterioridad a la fecha de efecto del auto judicial deberán ser anulados.

Si no concede la suspensión, deberá pagarse la deuda en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de interponer el recurso en vía administrativa. La resolución judicial deberá notificarse al recurrente y al Ayuntamiento, que indicará al recurrente el plazo en el que debe ser satisfecha. Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo deberá iniciarse o continuarse el procedimiento de apremio, sin que junto con la notificación de la resolución deba indicarse plazo alguno de ingreso.

Cuando deba ingresarse total o parcialmente el importe derivado del acto impugnado como consecuencia de la resolución del recurso, se liquidará interés de demora por todo el periodo de suspensión, que será el interés legal si la garantía es aval bancario.

En lo no previsto en el presente artículo, deberá estarse a lo dispuesto sobre la materia en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 49.- Otras suspensiones

1.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

2.- Cuando la solicitud de aplazamiento de pago o compensación se presente en período voluntario, si al finalizar este plazo está pendiente de resolución la mencionada solicitud, no se expedirá providencia de apremio.

3.- Será causa de suspensión del procedimiento de apremio sobre los bienes o derechos controvertidos, la interposición de tercería de dominio. Esta suspensión será acordada por la Recaudación Municipal, una vez se hayan adoptado las medidas de aseguramiento que procedan, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y vistos los documentos originales en que el tercerista fundamenta su derecho.

4- En caso de declaración judicial de concurso de acreedores.

Artículo 50.- Paralización del procedimiento

1.- Cuando concurran circunstancias excepcionales diferentes de las previstas en el apartado anterior, la Recaudación Municipal podrá formular propuesta justificada de paralización del procedimiento.

CVE-2014-2365

2.- Los expedientes afectados por la paralización del procedimiento, deberán de resolverse en el plazo más breve posible. La Recaudación Municipal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este punto.

3.- En particular, no se podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que la liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, en vía administrativa y judicial.
Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este deber, se controlará informáticamente la situación de no firmeza de la deuda en todos los supuestos en los cuales ha sido impugnado el procedimiento.

En todo caso, antes de proceder a la preparación del expediente de enajenación de los bienes, se deberá comprobar que no se encuentra pendiente de resolución ningún recurso (administrativo o jurisdiccional).

4.- Se excepcionan de lo que se ha previsto en el punto anterior los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los cuales existe un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el contribuyente solicite de forma expresa su enajenación.

5.- Cuando la deuda no sea firme, pero el procedimiento no se halle suspendido, se podrán llevar a cabo las actuaciones de embargo de los bienes y derechos, siguiendo el orden de prelación previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria. El procedimiento recaudatorio podrá ultimarse, a excepción de la actuación de enajenación de bienes.

Artículo 51.- Reintegro del coste de las garantías

1.- Los expedientes de reintegro del coste de las garantías depositadas para suspender un procedimiento mientras se halla pendiente de resolución un recurso, en vía administrativa o judicial, se iniciarán a instancia del interesado.
Con el reintegro del coste de las garantías, que en su caso resulte procedente, se abonará el interés legal vigente a lo largo del período en el cual haya estado depositadas.

2.- En los supuestos de resoluciones administrativas o sentencias judiciales que declaren parcialmente improcedente el acto impugnado, el reembolso alcanzará a los costes proporcionales de la garantía que se haya reducido.

3.- Los datos necesarios que deberá facilitar el contribuyente para la tramitación del expediente, serán los siguientes:

a) Nombre y apellidos o denominación social, si se trata de persona jurídica, número de identificación fiscal, y domicilio del interesado.
b) Resolución, administrativa o judicial, por la cual se declara improcedente total o parcialmente el acto administrativo impugnado cuya ejecución se suspendió.
c) Importe al cual ascendió el coste de las garantías cuya devolución se solicita, adjuntando los documentos acreditativos del coste que se especifican en el apartado 6 de este artículo.
d) Ficha de terceros, indicando la cuenta corriente a efectos de practicar la devolución por transferencia bancaria

4.- Si el escrito de iniciación no reuniera los datos expresados o no llevara adjunta la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 10 días.

5.- Vistas las posibles alegaciones y comprobado que los beneficiarios no son deudores a la Hacienda Municipal por deudas en período ejecutivo, la Recaudación Municipal dictará el correspondiente acuerdo administrativo, en base a la propuesta formulada por el servicio competente, en razón a la materia objeto del recurso. Si se comprueba la existencia de deudas en período ejecutivo del titular del derecho de reintegro, se procederá a la compensación de oficio.

6.- A efectos de proceder a su reembolso, el coste de las garantías se determinará en la siguiente forma:

a) En los avales, por las cantidades efectivamente satisfechas a la entidad de crédito en concepto de comisiones y gastos por formalización, mantenimiento y cancelación de aval, devengados hasta la fecha en que se produzca la devolución de la garantía.
b) En las hipotecas y prendas por los siguientes conceptos:
- Gastos derivados de la intervención de fedatario público.
- Gastos registrales.
- Tributos derivados directamente de la constitución de la garantía y, en su caso, de su cancelación.
- Gastos derivados de la tasación o valoración de los bienes ofrecidos en garantía.

c) En los depósitos en dinero efectivo constituidos de acuerdo con la normativa aplicable, se abonará el interés legal vigente hasta el día en que se produzca la devolución del depósito.

d) Cuando el Ayuntamiento o los tribunales hubieran aceptado garantías distintas de las anteriores, se admitirá el reembolso del coste de las mismas limitado, exclusivamente, a los costes acreditados en que se hubiera incurrido de manera directa para su formalización, mantenimiento y cancelación.

CVE-2014-2365

7.- El contribuyente deberá acreditar, en todo caso, la realización efectiva del pago de los gastos mencionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa»

Colindres, 11 de febrero de 2014.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/2365

CVE-2014-2365

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2014-2278 *Resolución delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2014 se ha resuelto delegar en el primer teniente de alcalde, D. Agustín Mantecón González, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha durante los días 16 al 26 de febrero de 2014 (ambos incluidos).

Bárcena de Pie de Concha, 10 de febrero de 2014.
La alcaldesa,
Carmen Mier Fernández.

2014/2278

CVE-2014-2278

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-2320 *Orden PRE/7/2014, de 12 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2014/3

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2014-2320

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 12 de febrero de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P. D. resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2014-2320

ANEXO I

Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Unidad: Dirección General de Comercio y Consumo.

Número de puesto: 3523.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.053,80 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-2320

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación; Industria, Turismo y Comercio, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 12 de febrero de 2014.

CONVOCATORIA 2014/3

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			

DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR		
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN

Santander, de de 2014

(firma)

EXCELENTÍSIMA SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2014/2320

CVE-2014-2320

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-2337 *Resolución por la que se determinan las plazas vacantes para el concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la citada Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de 15 de noviembre de 2013, esta Consejería ha resuelto hacer pública la relación provisional de vacantes que figura en el anexo adjunto.

Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados por los interesados se procederá con anterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución aprobando la relación definitiva de puestos de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de noviembre de 2013 (BOC 15 de noviembre de 2013).

La determinación tanto provisional como definitiva de vacantes también será objeto de publicación en el Portal Educativo de esta Consejería (http://www.educantabria.es)

Contra la resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 13 de febrero de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-2337

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CONCURSO DE TRASLADOS PRIMARIA 2013

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1ºCICLO E.S.O)	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390120005 - CASAR	39000945 - ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390120005 - CASAR	39000945 - ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1ºCICLO E.S.O)	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001846 - MIGUEL HERNANDEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001913 - SAN MARTIN DE CAMPIJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	5
06	390640005 - CAVADA (LA)	39006029 - LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	6
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390990001 - CONCHA (LA)	39010616 - MARCIAL SOLANA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390620003 - HOZ DE ANERO	39005797 - TRASMIERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390910003 - LAMADRID	39009730 - SAN MARTIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	5

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARÍA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390170007 - POBLACION (LA)	39019048 - ESCUELA DE ED. INFANTIL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1ºCICLO E.S.O)	-	N	1
06	390530004 - PUENTE PUMAR	39004896 - VALLE DE POLACIONES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012790 - JESUS CANCIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390760006 - SANTILLANA	39008233 - SANTA JULIANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	7
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSIO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - JOSE DE ESCANDON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3

CVE-2014-2337

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1ºCICLO E.S.O)	-	N	1
06	390560005 - VARGAS	39011529 - CUEVAS DEL CASTILLO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR.MADRAZO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - Nº 2 DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870010 - VIERNOLES	39009535 - DOBRA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2

2014/2337

CVE-2014-2337

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-2338 *Resolución por la que se aprueba con carácter provisional la propuesta de resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimoctava de la Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (BOC 15 de noviembre), por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado (Anexo I)

Listado (Anexo II) de Maestros excluidos y causa de exclusión

Listado (Anexo III) de Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron.

Los listados correspondientes estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte sita en C/ Vargas, 53-6ª planta (Santander), a partir del 25 de febrero de 2014.

Segundo.- Los interesados podrán, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día 26 de febrero de 2014, presentar reclamaciones a las puntuaciones, asimismo, en igual plazo, podrán presentar desistimientos a su voluntaria participación en las convocatorias, hayan alcanzado o no destino provisional.

Las reclamaciones y desistimientos dirigidas a la Directora General de Personal y Centros Docentes se presentarán, dentro del plazo que se señala, en las oficinas a que alude el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Saez de Ibarra Trueba.

2014/2338

CVE-2014-2338

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-2412 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm.248).

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Dr. José Manuel Rabanal Llevot, Director Médico del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Dª. Marta Valero Domínguez. Jefa de Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Dª. Fuensanta Muñoz Saco. Técnico Superior de la Función Administrativa del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración sanitaria:

CVE-2014-2412

- D. Ángel de la Fuente Alonso, Jefe de Sección de Organización de Personal en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- Dª. Virginia Martínez Callejo, FEA de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

CVE-2014-2412

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

A1.- Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 10 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 10 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 4 puntos.

C.- Experiencia profesional- (máximo: 6 puntos)

C1.-Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo.

C2.-Por servicios prestados en las instituciones sanitarias del SNS o equivalente de la Unión Europea en la actividad asistencial del área de Farmacia Oncológica, acreditado por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,01 puntos adicionales por mes completo.

C3.-Por servicios prestados en las instituciones sanitarias del SNS o equivalente de la Unión Europea en actividad asistencial del área de Ensayos Clínicos, acreditado por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,01 puntos adicionales por mes completo.

D.- Formación.- (máximo: 16 puntos)

D1.- Por formación en Prescripción Electrónica Asistida: hasta un máximo de 3 puntos.

D2.- Por formación acreditada en cursos de “Atención Farmacéutica”: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 7 puntos.

D3.- Por formación acreditada en cursos de Farmacia Oncológica: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 5 puntos.

D4.- Por formación acreditada en otras áreas de la especialidad: 0,05 puntos por crédito (en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 1 punto.

CVE-2014-2412

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales ni cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.-Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2014-2412

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SCS

Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

Nº expediente:

IDENTIFICACIÓN Interesado

N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.	1º Apellido.	2º Apellido.	Nombre.

Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta

Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad

Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico
/ /				

INFORMACIÓN ADICIONAL

CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". ☐
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. ☐
- GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA ☐

DECLARACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reune las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.

Lo que firmo en Santander a ____ de _____ de _____

Firma del interesado/a

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del S° Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2014-2412

ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D./Dñª_____, con DNI_____,

domicilio en _____, CP_____,

localidad_____, provincia_____, nº tfo_____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de FEA de_____, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_

(Firma)

CVE-2014-2412

ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D./Dñª_____, con NIE_____,

domicilio en _____, CP_____,

localidad_____, provincia_____, nº tfo_____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de FEA de_____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

CVE-2014-2412

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D./Dñª_____, con DNI/NIE_____,

domicilio en _____, CP_____,

localidad_____, provincia_____, nº tfo_____.

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de FEA de_____, que no tiene la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2014/2412

CVE-2014-2412

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2277 *Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de bombero-conductor del OAL del Servicio de Extinción de Incendios.*

Con fecha 17 de enero de 201, el señor presidente del Consejo Rector del OAL del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales ha dictado resolución número 3/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por resolución del concejal delegado de Personal PRE/5/2011 se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera de 15 plazas de bombero-conductor del OAL Servicio de Extinción de Incendios de Castro Urdiales.

Dichas bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC 65, 04-04¬2011), en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado» 69/2011), en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de instancias desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por resolución del concejal delegado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, número PRE/21/2011 de 03 de mayo, se procedió al nombramiento de Tribunal para cobertura de 15 plazas de Bombero Conductor, 5 plazas de Cabo-Bombero, una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo. BOM/24/2011 lo que se publico en el BOC nº 102 de 30 de mayo de 2011.

Por resolución del presidente del Consejo Rector PRE/39/2013 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Hierro Santurde contra las bases del proceso, acordándose la estimación parcial y el levantamiento de la suspensión del acto recurrido, así como la rectificación de errores relativo al importe de las Tasas. Lo cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC 242, 18-12-2013).

Terminado el plazo de presentación de instancias y de subsanación de pago de tasas, de conformidad con lo dispuesto en la Base tercera por la que se rige el presente proceso selectivo,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos proceso selectivo para la cobertura por funcionarios de carrera de 15 plazas de bombero-conductor del OAL Servicio de Extinción de Incendios de Castro Urdiales, en los siguientes términos:

CVE-2014-2277

ASPIRANTES ADMITIDOS

categoría	Nº registro	Apellidos y Nombre
BOM	344	Cerecedo Gutiérrez Mario
BOM	92	Díez Sagüillo Javier
BOM	327	Diez Torres Ruben
BOM	297	Elso Torralba David
BOM	411	Etxebarria Arana Unai
BOM	321	Fernández Bernaola Josu
BOM	295	Kintana Gerrikagoitia Mikel
BOM	35	Mora Pila Pedro Luis

ASPIRANTES EXCLUIDOS **CAUSA EXCLUSIÓN**

categoría	Nº registro	Apellidos y Nombre	Tasa abonada	Causas de exclusión
BOM	54	Arozamena Ontalvilla Sergio	7,00	1 y 2
BOM	316	Basterretxea Kortaran Jon	7,00	1, 2 y 3
BOM	132	Berzosa Antoñana Gaizka	7,00	1 y 2
BOM	31	Cagigal González Rubén	7,00	1 y 2
BOM	410	Carbajo Tamayo Gorka	7,00	2
BOM	202	Corcobado Soto Rubén	7,00	1, 2 y 3
BOM	58	de las Rivas Gutiérrez Eduardo	7,00	1 y 2
BOM	62	Del Barco Sales Diego	7,00	1 y 2
BOM	20	García Blanco Iván	7,00	1 y 2
BOM	414	Garrido Martínez Ignacio Javier	7,00	1 y 2
BOM	34	Gimeno Gamecho Ernesto	7,00	1 y 2
BOM	413	Gómez García Jon	7,00	2 y 3.
BOM	296	Gómez Ibars Oscar	7,00	1 y 2
BOM	370	Guisasola Lopez Agustin	7,30	1
BOM	283	Majo Pernudo Haritz	7,00	1, 2 y 3
BOM	238	Martin Gorostiza Iñaki	7,00	1 y 2
BOM	131	Martínez Alcantara Alberto	7,00	1 y 3
BOM	312	Mata Fauri Raúl	7,15	1
BOM	51	Parra Fernández Rogelio	11,60	1
BOM	177	Parra Martínez Fernando	7,00	2
BOM	33	Pascual Rodríguez Ander	7,00	1 y 2
BOM	43	Pérez Diego Rubén	7,00	1 y 2
BOM	95	Pérez Guijarro Jose Ángel	7,00	2
BOM	362	Renovales Trajaola Mikel	7,00	1 y 2
BOM	199	Ruiz de Gauna Merino Iñigo	7,00	2
BOM	331	Saborido Zorrilla Jose Luis	7,00	1 y 2
BOM	65	San Antón Bediaga Eduardo	7,00	1 y 2
BOM	52	San Vicente Blanco Alejandro	7,00	1 y 2
BOM	325	Sancho Garrido David	7,15	3
BOM	84	Undabeitia Arteche Ekaitz	7,00	1 y 2
BOM	66	Vara Fernández Ricardo	7,00	1 y 2
BOM	412	Varela Gurria Jesús	7,00	2

CVE-2014-2277

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Instancia defectuosa, no declara reunir los requisitos de la convocatoria.
2. Importe de la Tasa incorrecto.
3. No acredita estar en posesión de requisitos exigidos en la Convocatoria.

Segundo.- Exponer la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página Web municipal, y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales.

Tercero.- Acordar la apertura del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria para la subsanación de deficiencias.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web municipal, y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de la batería de 300 preguntas basadas en el temario del Anexo I de las presentes bases, en el momento de publicación en el BOC de la lista provisional de admitidos."

Lo que se publica para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en la base tercera del presente proceso selectivo, haciendo constar que la batería de preguntas podrá consultarse por los aspirantes en la página Web municipal en la siguiente dirección http://www.castro-urdiales.net.

Castro Urdiales, 10 de febrero de 2014.
El presidente,
Iván González Barquín.

2014/2277

CVE-2014-2277

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2341 *Bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de dos puestos del Servicio de Inspección Tributaria.*

— Jefe de Servicio de Inspección Tributaria (1121/0008).

— Inspector Tributario (1126/1106)

Primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión a través del sistema de concurso de méritos, de dos puesto de trabajo identificados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT) con los números 1121/0008, denominado Jefe de Servicio y 1126/1106 denominado Inspector Tributario

Segunda.- Características de los puestos.

Conforme a la referida relación de puestos de trabajo, el sistema de provisión es el de concurso de méritos para funcionarios de carrera de este Ayuntamiento que pertenezcan a las siguientes escalas y subescalas:

— Escala de Administración General, subescala Técnica para el puesto de Jefe de Servicio y Administración. Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y un complemento específico fijado para el año 2013 en 1.682,83 euros/mes

— Escala Especial, subescala de Servicios Especiales, clase cometidos especiales, subgrupo de titulación A2 para el puesto de Inspector Tributario. Tiene asignado el complemento de destino correspondiente al nivel 24 y un complemento específico fijado para el año 2013 en 1.497,73 euros/mes

Tercera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes al puesto, según se establece la R.P.T. son los siguientes:

— Puesto de Jefe de Servicio (1121/0008)

1. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander, perteneciente al subgrupo A1 de titulación, ocupando plaza de Administración General, subescala Técnico.

2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A1), con destino definitivo un mínimo de dos años.

— Puesto de Inspector Tributario (1126/1106)

1. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santander, perteneciente al subgrupo A2 de titulación y ocupando plaza de Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.

CVE-2014-2341

2. Haber ocupado puesto de trabajo, de igual categoría del que se convoca (A2), con destino definitivo un mínimo de dos años.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de período de suspensión.

Quinta.- Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Sexta.- Baremo de valoración de méritos.

1. MERITOS GENERALES.

a) Grado personal consolidado (hasta un máximo de 4 puntos).

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CVE-2014-2341

Grado correspondiente al nivel	Puntos
30	4,00
29	3,86
28	3,73
27	3,60
26	3,46
25	3,33
24	3,20
23	3,06
22	2,93
21	2,80
20	2,66

Grado correspondiente al nivel	Puntos
18	2,40
17	2,26
16	2,13
15	2,00
14	1,86
13	1,73
12	1,60
11	1,46
10	1,33
9	1,20
8	1,06

b) Valoración del puesto desarrollado (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de 2,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado correspondiente al nivel	Puntos
30	2,50
29	2,41
28	2,33
27	2,25
26	2,16
25	2,08
24	2,00
23	1,91
22	1,83
21	1,75
20	1,66

Grado correspondiente al nivel	Puntos
18	1,50
17	1,41
16	1,33
15	1,25
14	1,16
13	1,08
12	1,00
11	0,91
10	0,83
9	0,75
8	0,66

La valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los grupos A1, A2, C1, C2 y AP, respectivamente tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos de concurso, se les atribuirán estos últimos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos realizados relacionados con el puesto que se convoca, cuando los mismos hayan cumplido las condiciones de publicidad (publicación en todos los tablones de anuncios del Ayuntamiento, incluidos los sindicales), igualdad de oportunidades, etc., y hayan sido impar-

CVE-2014-2341

tidos a través de centros de formación de funcionarios, oficiales y reconocidos, así como los cursos pactados con Centrales Sindicales en cualquier Plan de Formación, en los términos establecidos en dichos planes de formación.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE ASISTENCIA	
Duración	Puntos
Hasta 20 horas	0.50
De 21 a 30 horas	0.75
De 31 a 40 horas	1.00
De 41 a 80 horas	1.25
Mas de 80 horas	1.50

CURSOS DE SUPERACIÓN	
Duración	Puntos
Hasta 20 horas	1.00
De 21 a 30 horas	1.50
De 31 a 40 horas	2.00
De 41 a 80 horas	2.50
Mas de 80 horas	3.00

d) Antigüedad (hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.- MERITOS ESPECÍFICOS.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase (méritos generales).

2.1 Descripción de los puestos y relación de los meritos específicos.

PUESTO 1121/0008 JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Funciones de Planificación, dirección y control de las actuaciones inspectoras

a) Elaboración de la propuesta del Plan Municipal de Inspección Tributaria.

b) Asumir las responsabilidades del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes u órdenes superiores

c) Dirección de las actuaciones a realizar por el personal inspector y administrativo

d) Distribuir las actuaciones a desarrollar por el personal sobre la base de principios de eficacia y oportunidad

e) Comprobar e investigar, cuando estas funciones sean encomendadas por el jefe superior o para sustituir puestos vacantes o personal ausente.

f) Informar y asesorar a órganos superiores (comprende el estudio de antecedentes y legislación aplicable)

g) Informar y asesorar a los obligados tributarios, sobre el alcance de sus obligaciones y derechos.

h) Controlar cuantas actuaciones se lleven a efecto por el personal del servicio

i) Informes y propuestas sobre actuaciones inspectoras

j) Informes y propuestas sobre reclamaciones y recursos

RESULTADO

Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los distintos obligados tributarios para con la Hacienda Pública Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

CVE-2014-2341

TRIBUTOS MUNICIPALES

Impuestos.

— Bienes Inmuebles.

— Actividades Económicas.

— Vehículos de Tracción Mecánica.

— Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas.

— Licencias Urbanísticas.

— Licencias de Apertura de Establecimiento.

— Inmovilización, Depósito y Retirada de vehículos de la Vía Pública.

— Recogida de Basura.

— Alcantarillado.

— Suministro de Agua.

— Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

— Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales.

— Derechos de Examen.

— Tasa Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas.

2.2 Méritos.

2.2.1 Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de la Inspección Tributaria, así como soluciones adecuadas para una mayor eficacia y eficiencia del servicio. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

2.2.2 Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados (conocimiento y experiencia en el área de tributos), así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

2.2.3 Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de inspector tributario.

PUESTO 1126/1106 INSPECTOR TRIBUTARIO

2.1.1. Funciones de comprobación e investigación de la situación tributaria de los sujetos pasivos respecto de los tributos municipales.

k) Investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones Tributarias para el descubrimiento de los ignorados por el Ayuntamiento.

l) Comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados Tributarios.

m) Actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

n) Comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos.

o) Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.

p) Información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones y la forma en que deben cumplir estas últimas.

q) Práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

CVE-2014-2341

r) Actuaciones de comprobación limitada.

s) Asesoramiento e informe a órganos de la Administración Municipal

t) Las demás que se establezcan en disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

u) Análisis, verificación y contraste de la información obtenida por la Administración, por cualquier medio, con la proporcionada por los contribuyentes.

v) Valoración de los resultados obtenidos en la función anterior en orden a su trascendencia tributaria.

w) Determinación de los sujetos pasivos y contribuyentes respecto de los que se considere conveniente el inicio de actuaciones de investigación o comprobación.

x) Captación y recogida de datos.

y) Investigación de los hechos imponibles.

RESULTADO

Regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos.

TRIBUTOS MUNICIPALES

— Impuestos.

— Bienes Inmuebles.

— Actividades Económicas.

— Vehículos de Tracción Mecánica.

— Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tasas.

— Licencias Urbanísticas.

— Licencias de Apertura de Establecimiento.

— Inmovilización, Depósito y Retirada de vehículos de la Vía Publica.

— Recogida de Basura.

— Alcantarillado.

— Suministro de Agua.

— Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

— Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones de los Mercados Municipales.

— Derechos de Examen.

— Tasa Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas.

2.2 Méritos.

2.2.1 Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de la Inspección Tributaria, así como soluciones adecuadas para una mayor eficacia y eficiencia del servicio. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

2.2.2 Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados (conocimiento y experiencia en el área de tributos), así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

2.2.3 Méritos adicionales. Otros méritos que puedan acreditar la experiencia, capacidad o aptitud para el desempeño de las tareas y cometidos propios del puesto de inspector tributario.

CVE-2014-2341

Séptima.- Valoración de los méritos.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximo siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

Octava.- Comisión de valoración.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por el órgano competente.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Octava.- Resolución del Concurso.

La puntuación mínima para que el puesto de trabajo resulte adjudicado será de diez puntos.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos 2.-Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

CVE-2014-2341

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspende el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

Santander, 13 de febrero de 2014.
La concejala delegada,
Ana María González Pescador.

2014/2341

CVE-2014-2341

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-2366 *Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 2013/65/CTSERV-3.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 2013/65/CTSERV-3
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com
www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Marina de Cudeyo.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.
a) Valor estimado del contrato: 63.970,56 € (IVA 4% excluido).

5. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 11 de febrero de 2014.
c) Contratista: Teleasistencia Domiciliaria, S. A.
b) Importe de adjudicación: 15.724,80 €/anuales (4% IVA incluido).

Marina de Cudeyo, 12 de febrero de 2014.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/2366

CVE-2014-2366

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-2414 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del monte de utilidad pública Cuesta, Canales y Corona, número 339, incluidos en el Plan de Aprovechamientos de 2014.*

Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2013, por la que se anuncia la enajenación de aprovechamientos maderables del Monte de Utilidad Pública "Cuesta, Canales y Corona" número 339, perteneciente al municipio de Udías, incluidos en el Plan de Aprovechamientos del año 2014, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

1.- Órgano de adjudicación: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Udías.

2.-Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha de 12 de febrero de 2014, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de 3 lotes de madera del monte Cuesta, Canales y Corona nº 339 de CUP, incluidos en el Plan de Aprovechamientos de 2014, perteneciente al municipio de Udías.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye 3 lotes, para los que se presentará oferta.

Lote 1:
Cosa cierta: Entresaca pino insigne.
Cuantía: 1.034 y 357 m.c.
Precio base: 1.391,00 €.
Lugar: Lotes 4 A26/27, 4 A18, 4 B17.
Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.
Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote 2:
Cosa cierta: 850 pies de pino insigne.
Cuantía: 1.222 m.c.
Precio base: 18.330,00 €.
Lugar: Lote 4 A6.
Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.
Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote 3:
Cosa cierta: 2.872 pies de Eucalipto blanco (E. globulus).
Cuantía: 766 m.c.
Precio base: 21.723,00 €.
Lugar: 4 A34.
Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.
Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

CVE-2014-2414

4.- Garantías:

a) Garantía provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva: El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Información: Ayuntamiento de Udías.

6.- Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de la presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos del Ayuntamiento, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado.

A la una de la tarde de ese mismo día se procederá a la apertura, en sesión pública, de los sobres B, que contienen las proposiciones económicas, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto día hábil después de la apertura del sobre A. Si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

D.. ....., mayor de edad, con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., en nombre (o en representación de....., conforme acredita con.....), enterado de la convocatoria mediante procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de fecha....., de enajenación del aprovechamiento maderable para el año 2014, del monte 339 del CUP "Cuesta, Canales y Corona", Ayuntamiento de Udías, para el lote Nº 1, 2 ó 3, toma parte en la misma, ofrece la cantidad de..... euros (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y pliego de condiciones técnico-facultativas, que conoce y acepta íntegramente en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

9.- Gastos e Impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Udías, 13 de febrero de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2014/2414

CVE-2014-2414

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2014-2396 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2014.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de enero del ejercicio 2014.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

CVE-2014-2396

- Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2014.

El interventor general,

Gabriel Pérez Penido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE ENERO 2014

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 01. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	501.861,37	0,00	0,00	501.861,37	41.682,84	36.790,69	8,31%	7,33%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	768.899,35	0,00	0,00	768.899,35	54.373,50	52.624,89	7,07%	6,84%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.465,92	0,00	0,00	89.465,92	3.697,70	918,43	4,13%	1,03%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	525.568,10	0,00	0,00	525.568,10	40.740,40	40.740,40	7,75%	7,75%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.288,42	0,00	0,00	4.288,42	38,45	34,89	0,90%	0,81%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	28.650,20	0,00	0,00	28.650,20	5,22	0,00	0,02%	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.110,08	0,00	0,00	54.110,08	50,87	50,87	0,09%	0,09%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	830,84	0,00	0,00	830,84	82,62	67,66	9,94%	8,14%
9	PASIVOS FINANCIEROS	473.087,98	0,00	0,00	473.087,98	84.226,73	84.226,73	17,80%	17,80%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**224.898,33**	**215.454,55**	**9,19%**	**8,81%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	437.570,00	0,00	0,00	437.570,00	36.464,01	36.464,01	8,33%	8,33%
11	SOBRE EL CAPITAL	63.341,37	0,00	0,00	63.341,37	5.216,12	323,96	8,23%	0,51%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	2,72	2,72	5,44%	5,44%
13	SOBRE ACTIVIDADES	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	73.217,36	0,00	0,00	73.217,36	5.596,49	4.048,21	7,64%	5,53%
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	374.160,00	0,00	0,00	374.160,00	31.179,62	31.179,62	8,33%	8,33%
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	281.497,24	0,00	0,00	281.497,24	16.679,41	16.679,41	5,93%	5,93%
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	40.024,74	0,00	0,00	40.024,74	917,98	717,65	2,29%	1,79%
30	TASAS	35.711,36	0,00	0,00	35.711,36	1.994,88	465,39	5,59%	1,30%
31	PRECIOS PUBLICOS	23.824,41	0,00	0,00	23.824,41	412,19	22,76	1,73%	0,10%
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.550,00	0,00	0,00	10.550,00	509,37	313,84	4,83%	2,97%
33	VENTA DE BIENES	310,00	0,00	0,00	310,00	1,21	0,83	0,39%	0,27%
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	16.200,00	0,00	0,00	16.200,00	444,31	48,44	2,74%	0,30%
39	OTROS INGRESOS	2.870,15	0,00	0,00	2.870,15	335,75	67,17	11,70%	2,34%
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	498.500,85	0,00	0,00	498.500,85	40.717,00	40.717,00	8,17%	8,17%
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	20.637,26	0,00	0,00	20.637,26	23,40	23,40	0,11%	0,11%
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.001,00	0,00	0,00	1.001,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	628,99	0,00	0,00	628,99	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	DEL EXTERIOR	4.800,00	0,00	0,00	4.800,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	9,20	0,00	0,00	9,20	0,03	0,03	0,33%	0,33%
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	320,00	0,00	0,00	320,00	8,96	7,18	2,80%	2,24%
52	INTERESES DE DEPOSITOS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	17,85	17,85	1,19%	1,19%
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	50,00	0,00	0,00	50,00	1,78	0,00	3,56%	0,00%
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	2.409,22	0,00	0,00	2.409,22	9,83	9,83	0,41%	0,41%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	PREVISION INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCION PREVISIÓN	PREVISION DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACION LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	28.649,20	0,00	0,00	28.649,20	5,22	0,00	0,02%	0,00%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35.029,08	0,00	0,00	35.029,08	50,87	50,87	0,15%	0,15%
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	18.581,00	0,00	0,00	18.581,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	830,84	0,00	0,00	830,84	82,62	67,66	9,94%	8,14%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	473.087,98	0,00	0,00	473.087,98	84.226,73	84.226,73	17,80%	17,80%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**224.898,33**	**215.454,55**	**9,19%**	**8,81%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	4.904,94	37.329,00	2,72	42.236,66	12,79	541,03	553,82	41.682,84
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.799,61	45.691,92	9.298,47	56.789,99	51,00	2.365,49	2.416,49	54.373,50
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.809,74	554,41	364,03	3.728,17	30,47	0,00	30,47	3.697,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	47.132,34	0,00	47.132,34	0,00	6.391,94	6.391,94	40.740,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3,56	34,89	0,00	38,45	0,00	0,00	0,00	38,45
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,22	0,00	0,00	5,22	0,00	0,00	0,00	5,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	50,87	0,00	50,87	0,00	0,00	0,00	50,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14,96	66,59	1,07	82,62	0,00	0,00	0,00	82,62
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	84.226,73	84.226,73	0,00	0,00	0,00	84.226,73
TOTAL:		**9.538,03**	**130.860,01**	**93.893,01**	**234.291,05**	**94,26**	**9.298,47**	**9.392,72**	**224.898,33**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	SOBRE LA RENTA	0,00	37.005,04	0,00	37.005,04	0,00	541,03	541,03	36.464,01
11	SOBRE EL CAPITAL	4.904,94	323,96	0,00	5.228,91	12,79	0,00	12,79	5.216,12
12	COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	2,72	2,72	0,00	0,00	0,00	2,72
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.599,23	4.048,21	0,00	5.647,43	50,94	0,00	50,94	5.596,49
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	24.246,64	9.298,47	33.545,11	0,00	2.365,49	2.365,49	31.179,62
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	16.679,41	0,00	16.679,41	0,00	0,00	0,00	16.679,41
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	200,38	717,65	0,00	918,03	0,06	0,00	0,06	917,98
30	TASAS	1.530,52	102,85	362,55	1.995,92	1,03	0,00	1,03	1.994,88
31	PRECIOS PUBLICOS	390,71	22,76	0,00	413,48	1,29	0,00	1,29	412,19
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	196,36	313,84	0,00	510,20	0,84	0,00	0,84	509,37
33	VENTA DE BIENES	0,38	0,83	0,00	1,21	0,00	0,00	0,00	1,21
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	417,72	46,96	1,48	466,16	21,85	0,00	21,85	444,31
39	OTROS INGRESOS	274,04	67,17	0,00	341,21	5,46	0,00	5,46	335,75
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	47.108,94	0,00	47.108,94	0,00	6.391,94	6.391,94	40.717,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	23,40	0,00	23,40	0,00	0,00	0,00	23,40
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	0,03	0,00	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,78	7,18	0,00	8,96	0,00	0,00	0,00	8,96
52	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	17,85	0,00	17,85	0,00	0,00	0,00	17,85
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1,78	0,00	0,00	1,78	0,00	0,00	0,00	1,78

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	9,83	0,00	9,83	0,00	0,00	0,00	9,83
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	5,22	0,00	0,00	5,22	0,00	0,00	0,00	5,22
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	50,87	0,00	50,87	0,00	0,00	0,00	50,87
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	14,96	66,59	1,07	82,62	0,00	0,00	0,00	82,62
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	84.226,73	84.226,73	0,00	0,00	0,00	84.226,73
TOTAL:		**9.538,03**	**130.860,01**	**93.893,01**	**234.291,05**	**94,26**	**9.298,47**	**9.392,72**	**224.898,33**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	41.682,84	37.331,72	541,03	36.790,69	0,00	36.790,69	4.892,15
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	54.373,50	54.990,38	2.365,49	52.624,89	0,30	52.625,19	1.748,31
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.697,70	918,43	0,00	918,43	0,00	918,43	2.779,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.740,40	47.132,34	6.391,94	40.740,40	0,00	40.740,40	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38,45	34,89	0,00	34,89	0,00	34,89	3,56
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	5,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,87	50,87	0,00	50,87	0,00	50,87	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	82,62	67,66	0,00	67,66	0,00	67,66	14,96
9	PASIVOS FINANCIEROS	84.226,73	84.226,73	0,00	84.226,73	0,00	84.226,73	0,00
TOTAL:		**224.898,33**	**224.753,02**	**9.298,47**	**215.454,55**	**0,30**	**215.454,85**	**9.443,47**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	SOBRE LA RENTA	36.464,01	37.005,04	541,03	36.464,01	0,00	36.464,01	0,00
11	SOBRE EL CAPITAL	5.216,12	323,96	0,00	323,96	0,00	323,96	4.892,15
12	COTIZACIONES SOCIALES	2,72	2,72	0,00	2,72	0,00	2,72	0,00
13	SOBRE ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	5.596,49	4.048,21	0,00	4.048,21	0,00	4.048,21	1.548,28
21	SOBRE EL VALOR AÑADIDO	31.179,62	33.545,11	2.365,49	31.179,62	0,00	31.179,62	0,00
22	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	16.679,41	16.679,41	0,00	16.679,41	0,00	16.679,41	0,00
28	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	917,98	717,65	0,00	717,65	0,30	717,95	200,03
30	TASAS	1.994,88	465,39	0,00	465,39	0,00	465,39	1.529,49
31	PRECIOS PUBLICOS	412,19	22,76	0,00	22,76	0,00	22,76	389,42
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	509,37	313,84	0,00	313,84	0,00	313,84	195,53
33	VENTA DE BIENES	1,21	0,83	0,00	0,83	0,00	0,83	0,38
34	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	444,31	48,44	0,00	48,44	0,00	48,44	395,87
39	OTROS INGRESOS	335,75	67,17	0,00	67,17	0,00	67,17	268,58
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40.717,00	47.108,94	6.391,94	40.717,00	0,00	40.717,00	0,00
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	23,40	23,40	0,00	23,40	0,00	23,40	0,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,03	0,03	0,00	0,03	0,00	0,03	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	8,96	7,18	0,00	7,18	0,00	7,18	1,78
52	INTERESES DE DEPOSITOS	17,85	17,85	0,00	17,85	0,00	17,85	0,00
53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,78
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	9,83	9,83	0,00	9,83	0,00	9,83	0,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	5,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,22
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,87	50,87	0,00	50,87	0,00	50,87	0,00
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	DEL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	82,62	67,66	0,00	67,66	0,00	67,66	14,96
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	84.226,73	84.226,73	0,00	84.226,73	0,00	84.226,73	0,00
TOTAL:		**224.898,33**	**224.753,02**	**9.298,47**	**215.454,55**	**0,30**	**215.454,85**	**9.443,47**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.922,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.922,40	0,00%	100,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	90.365,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.365,81	0,00%	100,00%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	87.446,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.446,26	0,00%	100,00%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.406,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.406,84	0,00%	100,00%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	47.110,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.110,60	0,00%	100,00%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	103.816,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.816,83	0,00%	100,00%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	509.117,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	509.117,46	0,00%	100,00%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	23.148,01	0,00	0,00	0,00	941,81	0,00	0,00	24.089,82	4,07%	104,07%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	763.565,42	0,00	0,00	0,00	-941,81	0,00	0,00	762.623,61	-0,12%	99,88%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	71.936,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.936,44	0,00%	100,00%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	79.537,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.537,20	0,00%	100,00%
14	DEUDA PUBLICA	381.758,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.758,32	0,00%	100,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.211,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.211,54	0,00%	100,00%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.419,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.419,14	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	41.795,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.795,35	0,00%	100,00%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	309.523,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	309.523,09	0,00%	100,00%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.298.865,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.298.865,32	0,00%	100,00%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	353.777,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	353.777,76	0,00%	100,00%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	442.800,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442.800,74	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
11	JUSTICIA	28.447,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.447,60	0,00%	100,00%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.872,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.872,38	0,00%	100,00%
14	POLITICA EXTERIOR	1.475,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.475,37	0,00%	100,00%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.248,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.248,87	0,00%	100,00%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	79.537,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.537,20	0,00%	100,00%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.737,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.737,02	0,00%	100,00%
31	SANIDAD	786.713,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	786.713,43	0,00%	100,00%
32	EDUCACION	485.880,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	485.880,59	0,00%	100,00%
33	CULTURA	26.271,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.271,30	0,00%	100,00%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.474,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.474,96	0,00%	100,00%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	39.536,77	0,00	0,00	0,00	12,90	0,00	0,00	39.549,67	0,03%	100,03%
43	COMERCIO.TURISMO Y PYMES	13.902,47	0,00	0,00	0,00	-2,00	0,00	0,00	13.900,47	-0,01%	99,99%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.239,79	0,00	0,00	0,00	-7,90	0,00	0,00	211.231,89	0,00%	100,00%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.564,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.564,98	0,00%	100,00%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	30.058,78	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00	0,00	30.055,78	-0,01%	99,99%
91	ALTA DIRECCION	8.771,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.771,79	0,00%	100,00%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.073,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.073,13	0,00%	100,00%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.197,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.197,50	0,00%	100,00%
95	DEUDA PUBLICA	381.758,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	381.758,32	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	808.522,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	808.522,30	0,00%	100,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.782,74	0,00	0,00	0,00	-4,20	0,00	0,00	407.778,54	0,00%	100,00%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.909,25	0,00	0,00	0,00	4,20	0,00	0,00	122.913,45	0,00%	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.136,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	582.136,63	0,00%	100,00%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
6	INVERSIONES REALES	160.682,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160.682,26	0,00%	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.743,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.743,81	0,00%	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.559,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.559,00	0,00%	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	268.209,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.209,72	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.593,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.593,68	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	923,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	923,87	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	572.498,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	572.498,69	0,00%	100,00%
13	LABORALES	45.830,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.830,99	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	11.200,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.200,53	0,00%	100,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.516,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.516,93	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	128.957,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128.957,62	0,00%	100,00%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.419,16	0,00	0,00	0,00	-4,20	0,00	0,00	8.414,96	-0,05%	99,95%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.120,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.120,73	0,00%	100,00%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	350.744,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.744,91	0,00%	100,00%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.357,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.357,43	0,00%	100,00%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	101,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101,50	0,00%	100,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.039,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.039,00	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	117.381,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.381,25	0,00%	100,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	5.528,00	0,00	0,00	0,00	4,20	0,00	0,00	5.532,20	0,08%	100,08%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,14	0,00%	100,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.597,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.597,75	0,00%	100,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,01	0,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.516,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.516,54	0,00%	100,00%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.504,00	0,00%	100,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	43.011,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.011,23	0,00%	100,00%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	29.015,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.015,72	0,00%	100,00%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	388.452,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	388.452,24	0,00%	100,00%
49	AL EXTERIOR	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,00	0,00%	100,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.216,56	0,00%	100,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	102.923,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.923,80	0,00%	100,00%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	18.827,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.827,91	0,00%	100,00%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.977,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.977,80	0,00%	100,00%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 – 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	12.799,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.799,90	0,00%	100,00%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.152,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.152,86	0,00%	100,00%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	720,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,80	0,00%	100,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	100,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	24.484,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.484,57	0,00%	100,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.054,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.054,10	0,00%	100,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	28.579,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.579,58	0,00%	100,00%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.785,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.785,76	0,00%	100,00%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	59,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59,00	0,00%	100,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.500,00	0,00%	100,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	268.209,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268.209,72	0,00%	100,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.446.762,26**	**0,00%**	**100,00%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	6.922,40	1.730,60	1.730,60	1.730,60	1.730,60	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	90.365,81	17.957,55	15.334,65	11.383,54	3.515,86	19,87%	16,96%	12,59%	3,89%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	87.446,26	44.904,81	39.651,32	34.948,88	895,38	51,35%	45,34%	39,96%	1,02%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	75.406,84	21.936,45	18.372,11	14.788,82	2.002,23	29,09%	24,36%	19,61%	2,65%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	47.110,60	20.071,98	14.960,72	14.939,85	948,57	42,60%	31,75%	31,71%	2,01%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	103.816,83	69.907,45	25.430,56	25.101,25	656,56	67,33%	24,49%	24,17%	0,63%
09	CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	509.117,46	147.352,62	72.724,64	69.379,82	26.664,73	28,94%	14,28%	13,62%	5,23%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	24.089,82	6.094,95	3.731,75	2.057,77	1.011,91	25,30%	15,49%	8,54%	4,20%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	762.623,61	150.070,79	79.166,37	78.245,45	54.159,65	19,67%	10,38%	10,26%	7,10%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	71.936,44	21.424,82	16.677,83	16.042,14	2.146,52	29,78%	23,18%	22,30%	2,98%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	79.537,20	37.902,70	23.146,73	9.186,73	1.715,62	47,65%	29,10%	11,55%	2,15%
14	DEUDA PUBLICA	381.758,32	300.353,10	300.353,10	300.353,10	0,00	78,67%	78,67%	78,67%	0,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.211,54	288,69	288,69	128,69	100,15	13,05%	13,05%	5,81%	4,52%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	204.419,14	142.005,30	127.700,83	126.441,33	6.471,33	69,46%	62,47%	61,85%	3,16%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**982.001,82**	**739.269,90**	**704.727,97**	**102.019,09**	**40,13%**	**30,21%**	**28,80%**	**4,16%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	41.795,35	5.125,85	3.543,78	3.309,25	1.979,76	12,26%	8,47%	7,91%	4,73%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	309.523,09	183.128,39	153.677,65	137.821,16	8.700,58	59,16%	49,64%	44,52%	2,81%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.298.865,32	307.098,57	159.202,99	153.263,26	81.826,52	23,64%	12,25%	11,79%	6,29%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	353.777,76	170.696,47	107.437,30	94.926,11	5.937,43	48,24%	30,36%	26,83%	1,67%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	442.800,74	315.952,54	315.408,19	315.408,19	3.574,80	71,35%	71,23%	71,23%	0,80%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**982.001,82**	**739.269,90**	**704.727,97**	**102.019,09**	**40,13%**	**30,21%**	**28,80%**	**4,16%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	28.447,60	2.765,07	2.610,80	2.468,30	1.608,64	9,71%	9,17%	8,67%	5,65%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11.872,38	1.953,10	531,38	459,38	51,39	16,45%	4,47%	3,86%	0,43%
14	POLITICA EXTERIOR	1.475,37	407,68	401,60	381,56	319,73	27,63%	27,22%	25,86%	21,67%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	210.248,87	144.819,51	130.124,74	128.228,26	6.748,78	68,88%	61,89%	60,98%	3,20%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	79.537,20	37.902,70	23.146,73	9.186,73	1.715,62	47,65%	29,10%	11,55%	2,15%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.737,02	406,17	406,17	406,17	236,18	2,05%	2,05%	2,05%	1,19%
31	SANIDAD	786.713,43	156.165,75	82.898,13	80.303,22	55.171,56	19,85%	10,53%	10,20%	7,01%
32	EDUCACION	485.880,59	144.645,80	72.091,06	68.896,89	26.442,41	29,76%	14,83%	14,17%	5,44%
33	CULTURA	26.271,30	6.287,03	4.213,79	4.063,15	212,55	23,93%	16,03%	15,46%	0,80%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.474,96	17.466,38	15.510,07	12.143,63	1.011,79	34,60%	30,72%	24,05%	2,00%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	39.549,67	7.379,21	7.231,12	7.183,43	332,90	18,65%	18,28%	18,16%	0,84%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	13.900,47	8.731,83	6.602,35	6.602,35	1.672,57	62,81%	47,49%	47,49%	12,03%
45	INFRAESTRUCTURAS	211.231,89	122.581,82	68.787,78	63.539,19	2.417,85	58,03%	32,56%	30,08%	1,14%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.564,98	1.669,48	1.660,85	1.072,85	74,53	19,49%	19,39%	12,52%	0,87%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	30.055,78	12.867,76	7.645,13	4.384,66	427,78	42,81%	25,43%	14,58%	1,42%
91	ALTA DIRECCION	8.771,79	1.984,57	1.862,07	1.862,07	1.844,57	22,62%	21,22%	21,22%	21,02%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	36.073,13	13.134,67	12.712,86	12.712,86	1.439,42	36,41%	35,24%	35,24%	3,99%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.197,50	480,19	480,16	480,16	290,81	2,96%	2,96%	2,96%	1,79%
95	DEUDA PUBLICA	381.758,32	300.353,10	300.353,10	300.353,10	0,00	78,67%	78,67%	78,67%	0,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**982.001,82**	**739.269,90**	**704.727,97**	**102.019,09**	**40,13%**	**30,21%**	**28,80%**	**4,16%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	808.522,30	63.396,00	62.623,55	62.623,55	62.303,64	7,84%	7,74%	7,74%	7,70%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.778,54	194.749,52	78.766,91	74.342,55	4.317,70	47,75%	19,31%	18,23%	1,05%
3	GASTOS FINANCIEROS	122.913,45	113.592,82	113.591,42	113.591,42	2.607,17	92,41%	92,41%	92,41%	2,12%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.136,63	295.831,82	185.951,49	171.380,01	31.081,61	50,81%	31,94%	29,43%	5,33%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	160.682,26	96.739,96	86.797,08	72.111,36	403,91	60,20%	54,01%	44,87%	0,25%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.743,81	24.481,99	18.329,74	17.469,37	1.305,05	36,13%	27,05%	25,78%	1,92%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	27.559,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	268.209,72	193.209,72	193.209,72	193.209,72	0,00	72,03%	72,03%	72,03%	0,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**982.001,82**	**739.269,90**	**704.727,97**	**102.019,09**	**40,13%**	**30,21%**	**28,80%**	**4,16%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCION PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.593,68	506,19	506,19	506,19	506,19	11,01%	11,01%	11,01%	11,01%
11	PERSONAL EVENTUAL	923,87	100,88	100,88	100,88	100,88	10,91%	10,91%	10,91%	10,91%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	572.498,69	43.578,69	43.578,69	43.578,69	43.578,69	7,61%	7,61%	7,61%	7,61%
13	LABORALES	45.830,99	3.213,89	3.213,89	3.213,89	3.213,89	7,01%	7,01%	7,01%	7,01%
14	OTRO PERSONAL	11.200,53	879,28	871,28	871,28	871,28	7,85%	7,77%	7,77%	7,77%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	44.516,93	3.155,63	3.155,63	3.155,63	3.155,63	7,08%	7,08%	7,08%	7,08%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	128.957,62	11.961,45	11.197,00	11.197,00	10.877,09	9,27%	8,68%	8,68%	8,43%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.414,96	6.621,08	6.488,62	6.487,40	249,36	78,68%	77,10%	77,09%	2,96%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	16.120,73	11.619,30	4.826,80	3.659,46	51,78	72,07%	29,94%	22,70%	0,32%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	350.744,91	156.214,13	52.613,35	49.357,54	3.819,26	44,53%	15,00%	14,07%	1,08%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.357,43	128,62	102,27	102,27	92,27	3,83%	3,04%	3,04%	2,74%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	101,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.039,00	20.165,89	14.735,37	14.735,37	104,54	69,44%	50,74%	50,74%	0,35%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	117.381,25	110.984,25	110.984,25	110.984,25	0,00	94,55%	94,55%	94,55%	0,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	5.532,20	2.608,57	2.607,17	2.607,17	2.607,17	47,15%	47,12%	47,12%	47,12%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,14	0,28	0,28	0,28	0,28	24,56%	24,56%	24,56%	24,56%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.597,75	1.624,14	661,34	661,34	0,00	35,32%	14,38%	14,38%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	3,01	3,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	115.516,54	29.598,12	14.511,48	13.311,48	704,26	25,62%	12,56%	11,52%	0,60%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.504,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	43.011,23	16.324,76	14.594,93	1.814,93	375,89	37,95%	33,93%	4,21%	0,87%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	29.015,72	17.297,56	3.391,81	3.391,81	28,57	59,61%	11,68%	11,68%	0,09%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	388.452,24	230.972,07	152.776,75	152.185,27	29.969,60	59,45%	39,32%	39,17%	7,71%
49	AL EXTERIOR	35,00	11,88	11,88	11,88	0,00	33,94%	33,94%	33,94%	0,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.216,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	102.923,80	73.603,17	69.216,85	62.617,88	357,55	71,51%	67,25%	60,83%	0,34%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	18.827,91	7.811,55	3.818,54	3.609,70	8,58	41,48%	20,28%	19,17%	0,04%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.977,80	3.622,26	3.314,46	512,15	13,00	36,30%	33,21%	5,13%	0,13%
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	12.799,90	3.583,93	2.836,94	2.836,94	23,53	27,99%	22,16%	22,16%	0,18%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.152,86	8.119,04	7.610,29	2.534,68	1,25	50,26%	47,11%	15,69%	0,00%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	720,80	58,00	43,00	43,00	0,00	8,04%	5,96%	5,96%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	24.484,57	7.933,40	5.360,40	5.360,40	1.250,00	32,40%	21,89%	21,89%	5,10%
76	A ENTIDADES LOCALES	4.054,10	2.062,00	262,00	262,00	0,00	50,86%	6,46%	6,46%	0,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	28.579,58	13.569,65	12.439,65	11.579,78	21,85	47,48%	43,52%	40,51%	0,07%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.785,76	858,94	224,69	224,19	33,20	8,77%	2,29%	2,29%	0,33%
79	AL EXTERIOR	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	59,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	268.209,72	193.209,72	193.209,72	193.209,72	0,00	72,03%	72,03%	72,03%	0,00%
TOTAL:		**2.446.762,26**	**982.001,82**	**739.269,90**	**704.727,97**	**102.019,09**	**40,13%**	**30,21%**	**28,80%**	**4,16%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.730,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
02	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	3.515,86	3.453,40	3.453,40	0,00	3.453,40	98,22%	98,22%	0,00%	98,22%
04	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	895,38	742,13	742,13	0,00	742,13	82,88%	82,88%	0,00%	82,88%
05	CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	2.002,23	1.991,29	1.991,29	0,00	1.991,29	99,45%	99,45%	0,00%	99,45%
06	CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	948,57	502,70	502,70	0,00	502,70	53,00%	53,00%	0,00%	53,00%
07	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	656,56	642,53	642,53	0,00	642,53	97,86%	97,86%	0,00%	97,86%
09	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	26.664,73	24.976,06	24.976,06	0,00	24.976,06	93,67%	93,67%	0,00%	93,67%
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	1.011,91	1.011,91	1.011,91	0,00	1.011,91	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	SERVICIO CANTABRO DE SALUD	54.159,65	49.706,51	49.706,51	0,00	49.706,51	91,78%	91,78%	0,00%	91,78%
12	CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	2.146,52	2.070,66	2.070,66	0,00	2.070,66	96,47%	96,47%	0,00%	96,47%
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	1.715,62	479,67	479,67	0,00	479,67	27,96%	27,96%	0,00%	27,96%
14	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100,15	100,15	100,15	0,00	100,15	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	6.471,33	6.410,56	6.375,10	0,00	6.375,10	99,06%	98,51%	0,00%	98,51%
TOTAL:		**102.019,09**	**92.087,58**	**92.052,12**	**0,00**	**92.052,12**	**90,27%**	**90,23%**	**0,00%**	**90,23%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.979,76	1.683,75	1.683,75	0,00	1.683,75	85,05%	85,05%	0,00%	85,05%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	8.700,58	7.367,66	7.332,20	0,00	7.332,20	84,68%	84,27%	0,00%	84,27%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	81.826,52	75.684,72	75.684,72	0,00	75.684,72	92,49%	92,49%	0,00%	92,49%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONÓMICO	5.937,43	5.709,00	5.709,00	0,00	5.709,00	96,15%	96,15%	0,00%	96,15%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	3.574,80	1.642,45	1.642,45	0,00	1.642,45	45,95%	45,95%	0,00%	45,95%
TOTAL:		**102.019,09**	**92.087,58**	**92.052,12**	**0,00**	**92.052,12**	**90,27%**	**90,23%**	**0,00%**	**90,23%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11	JUSTICIA	1.608,64	1.608,64	1.608,64	0,00	1.608,64	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
13	SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	51,39	51,39	51,39	0,00	51,39	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	POLITICA EXTERIOR	319,73	23,72	23,72	0,00	23,72	7,42%	7,42%	0,00%	7,42%
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	6.748,78	6.685,01	6.649,56	0,00	6.649,56	99,06%	98,53%	0,00%	98,53%
24	FOMENTO DEL EMPLEO	1.715,62	479,67	479,67	0,00	479,67	27,96%	27,96%	0,00%	27,96%
26	ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	236,18	202,98	202,98	0,00	202,98	85,94%	85,94%	0,00%	85,94%
31	SANIDAD	55.171,56	50.718,42	50.718,42	0,00	50.718,42	91,93%	91,93%	0,00%	91,93%
32	EDUCACION	26.442,41	24.753,75	24.753,75	0,00	24.753,75	93,61%	93,61%	0,00%	93,61%
33	CULTURA	212,55	212,55	212,55	0,00	212,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
41	AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	1.011,79	1.008,49	1.008,49	0,00	1.008,49	99,67%	99,67%	0,00%	99,67%
42	INDUSTRIA Y ENERGIA	332,90	257,04	257,04	0,00	257,04	77,21%	77,21%	0,00%	77,21%
43	COMERCIO,TURISMO Y PYMES	1.672,57	1.672,57	1.672,57	0,00	1.672,57	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
45	INFRAESTRUCTURAS	2.417,85	2.276,14	2.276,14	0,00	2.276,14	94,14%	94,14%	0,00%	94,14%
46	INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	74,53	74,53	74,53	0,00	74,53	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	427,78	420,23	420,23	0,00	420,23	98,24%	98,24%	0,00%	98,24%
91	ALTA DIRECCION	1.844,57	113,97	113,97	0,00	113,97	6,18%	6,18%	0,00%	6,18%
92	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.439,42	1.240,50	1.240,50	0,00	1.240,50	86,18%	86,18%	0,00%	86,18%
93	ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	290,81	287,97	287,97	0,00	287,97	99,02%	99,02%	0,00%	99,02%
95	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:		**102.019,09**	**92.087,58**	**92.052,12**	**0,00**	**92.052,12**	**90,27%**	**90,23%**	**0,00%**	**90,23%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1	GASTOS DE PERSONAL	62.303,64	61.372,25	61.372,25	0,00	61.372,25	98,51%	98,51%	0,00%	98,51%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.317,70	120,42	120,42	0,00	120,42	2,79%	2,79%	0,00%	2,79%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.607,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.081,61	28.987,36	28.951,90	0,00	28.951,90	93,26%	93,15%	0,00%	93,15%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	INVERSIONES REALES	403,91	357,55	357,55	0,00	357,55	88,52%	88,52%	0,00%	88,52%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.305,05	1.250,00	1.250,00	0,00	1.250,00	95,78%	95,78%	0,00%	95,78%
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:		**102.019,09**	**92.087,58**	**92.052,12**	**0,00**	**92.052,12**	**90,27%**	**90,23%**	**0,00%**	**90,23%**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	506,19	264,44	264,44	0,00	264,44	52,24%	52,24%	0,00%	52,24%
11	PERSONAL EVENTUAL	100,88	50,13	50,13	0,00	50,13	49,69%	49,69%	0,00%	49,69%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	43.578,69	43.150,01	43.150,01	0,00	43.150,01	99,02%	99,02%	0,00%	99,02%
13	LABORALES	3.213,89	3.213,89	3.213,89	0,00	3.213,89	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14	OTRO PERSONAL	871,28	849,28	849,28	0,00	849,28	97,47%	97,47%	0,00%	97,47%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.155,63	3.155,63	3.155,63	0,00	3.155,63	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	10.877,09	10.688,87	10.688,87	0,00	10.688,87	98,27%	98,27%	0,00%	98,27%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	249,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	51,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.819,26	9,92	9,92	0,00	9,92	0,26%	0,26%	0,00%	0,26%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	92,27	5,97	5,97	0,00	5,97	6,47%	6,47%	0,00%	6,47%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	104,54	104,54	104,54	0,00	104,54	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINACIEROS	2.607,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	704,26	345,51	345,51	0,00	345,51	49,06%	49,06%	0,00%	49,06%
45	A COMUNIDADES AUTONOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46	A ENTIDADES LOCALES	375,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47	A EMPRESAS PRIVADAS	28,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	29.969,60	28.641,85	28.606,39	0,00	28.606,39	95,57%	95,45%	0,00%	95,45%
49	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	357,55	357,55	357,55	0,00	357,55	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	8,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	13,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

	ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	23,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES,ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE	1.250,00	1.250,00	1.250,00	0,00	1.250,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
76	A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
77	A EMPRESAS PRIVADAS	21,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	33,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79	AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:		**102.019,09**	**92.087,58**	**92.052,12**	**0,00**	**92.052,12**	**90,27%**	**90,23%**	**0,00%**	**90,23%**

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2013 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES							
2	IMPUESTOS INDIRECTOS							
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2013 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	GASTOS DE PERSONAL							
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS							
3	GASTOS FINANCIEROS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
5	INGRESOS PATRIMONIALES							
6	INVERSIONES REALES							
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
8	ACTIVOS FINANCIEROS.							
9	PASIVOS FINANCIEROS							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2013

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2014	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	DEUDORES							
11	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)							
20	ACREEDORES							
21	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)							
23	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS							
31	COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS							
32	REMESAS DE EFECTIVO							
40	VALORES							
50	MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA							
51	TASAS							
52	TASAS							
60	OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA							
65	TASAS							
90	IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS							
91	IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS							
99	FICTICIO							
TOTAL:								

PENDIENTE CIERRE DEFINITIVO 2013

CVE-2014-2396

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	58.555,26	0,00	18.579,04	0,00	77.134,30

COBROS			
Presupuestarios	215.454,55		
De Presupuestos Cerrados	0,00		
No Presupuestarios	559.558,57		
Total Cobros		775.013,13	
Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		6.692,44	
TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			781.705,56
PAGOS			
Presupuestarios	92.052,12		
De Presupuestos Cerrados	129.477,91		
No Presupuestarios	558.562,51		
Total Pagos		780.092,55	
Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		0,00	
TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS			780.092,55

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	53.475,84	0,00	25.271,48	0,00	78.747,32

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2014
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2014	31/01/2014

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO (1)	AMORTIZACIONES (2)	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO (3)	ENDEUDAMIENTO NETO (4) = (3) - (2)	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO (5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	1.924.418,72	0,00	84.226,73	84.226,73	2.008.645,45
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	**1.924.418,72**	**0,00**	**84.226,73**	**84.226,73**	**2.008.645,45**

TOTAL DEUDA VIVA	**1.924.418,72**	**0,00**	**84.226,73**	**84.226,73**	**2.008.645,45**

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.
(B) Valorados por el nominal.
(C) Valorada a precio de reembolso.
(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2014/2396

CVE-2014-2396

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-2492 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos numero n° 1 dentro del vigente presupuesto general del año 2014, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 en relación con el 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se timen pertinentes.

Tama, 12 de febrero de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/2492

CVE-2014-2492

JUNTA VECINAL DE ANAZ

CVE-2014-2312 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Rendida la cuenta general de esta Entidad Local menor para los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se procederá a la aprobación de dicha cuenta general si, transcurrido el citado plazo, no se han presentado reclamaciones.

Anaz, 13 de febrero de 2014.
La presidenta,,
Mª Luisa Calatayud Ojeda.

2014/2312

CVE-2014-2312

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2014-2354 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Buyezo, 23 de diciembre de 2013.
El presidente,
Fernando Vélez Carrera.

2014/2354

CVE-2014-2354

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2014-2359 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de enero de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de Liébana, 12 de febrero de 2014.
La presidenta,
Inmaculada Fuente González.

2014/2359

CVE-2014-2359

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2014-2367 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 7 de febrero de 2014.

El presidente,

Sergio Gregorio Lamadrid Vélez.

2014/2367

CVE-2014-2367

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2014-2369 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cahecho, 7 de febrero de 2014.

El presidente,

Sergio Gregorio Lamadrid Vélez.

2014/2369

CVE-2014-2369

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2014-2357 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cambarco, 30 de diciembre de 2013.
El presidente,
José Isidoro Reda Briz.

2014/2357

CVE-2014-2357

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2014-2358 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cambarco, 21 de diciembre de 2013.
El presidente,
José Isidoro Reda Briz.

2014/2358

CVE-2014-2358

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2014-2360 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Concejo de Campo de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 15 de fecha 23 de enero de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014:

SITUACIÓN DE GASTOS, EJERCICIO 2014

AREA/GRUPO PROGRAMA	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	27	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00€
6	62	INVERSIONES REALES	1.500,00€
	Total		2.000 €

SITUACIÓN DE INGRESOS, EJERCICIO 2014

AREA/GRUPO PROGRAMA	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS,OTROS	1.000€
5	55	PRODUCTOS DE CONCESIONES	1.000 €
	Total		2.000 €

Campo de Ebro, 13 de febrero de 2014.
El alcalde,
Julián Berodia Girón.

La secretaria,
Raquel Barriuso López.

2014/2360

CVE-2014-2360

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-2442 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

Habiéndose aprobado el presupuesto del 2014 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios.....	1.200,00
	Total presupuesto.....	1.200,00

ESTADO DE INGRESOS

4	Transferencias.....	1.200,00
	Total presupuesto.....	1.200,00

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 14 de febrero de 2014.
El presidente,
Jesús Ramón Díez Saiz.

2014/2442

CVE-2014-2442

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2014-2373 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Matarrepudio en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2014, el expediente de modificación de créditos número 01/2013 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matarrepudio, 12 de febrero de 2014.
El presidente,
Roberto Ruiz González.

2014/2373

CVE-2014-2373

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

CVE-2014-2375 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ruiseñada para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	87.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**87.300,00€**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	28.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	6.400,00
6	Inversiones reales	37.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**87.300,00 €**

CVE-2014-2375

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiseñada, 7 de febrero de 2014.
El presidente,
María del Carmen Bolado Llera.

2014/2375

CVE-2014-2375

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2014-2348 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.873,00
3	GASTOS FINANCIEROS	260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.272,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.405,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.555,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.850,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.405,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 7 de febrero de 2014.
El presidente,
Raúl Solana Pardo.

2014/2348

CVE-2014-2348

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2315 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 3/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 3/14 - Nombre y Apellidos: Oscar Antonio Gómez Abando - Domicilio: Herminio Fernández Caballero, 80 bajo, 39611 Guarnizo.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Camargo en fechas 24 de noviembre y 1, 6 y 15 de diciembre de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Oscar´s Tavern, cuyo titular es Don Oscar Antonio Gómez Abando - sito en la calle Alday, 25 bajo, de la localidad de Maliaño y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 4:02 horas del día 24 de noviembre de 2013, con 26 clientes en el interior del local, a las 4:20 horas del día 1 de diciembre de 2013, con 12 clientes en el interior del local, a las 3:40 horas del día 6 de diciembre de 2013, con 27 clientes aproximadamente en el interior del local y a las 3:44 horas del día 15 de diciembre de 2013, con 15 clientes aproximadamente en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de cuatro infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

CVE-2014-2315

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Don Oscar Antonio Gómez Abando, en su condición de titular del establecimiento Oscar´s Tavern como presunto responsable de la comisión de cuatro infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas, ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 11 de febrero de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/2315

CVE-2014-2315

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2316 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador número 2/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 2/14.

Nombre y Apellidos: Emboque, S. C.

Domicilio: Pedrueca, 8 bajo, 39004 Santander.

Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fechas 9 de noviembre y 22 de diciembre de 2013, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento El Emboque, cuyo titular es Emboque, S. C. - sito en la calle Pedrueca, 8 bajo, de Santander y con categoría D - se encontraba abierto al público a las 3:16 horas del día 9 de noviembre de 2013, con 8 clientes en el interior del local y a las 3:15 horas del día 22 de diciembre de 2013, con 28 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1.- Incoar procedimiento sancionador a Emboque, S. C., en su condición de titular del establecimiento El Emboque como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al

CVE-2014-2316

régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la Calle Peña Herbosa, 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2.- Nombrar como instructora del procedimiento a doña Ana Mónica Escobedo Llata, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a la instructora, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 11 de febrero de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/2316

CVE-2014-2316

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2317 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 228/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 228/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 228/13.

Nombre y apellidos: José Miguel González Vega.

Domicilio: Granja Poch, 14 - 2º B - 39300 Torrelavega.

Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número 228/13 instruido a Don José Miguel González Vega, titular del establecimiento denominado Moderno, de Torrelavega, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Torrelavega, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 4 de octubre de 2013 a las 3:50 horas con clientes en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo E a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 3:30 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 21 de noviembre de 2013, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del Boletín Oficial de Cantabria número 242 de fecha 18 de diciembre de 2013 y a través del tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, donde ha estado expuesto desde el 17 de diciembre de 2013 hasta el día 7 de enero de 2014, al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, por resultar desconocido. El interesado dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora " Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

CVE-2014-2317

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a Don José Miguel González Vega, titular del establecimiento Moderno, de Torrelavega, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 4 de octubre de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 11 de febrero de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/2317

CVE-2014-2317

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2318 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 185/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 185/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 185/13.

Nombre y apellidos: Sara Robles Alonso.

Domicilio: Mata de Hoz, 39418 Valdeolea.

Resolución: Multa de 600 euros.

Visto el expediente sancionador número 185/13 incoado a doña Sara Robles Alonso, como titular del establecimiento encuadrado en el Grupo D, denominado K-oba, de Reinosa, por infracción al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Reinosa denunció que el establecimiento K-oba, de Reinosa, permanecía abierto al público en la fecha y hora siguiente: 30 de junio de 2013 a las 3:50 horas con clientes en su interior.

Según establece el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo D (Cafés y Bares), es: las 2:00 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 3:00 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre, aplicándose el horario de verano durante las fiestas de Carnaval, en el período comprendido entre el jueves Santo y el lunes de Pascua, ambos inclusive, desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, los viernes y sábados de todo el año y las vísperas de festivos.

Segundo.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 se acordó la iniciación de expediente sancionador a doña Sara Robles Alonso, por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación a través del Boletín Oficial de Cantabria número 211 de fecha 4 de noviembre de 2013 y a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdeolea, donde ha estado expuesto desde el día 25 de octubre al 19 de noviembre de 2013, al no haber sido posible la notificación a través del servicio de Correos. La interesada no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2013, la instructora del expediente formula propuesta de resolución en la que propone sancionar a doña Sara Robles Alonso, titular del establecimiento K-oba de Reinosa, con multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 30 de junio de 2013. Dicha propuesta se notifica a la interesada con fecha 9 de diciembre de 2013 y contra la misma no presenta alegaciones.

CVE-2014-2318

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

II.- De cuantos datos y documentos obran en el expediente, se puede concluir afirmando que Doña Sara Robles Alonso, en su condición de titular del establecimiento K-oba, de Reinosa, ha incurrido en infracción al régimen de horarios preceptuado en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, al haber quedado suficientemente acreditado en la denuncia de los agentes de la autoridad, que el citado establecimiento se encontraba abierto al público en la fecha y horas siguientes: 30 de junio de 2013 a las 3:50 horas con clientes en su interior.

III.- El artículo 9 del referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- Los hechos objeto de este procedimiento son tipificados por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el artículo 23.o) como infracción grave, ya que anteriormente en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de más de dos infracciones, según resolución de fecha 14 de enero de 2013, recaída en el expediente sancionador 219/12.

El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Considerando las circunstancias concurrentes, debidamente acreditadas durante la instrucción del procedimiento, se considera que procede sancionar con multa de 600 euros la infracción grave cometida el día 30 de junio de 2013.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es la consejera de Presidencia y Justicia.

CVE-2014-2318

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a Doña Sara Robles Alonso, titular del establecimiento K-oba, de Reinosa, con multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 30 de junio de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 11 de febrero 2014.

el secretario general,

Javier José Vidal Campa.

2014/2318

CVE-2014-2318

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2406 *Notificación de resolución de expediente sancionador número 230/13.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 230/13, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 230/13.

Nombre y Apellidos: Paulino Fernández Terán.

Domicilio: Castilla, 83 - 8º Izquierda, 39009 Santander.

Resolución: Multa de 200 euros.

Examinado el expediente sancionador número: 230/13 instruido a Don Paulino Fernández Terán, titular del establecimiento denominado El Rabel, de Muriedas, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Camargo, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público a las 4:22 horas del día 6 de octubre de 2013, con 20 clientes aproximadamente en su interior.

Dicho establecimiento está encuadrado dentro del Grupo D a efectos del régimen de horarios, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 2 del 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que su horario máximo de cierre en invierno son las 2:00 horas, ampliándose en una hora más los viernes, sábados, vísperas de fiesta, así como en el período de verano.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 25 de noviembre de 2013, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2014-2406

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana, «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1992, faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que, el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Así, en el presente supuesto, no concurren circunstancias específicas de agravación o atenuación de la conducta infractora de las tipificadas específica y separadamente en la ley, por lo que la graduación de la sanción a imponer habrá de estar modulada por la aplicación de los criterios genéricos previstos en el propio artículo 131.3 de la Ley 30/1992, intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como los ya mencionados en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992 antes transcritos, estimándose que, en el presente supuesto, y una vez analizada la naturaleza de los hechos sancionados y la conducta del sujeto infractor, la sanción más proporcionada a la conducta infractora ha de ser una multa que ascienda a la cantidad de 200 euros, cantidad que se halla dentro del grado mínimo previsto en la ley para este tipo de conductas, debiendo entenderse que la imposición de dicha cantidad es plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad que ha de presidir la concreción de la sanción a imponer.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar a Don Paulino Fernández Terán, titular del establecimiento El Rabel, de Muriedas, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 6 de octubre de 2013.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso Modelo 046, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de febrero de 2014.
El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/2406

CVE-2014-2406

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-2403 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472004701842 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del Servicio de Correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, situadas en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario

Apellidos y nombre	NIF/CIF		Número de Liquidación
AGUILERA ARTABE TOMAS	50834090L	TASA	047 2 004701842
AJA COBO JOSE RAMON	13766309G	TASA	047 2 004681786
ALPEMAR PESCADOS Y MARISCOS SL	B39754544	TASA	047 2 004685790
ANDRES BURGUERA JOSE MANUEL	13934626F	TASA	047 2 004690546
BASTIDA LANZA SANTIAGO	20184693P	TASA	047 2 004694523
CB BARLOVENTO	E39442009	TASA	047 2 004681774
CANTABRICO SUB SL	B39597737	TASA	047 2 004681746
COTELO GOMEZ JUAN ALBERTO	33437763H	TASA	047 2 004690630
CUESTA PEREDA JESUS	72042001K	TASA	047 2 004694432
MATEO MARTINEZ SALINAS TOMAS	14912478Z	TASA	047 2 004690810 047 2 004701763
PEREZ MUELA MANUEL ADOLFO	01829941S	TASA	047 2 004690885
PILI-RUBEN, S.C.	J39243027	CANON	047 2 004681450
RUIZ DELGADO ENRIQUE	13864556H	TASA	047 2 004690912

Santander, 10 de febrero de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/2403

CVE-2014-2403

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-2404 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores ES 03/P7/13 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Alta, 5, 3ª Planta, 39008 Santander, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

CVE-2014-2404

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
ES 03/P7/13	D. JAVIER DIAZ MARTIN	13785707J	SANTANDER (CANTABRIA)	13/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 07/P4/14	D. FRANCISCO JOSE DOS SANTOS DIAS DO COUTO	Y2564350W	VAL DE SAN VICENTE (CANTABRIA)	02/12/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 96/P2/13	DÑA. SILVIA GONZALEZ RIESTRA	72350642W	LAREDO (CANTABRIA)	31/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 49/P2/13	D. JORGE PEREZ VEGA	22734216G	LIMPIAS (CANTABRIA)	25/06/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 100/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	29/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 101/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	30/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 102/P2/13	D. IVAN RASINES FORTUNA	72063612N	LAREDO (CANTABRIA)	31/07/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b
ES 20/P4/13	DÑA. MARIA DEL CARMEN REPISO CORONA	13749255Q	SANTOÑA (CANTABRIA)	16/11/2013	125	Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria	54.1.b

Santander, 10 de febrero de 2014.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2014/2404

CVE-2014-2404

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-2391 *Notificación de resolución en expediente de sanción 125/13.*

En el expediente 125/13 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 35247/13-E, se ha dictado Resolución por la que se declara la caducidad de expediente sancionador y su archivo, incoado a la empresa Varela Iñan, Luis Fernando, con domicilio en C./ Montejurra, nº 16 - Bajo, Santander.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el articulo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 13 de febrero de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/2391

CVE-2014-2391

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-2352 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador G-60/2013.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución dictada en el procedimiento sancionador G-60/13 por el instructor el 7 de enero de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G-60/13.

Datos del denunciado: Miguel Ángel Santamaría Fernández.

NIF: 13912273X.

Domicilio: Avenida de España, n.º 1589, 1.º C de Mogro, 39310 Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador G-60/13 por la presunta comisión de:

— Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por carencia en fecha 19-01-2013 del número de identificación de siete perros adultos de su propiedad.

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 a 601.01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley, proponiéndose la imposición de una sanción de 400,00 € de multa.

— Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: "El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 f) y 24 de la presente ley, salvo las tipificadas como leves o muy graves." por el no cumplimiento en fecha 19-01-2013 del calendario de vacunación antirrábica de siete perros de su propiedad, incumpliendo así con el articulo 2 f) que prohíbe poseer animales sin cumplir con los calendarios de vacunaciones.

CVE-2014-2352

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 a 601.01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley, proponiéndose la imposición de una sanción de 400,00 € de multa.

Santander, 24 de enero de 2014.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/2352

CVE-2014-2352

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-2350 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-98/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

— Identificación del expediente: M-98/2013.

— Nombre y apellidos: Territorio Canopy.

— Domicilio: Potes.

— NIF: M-646833966.

— Motivo del expediente: Utilizar un canopy sin estar en posesión de la licencia de aprovechamiento y sin tener pagadas las tasas correspondientes al año 2013.

Según denuncia formulada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 28 de julio de 2013, a las 12,30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra b), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 5 de febrero de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/2350

CVE-2014-2350

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-2351 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador M-167/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número expediente: M-167/2013.
— Nombre y apellidos: Rodolfo Fombellida, S. A.
— Domicilio: Ojedo, Cillorigo de Liébana.
— Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: La ocupación sin autorización de terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 99 del CUP, en el lugar denominado "Los Cortejos" de la localidad de Viñón (Cillorigo de Liébana). Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 8 de marzo de 2013, a las 10,45 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 b) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince dias durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 7 de febrero de 2014.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/2351

CVE-2014-2351

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-2477 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2014, de notificación de propuesta de resolución en el expediente de denuncia I-14/2013.*

Advertido error en el anuncio de notificación de la propuesta de resolución del expediente de denuncia I-14/2013 incoado a doña Esther García Ganga, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 6 de febrero de 2014 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar lo siguiente:

Donde dice:

Propuesta de Resolución.

Debe decir: Resolución.

Donde dice:

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita. ..

Debe decir:

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita. ..

Donde dice:

Los hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra d), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

Importe de la multa: 100,00 €.

Debe decir:

Los hechos constituyen una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra d), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

Importe de la multa: 100,00 €.

Donde dice:

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días durante el cual interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca 4, Entresuelo, en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

CVE-2014-2477

Debe decir:

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 11 de febrero de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/2477

CVE-2014-2477

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-2419 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 108/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Vica Andreev, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.
Apellidos y nombre o razón social: Andreev, Vica.
NIF: Y0575627C.
Número de liquidación: 0472004701204.
Expediente número: 108/13/TUR.

Santander, 13 de febrero de 2014.
La instructora,
Laura Thomas García.

2014/2419

CVE-2014-2419

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-2420 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expedientes sancionadores acumulados números 71/13/TUR y 81/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Goesa 2013, S. L.", como titular del establecimiento "Mangoviche", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Goesa 2013, S. L.

NIF: B39777453.

Número de liquidación: 0472004700856.

Expedientes acumulados números: 71/13/TUR y 81/13/TUR.

Santander, 13 de febrero de 2014.

La instructora,

Laura Thomas García.

2014/2420

CVE-2014-2420

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-2368 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 7/2014.*

Se hace saber a Brian Camilo Suárez González, con D.N.I. número Y0628823V, cuyo último domicilio conocido es barrio Cajo 1 3º Iz., 39011 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 7/2014, obra Resolución dictada con fecha 28/01/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Brian Camilo Suárez González, con multa de sesenta euros, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de febrero de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/2368

CVE-2014-2368

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-2328 *Aprobación y exposición pública del Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2014, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2014; su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente, se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 3 de marzo y el 5 de mayo de 2014.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", "Banco Santander, S. A.", "B.B.V.A." o "la Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/2328

CVE-2014-2328

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2339 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 56338 (382)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de enero de 2014 a don Fernando Iriondo Díaz (Dcia. 382/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2013, se inició expediente sancionador a don Fernando Iriondo Díaz, con NIF 20200689L, por no recoger los excrementos depositado por su perro en la vía publica, a la altura del número 87 de la calle Fernando de los Ríos, el pasado día 18 de octubre de 2013, a las 8:55 horas.

Resultando que don Fernando Iriondo Díaz, presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta: "Que la deposición era de pequeño tamaño e imposible de recoger, ya que la zona estaba mojada, además de que el agente denunciante no le dio opción de hacerlo.

Frente a tales alegaciones, el agente informa lo siguiente:

— "Que efectivamente el excremento depositado no era muy abundante (proporcional al tamaño del animal), pero no se trataba de diarrea ni el césped estaba mojado hasta el punto de no poder recogerlo, simplemente no lo hizo.

— Que al identificarse el Policía y requerir su NIF., el denunciado manifestó que no se había dado cuenta de que el perro había evacuado. Efectivamente no lo vio, pero fue simplemente porque no quiso, dado que cuanto el perro se detuvo y adoptó la postura de evacuar, el denunciado hizo un giro de cuerpo entero para mirar hacia otro lado disimulando, y una vez el animal concluyó, prosiguió su marcha sin volver la vista.

— Tampoco es cierto que no le diera opción de recogerlo, siempre recomendamos que lo recojan, eso si, se informa que aunque lo hagan serán igualmente denunciados pero se hará constar al cumplimentar el boletín (No lo recogió)."

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los artículos 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B) de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Fernando Iriondo Díaz, con NIF 20200689L, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía publica, a la altura del número 87 de la calle Fernando de los Ríos, el pasado día 18 de octubre de 2013 a las 8:55 horas.

CVE-2014-2339

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 11 de febrero de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/2339

CVE-2014-2339

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2014-2370 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 7 de febrero de 2014, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del cuarto trimestre de 2013 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 7 de febrero de 2014.

El presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2014/2370

CVE-2014-2370

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2281 *Acuerdo que pone fin a la expropiación forzosa de la UA 5 del PERI de La Albericia.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2014 y en aplicación de lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la propuesta de don José Antonio Gómez Izaguirre, en representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (S.V.S) y de D. Mikel Echevarría Dobaran, en representación de Promociones Urbanísticas La Albericia, S. L., de que se ponga fin a la expropiación forzosa de la UA nº 5 del PERI de La Albericia,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo que ponen de manifiesto la derogación del planeamiento en que se basó la aprobación de la expropiación forzosa y las previsiones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que contempla la construcción de VPO en el ámbito 2 del Área Específica 63-2 (B), tipificándose como Ámbito de Intervención Unitaria, ámbito que se corresponde a la UA 5 del derogado PERI de La Albericia,

Visto que la solicitud se presenta por los dos únicos propietarios afectados del ámbito, así como lo que establece el artículo 163 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y la LBRL,

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

1.- Acceder a los solicitado por don José Antonio Gómez Izaguirre, en representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (S.V.S) y de D. Mikel Echevarría Dobaran, en representación de Promociones Urbanísticas La Albericia, S. L., y poner fin a la expropiación forzosa de la UA nº 5 del PERI de La Albericia, cuya relación de bienes y derechos fue aprobada definitivamente en sesión de la Junta de Gobierno Local el 5 de junio de 2012, al fijarse como sistema de actuación el de expropiación forzosa y con los fines asignados al Patrimonio Municipal del Suelo para albergar viviendas de protección oficial, liberando de este modo de la expropiación forzosa los bienes que habían quedado afectados.

2.- En aplicación de lo establecido en el artículo 163 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se justifica este acuerdo en que la expropiación forzosa se inició en desarrollo del Plan Especial de La Albericia que ha sido derogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2012, en que se mantiene la delimitación del ámbito y se clasifican los terrenos como suelo urbano consolidado, incluyéndolo dentro del AE 63-2 (B) "La Albericia" siendo su destino la edificación de viviendas en régimen de VPO.

3.- Los actuales propietarios habrán de ajustarse a las condiciones establecidas en el PG vigente, y para dar cumplimiento al artículo 163 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habrán de cumplir con los deberes urbanísticos que quedan recogidos en la ficha del AE 63-2 (B), Ámbito 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, donde se establece, entre otras cosas, que toda la edificación será de VPO y la obligación de realojo de las viviendas expropiadas en el ámbito 4 de esta misma AE.

CVE-2014-2281

4.- En caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos, en aplicación del apartado 2 del artículo 163 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se podrá determinar su ejecución forzosa o la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. En este sentido, la ficha del AE ya determina que la actividad privada tendrá un plazo de 6 meses para ejecutar el ámbito, y que expirado este plazo se ejecutará desde la iniciativa municipal, mediante convenio urbanístico o expropiación forzosa.

5.- El acuerdo de liberación habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarse a los propietarios afectados."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Lo que se hace público en aplicación del Art. 163.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santander, 4 de febrero de 2014.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

2014/2281

CVE-2014-2281

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478 *Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.*

Orden GAN/3/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2014.

Í N D I C E

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

TÍTULO I. DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.
Artículo 3.- Plazo de presentación de solicitudes.
Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.
Artículo 5.- Modificación de parcelas.
Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.
Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.
Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

CAPÍTULO II. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.
Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.
Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios y ajuste de los pagos directos de las ayudas FEAGA.
Artículo 13.- Pagos indebidos.

CVE-2014-2478

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1ª CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES

Artículo 14.- Cesión de explotaciones.

Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales.

SECCIÓN 2ª CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.- Controles.

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

SECCIÓN 3ª CONDICIONALIDAD

o Artículo 18.- Obligaciones de la condicionalidad.

o Artículo 19.- Reducciones y exclusiones.

o Artículo 20.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

TÍTULO II. PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 21.- Beneficiarios.

Artículo 22.- Utilización de los derechos de ayuda.

Artículo 23.- Utilización de los derechos de ayuda normales.

Artículo 24.- Utilización de los derechos de ayuda especiales.

CAPÍTULO II. PAGOS DIRECTOS POR GANADO

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro de ganado.

Artículo 26.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

Artículo 27- Movimiento de ganado.

SECCIÓN 2ª REGIMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO DE PRIMA DE VACA NODRIZA Y PRIMA COMPLEMENTARIA POR VACA NODRIZA.

Artículo 28.- Condiciones generales de concesión.

Artículo 29.- Importe de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

CVE-2014-2478

SECCIÓN 3ª AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) n.º 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 30.- Importe unitario y cuantía de las ayudas específicas.

SUBSECCIÓN 1ª AYUDA ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA CARNE DE VACUNO

Artículo 31.- Requisitos para la concesión.

SUBSECCIÓN 2ª AYUDA PARA COMPENSAR DEVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 32.- Requisitos para la concesión.

Artículo 33.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 3ª AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES DE OVINO Y CAPRINO

Artículo 34.- Requisitos y condiciones para la concesión.

Artículo 35.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 4ª AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR OVINO

Artículo 36.- Requisitos y condiciones para la concesión.

Artículo 37.- Compromisos de las entidades asociativas.

Artículo 38.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 5ª AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR CAPRINO

Artículo 39.- Requisitos para la concesión.

SUBSECCIÓN 6ª AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

Artículo 40.- Requisitos y condiciones de concesión.

Artículo 41.- Importe unitario de la ayuda.

SUBSECCIÓN 7ª AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE VACA.

Artículo 42.- Requisitos y condiciones de concesión.

Artículo 43.- Importe unitario de la ayuda.

CVE-2014-2478

TÍTULO III. AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.
Artículo 45.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.
Artículo 46.- Criterios de valoración.

CAPÍTULO II. AYUDAS AGROAMBIENTALES

Artículo 47.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales.
Artículo 48.- Importes máximos de las ayudas agroambientales.
Artículo 49.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales.
Artículo 50.- Prórroga de los compromisos agroambientales.
Artículo 51.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

SECCIÓN 1.ª AYUDA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 52.- Beneficiarios.
Artículo 53.- Importe.

SECCIÓN 2ª AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

Artículo 54.- Beneficiarios.
Artículo 55.- Importe.

SECCIÓN 3ª AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

Artículo 56.- Beneficiarios.
Artículo 57.- Importe.

SECCIÓN 4ª AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 58.- Beneficiarios.
Artículo 59.- Importe.

SECCIÓN 5ª AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 60.- Beneficiarios.
Artículo 61.- Importe.

SECCIÓN 6ª AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 62.- Beneficiarios.
Artículo 63.- Importe.

CVE-2014-2478

CAPÍTULO III. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.- Beneficiarios.
Artículo 65.- Indemnización única.

SECCIÓN 2ª CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo zona desfavorecida.
Artículo 67.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.
Artículo 68.- Cálculo de la ayuda por explotación.

CAPÍTULO IV. AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 69.- Beneficiarios.
Artículo 70.- Abono y justificación de la ayuda.
Artículo 71.- Importe.

TÍTULO IV. CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

o Artículo 72.- Instrucción.
o Artículo 73.- Resolución.

TÍTULO V. RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.
Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Régimen normativo.
Disposición final segunda.- Facultades de desarrollo.
Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA 2014 (HOJA RESUMEN).
ANEXO II. DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.
ANEXO III. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.
ANEXO IV. CODIFICACIÓN DE RAZAS DE BOVINO.
ANEXO V. LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS.

CVE-2014-2478

ANEXO VI. NOTIFICACIÓN DE TRASLADOS.

ANEXO VII. JUSTIFICACIÓN DE VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES PRIMA VACAS NODRIZAS Y ESPECÍFICAS NODRIZAS.

ANEXO VIII. VARIACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

ANEXO IX. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES.

ANEXO X. VACÍOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.

ANEXO XI. MODELO CESIÓN EXPLOTACIONES.

ANEXO XII. ZONAS DESFAVORECIDAS.

ANEXO XIII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).

ANEXO XIV. TIPIFICACIÓN COMPROMISOS AGROAMBIENTALES

CVE-2014-2478

Anualmente se procede por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a convocar el conjunto de regímenes de ayudas directas y de desarrollo rural que, financiadas en todo o en parte por la Unión Europea, tienen como destinatarios a los agricultores.

El año 2014 va a ser un ejercicio de transición en el que se prorrogarán la ayudas del período anterior 2007-2013 hasta tanto sea aplicable en su totalidad la nueva normativa de la PAC que aún se está debatiendo en el seno de la Unión Europea, cuyo calendario de aplicación comprenderá las campañas 2015-2020. A estos efectos, se ha publicado el Reglamento (UE) 1310/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y se modifican los distintos reglamentos comunitarios de aplicación en el ejercicio 2014.

En cuanto a los regímenes de ayudas directas, financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, (en adelante FEAGA) el marco jurídico normativo, tras las reformas del chequeo médico de la PAC, viene dado por el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Entre la normativa comunitaria que lo desarrolla hay que citar el Reglamento (CE) nº 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único, el Reglamento (CE) nº 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación con respecto a los regímenes de ayuda a los agricultores previstos en los títulos IV y V del Reglamento (CE) nº 73/2009 y el Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento y normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero sobre la aplicación a partir del año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, (en adelante Real Decreto 202/2012, de 23 de enero) que deroga el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, establece la normativa básica de los regímenes de ayudas comunitarios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 (pago único, regímenes de ayuda a los cultivos, regímenes de ganado vacuno referidos a la vaca nodriza, y ayudas específicas a los productores del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009). De cara a esta campaña, dicha norma ha sido modificada por el Real Decreto 1013/2013, de 20 de diciembre, por el que se establecen disposiciones específicas para su aplicación a los pagos directos en el año 2014.

A lo largo del articulado de la presente orden se regulan los distintos regímenes de ayudas directas, sin perjuicio que en el caso de determinadas ayudas específicas a los productores del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, relativas al algodón, remolacha azucarera, frutos de cáscara, fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano, fomento de la calidad de las legumbres y del tabaco y en el caso de las ayudas a los cultivos del titulo III del Real Decreto de pagos directos (algodón, remolacha azucarera y frutos de cáscara) nos remitamos a dicha norma dada su escasa incidencia en las solicitudes a presentar en nuestra comunidad autónoma.

Respecto a las ayudas de desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, (en adelante FEADER) el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, establece un único marco jurídico, mientras que el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, establece las disposiciones de aplicación del mismo y el Reglamento (UE) n.º 65/2011 las relativas a los procedimientos de control y condicionalidad de las medidas de ayuda al desarrollo rural.

En nuestra comunidad autónoma, la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el período de programación 2007-2013 en el que se incluyen dentro del Eje 2, Mejora del medio ambiente y del entorno rural, las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas como son las ayudas destinadas a

CVE-2014-2478

indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas agroambientales, así como las ayudas de asesoramiento del Eje 1.

Con vistas a facilitar la declaración de los distintos regímenes de ayuda y posibilitar su control eficaz, se establece una solicitud única para todos los regímenes de ayuda por superficie, incluidas las correspondientes a medidas de desarrollo rural del Eje 2 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, las ayudas por ganado, las ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) nº. 73/2009 y la ayuda a la utilización de los servicios de asesoramiento de explotaciones.

Igualmente se regula el procedimiento de solicitud de modificación del Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas (en adelante SIGPAC) y el acceso a la Reserva Nacional de derechos de pago único.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, el Decreto 94/2000, de 21 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, ámbito de aplicación e incompatibilidad de las ayudas.

La presente orden tiene por objeto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

1. Regular y convocar para la campaña 2014 la solicitud única de las siguientes ayudas:

1.1 Los pagos de los siguientes regímenes de ayudas directas financiados por el FEAGA:

a) El régimen de pago único para los titulares de derechos según lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

b) Regímenes de ayudas por ganado vacuno de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

c) Ayudas específicas a los productores por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) n.º 73/2009:

- Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad agrícola:

  - Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.
  - Programa Nacional para el fomento de la calidad de las legumbres.
  - Programa Nacional para el fomento de actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales en determinadas especies del sector de los frutos de cáscara.
  - Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco.
  - Programa Nacional para el fomento de la calidad del algodón.
  - Programa Nacional para el fomento de la calidad de la remolacha azucarera.

CVE-2014-2478

- Ayudas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera:

  - Ayuda para la mejora de la calidad de la carne de vacuno.
  - Ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas.
  - Ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino.
  - Ayuda para compensar las desventajas especificas que afectan a los agricultores del sector ovino.
  - Ayuda para compensar las desventajas especificas que afectan a los agricultores del sector caprino.
  - Ayuda para compensar las desventajas especificas que afectan a los agricultores del sector vacuno de leche.
  - Ayuda para la mejora de la calidad de la leche y de los productos lácteos de vaca.

d) Regímenes de ayuda a los cultivos:

- Ayuda específica al cultivo de algodón.
- Ayudas a los productores de remolacha azucarera.
- Ayuda nacional a los frutos de cáscara.

1.2 Regular y aprobar para la campaña 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER:

a) Convocatoria de las ayudas agroambientales establecidas en el Título IV, Capítulo I, Sección 2ª del Reglamento (CE) n.º 1698/2005:

- Mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.
- Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales.
- Mantenimiento de razas autóctonas puras.
- Agricultura ecológica.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

b) Ayuda de indemnización compensatoria establecida en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

c) Ayuda destinada a la utilización de los servicios de asesoramiento establecida en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

2. Regular y aprobar para la campaña 2014 la convocatoria de las solicitudes de modificación del SIGPAC.

3. Regular y aprobar para la campaña 2014 la convocatoria de las solicitudes de derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional.

4. Las ayudas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2014-2478

TÍTULO I
DE LA SOLICITUD ÚNICA

CAPÍTULO I
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud de ayuda firmada, según el modelo del anexo I, Hoja resumen de la Solicitud, dirigida a la Directora General de Desarrollo Rural, en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Formarán parte de la solicitud los distintos formularios electrónicos disponibles en la aplicación del Sistema Integrado de Ayudas (en adelante SIA), así como la correspondiente documentación obligatoria del artículo 4.

2. La presentación de la solicitud supone la asunción por el solicitante de los compromisos, declaraciones y autorizaciones enunciados en el anexo II de la presente orden.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

4. Cuando la mayor parte de la superficie declarada o, caso de no disponer de superficie, la mayor parte de los animales de la explotación se encuentren en otra comunidad autónoma, la solicitud se presentará donde tenga establecido el órgano competente de dicha comunidad.

5. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas de la explotación, incluso aquellas por las que no se solicite ningún régimen de ayuda.

La identificación de cada parcela agrícola se realizará mediante el código de identificación del recinto o recintos SIGPAC que la integren y se indicará la superficie en hectáreas con dos decimales.

6. Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día 17 de febrero y el 15 de mayo de 2014, ambos inclusive.

2. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto de pagos directos y en el artículo 8.3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 las solicitudes que tengan entrada en los lugares de presentación señalados, dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, serán admitidas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación se considerarán inadmisibles no pudiendo dar lugar a la concesión de ninguna ayuda.

CVE-2014-2478

3. La fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo anterior, será la que determine las penalizaciones por fuera de plazo que se detallan en este artículo, así como el inicio del período de retención, en su caso.

Artículo 4.- Documentación que debe incluir la Solicitud Única.

1. Los solicitantes presentarán la documentación que corresponda conforme a los formularios electrónicos disponibles en la aplicación de la SIA:

1. Documentación general:

1.1. Declaración Responsable acerca de la veracidad de los datos bancarios consignados en la solicitud en los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud.

1.2. Certificado de adjudicación comunal en otras comunidades autónomas.

1.3. Certificado expedido por órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación cuando varíe respecto del año anterior.

1.4. En el caso de ser agricultor a titulo principal (ATP) y cuando dicha condición sea un requisito necesario para alguna de las ayudas solicitadas, se deberá presentar:

-Informe de vida laboral en caso de que el solicitante no se dedique a la actividad agraria con exclusividad (pluriactividad).
-Certificado de rendimientos. En el caso de declaración conjunta del IRPF con rentas del trabajo procedentes del cónyuge del solicitante, en los casos de IT (incapacidad laboral) del propio solicitante, o bien de los solicitantes con ingresos derivados de su actividad como socios de SAT o Cooperativas.
-Solicitantes sin declaración IRPF. Declaración responsable acompañada de justificantes de ingresos y gastos acreditativos de la actividad agraria.
-Modelo 036 (alta censal) para nuevas incorporaciones en los años 2013-2014.

1.5. En el caso de persona jurídica que sea solicitante por primera vez, documentación acreditativa de la fecha de constitución, estatutos y representante legal de la misma.

2. Documentación de ayudas por ganado:

2.1. En el caso de disponer de explotaciones propias fuera de Cantabria debe aportarse copia actualizada de todos los libros de registro de animales.

2.2. En el caso de la prima por vaca nodriza, de la ayuda específica para el fomento de la calidad de las producciones de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de de calidad y ayuda específica para el fomento de la calidad de la leche deberá aportarse certificado oficial de rendimiento lechero del año 2013 cuando se pretenda justificar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos en bovino o de lo reflejado en el anexo XIII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero en el caso de ovino o caprino.

2.3. En la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino se deberá presentar justificación documental de la pertenencia a una explotación asociativa que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 71 del Real Decreto de pagos directos.

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar el uso y régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas solicitadas o añadir nuevas parcelas agrícolas en lo correspondiente a los regímenes de ayudas por superficies, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2014, mediante escrito dirigido a la Directora General de Desarrollo Rural que

CVE-2014-2478

deberán presentar en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No se admitirán modificaciones con posterioridad a esa fecha.

Igualmente se podrá modificar o añadir hasta la fecha de 31 de mayo de 2014, los derechos de pago único ya declarados en la solicitud única.

2. No obstante, cuando la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, haya informado al agricultor de irregularidades en su solicitud o le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán los cambios indicados en el apartado anterior respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

Artículo 6.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme a los artículos 25 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y 3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011.

2. No obstante, cuando se haya informado al agricultor de irregularidades o cuando la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le haya comunicado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno y éste control sobre el terreno haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

Artículo 7.- Autorización para la solicitud de información.

1. La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará, conforme a lo indicado en el anexo I, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acredite su condición de agricultor profesional o a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Estas autorizaciones se otorgarán exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas cuya gestión precise de dicha información y, en el caso de la información fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

3. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes contempladas en la presente orden, conforme a los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, pudiendo requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

CVE-2014-2478

2. En los regímenes de ayudas directas del artículo 1.1. de la presente orden, el Servicio de Ayudas del Sector Agrario, realizados los controles administrativos y sobre el terreno, así como la comprobación del cumplimiento en cada solicitud de las condiciones de concesión, establecerá las superficies, el número de animales y las cantidades de referencia con derecho a percibir las ayudas o primas establecidas, elevando propuesta de resolución a la Directora General de Desarrollo Rural.

3. Para cada una de las convocatorias de las ayudas al desarrollo rural indicadas en el artículo 1.2 de la presente orden, se constituirá un Comité de Valoración para el examen y valoración de las solicitudes, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Comité de Valoración, presidido por la directora General de Desarrollo Rural, o persona que designe, estará formado por:

a) El Jefe del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
b) Un Jefe de Sección del Servicio de Ayudas del Sector Agrario.
c) Un técnico de ayudas del mencionado Servicio, que actuará como secretario.

El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para ser beneficiario de las ayudas FEADER solicitadas, y previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios previstos para cada una de las convocatorias en el artículo 46, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación, dando traslado del correspondiente informe a la Directora General de Desarrollo Rural.

El Comité de Valoración, a través de la Directora General de Desarrollo Rural, formulará la propuesta de resolución en el caso de que concurra el supuesto de hecho previsto en el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que será elevada al órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley.

4. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

CAPÍTULO II

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas directas y de las ayudas de desarrollo rural. Publicación de la lista de beneficiarios.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas directas establecidas en el artículo 1.1 corresponde a la Directora General de Desarrollo Rural, en su calidad de Directora del Organismo Pagador, salvo la prima complementaria por vaca nodriza cuya resolución corresponde a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural recogidas en la presente convocatoria, corresponde a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro de los límites establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, además de hacer constar expresamente las solicitudes desestimadas. Será motivada y se notificará a los interesados, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común sobre sustitución de la notificación por la publicación. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá publicar un extracto de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria con indicación del plazo de su exposición pública en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para todos aquellos solicitantes con resolución

CVE-2014-2478

estimatoria, en cuyo caso, el texto íntegro de la resolución quedará a disposición de los interesados en las mencionadas sedes. En los restantes casos, para los solicitantes cuyo pago sufra una reducción o denegación, la notificación será individual.

Se considerarán desestimadas, respectivamente, las solicitudes de ayudas de desarrollo rural (FEADER) no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y las solicitudes de pagos directos (FEAGA) que no hayan sido resueltas y notificadas el 30 de junio de 2014.

4. Contra las resoluciones de la Directora General de Desarrollo Rural, así como contra las de la Consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, respectivamente, ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de las mencionadas resoluciones. La resolución de los recursos agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. No se efectuará pago alguno a favor de aquellos beneficiarios de los que se demuestre que hayan creado artificialmente las condiciones necesarias para obtener dichos pagos con el fin de obtener ventajas no conformes a los objetivos del régimen de ayudas en cuestión.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC, a través del formulario resumen de la solicitud de ayuda, se facilitará información a los beneficiarios de las ayudas sobre la preceptiva publicación de sus datos con arreglo al artículo 111 del citado reglamento, incluyendo nombre y apellidos o razón social cuando su importe total en un año supere la cuantía de 1.250 euros, límite del régimen de los pequeños agricultores acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura de julio de 2013.
Los beneficiarios que perciban ayudas por debajo de dicho límite máximo, se identificarán mediante un código en lugar del nombre y apellidos o razón social, siendo la restante información publicada igual para todos los perceptores de ayudas con independencia de su importe: municipio y código postal, importe de los pagos y descripción de las medidas financiadas por cualquiera de los fondos UE.
Los datos relativos a dicha información podrán ser tratados por los organismos de auditoría. Los beneficiarios de las ayudas podrán ejercitar los derechos de protección sobre datos personales reconocidos por la Directiva 95/46/CE (derecho de acceso, derechos a la calidad de los datos, derecho de oposición, derecho de rectificación, confidencialidad, seguridad,..).

CAPITULO III
FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Financiación de las ayudas directas.

1. Las ayudas directas recogidas en el artículo 1.1 se financiarán con cargo al FEAGA, salvo la prima complementaria por vaca nodriza que se financiará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2. del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, imputándose a la aplicación presupuestaria que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, una vez transferidos los fondos del Estado a la comunidad autónoma según lo acordado en Conferencia Sectorial, conforme a lo indicado en dicho Real Decreto.

2. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados ó resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 100 €.

La base para el cálculo de este importe serán la superficie y animales determinados ajustados, en su caso, a la superficie máxima garantizada y el límite máximo de animales respectivamente. En caso de que del contenido de la nueva reglamentación específica que

CVE-2014-2478

aprobará la Unión Europea, se derivaran modificaciones en las nuevas disponibilidades financieras, estas serán prorrateadas para cada línea de ayuda de acuerdo con el artículo 3.1 del R.D. 1013/2013, de 20 de diciembre.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria, título V del Reglamento (CE) 1698/2005, artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013 y disposición transitoria única de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2014, por un importe total de 1.672.250,00 € con la siguiente distribución:

1.1. Ayudas destinadas a la utilización de los servicios de Asesoramiento se financiarán, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo Rural de Cantabria y el Título V del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, por un importe total máximo de 130.000,00 €, siendo el porcentaje de financiación 50% con cargo al FEADER, 25% con cargo a la Administración General del Estado y 25% con cargo al Gobierno de Cantabria, siendo el importe de 32.500,00 € con cargo a la Aplicación presupuestaria 05.04.414A.773

1.2. Para el resto de las ayudas el importe será de 1.639.750,00 € destinado a las convocatorias de desarrollo rural con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773, de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2014, se distribuirá de la siguiente manera:

1.2.1 Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la indemnización compensatoria, un importe de 724.500,00 €.

1.2.2. Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje un importe de 255.500,00 €.

1.2.3. Para la convocatoria de las ayudas al pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales un importe de 411.600,00 €.

1.2.4 Para la convocatoria de las ayudas a la agricultura ecológica un importe de 1.750,00 €.

1.2.5 Para la convocatoria de las ayudas a la apicultura ecológica un importe de 3.500,00 €.

1.2.6 Para la convocatoria de las ayudas a la ganadería ecológica un importe de 67.900,00 €.

1.2.7 Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas puras un importe de 175.000,00 €.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Transitoria Única de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, el importe de las ayudas contempladas en el apartado 1.2. podrá ampliarse a 9.370.000,00 euros mediante prefinanciación extrapresupuestaria, con la publicación de una nueva convocatoria.

2. En 2014 no habrá aprobación de nuevos contratos agroambientales, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos en vigor y de los solicitantes de prórroga.

3. Cualquier sobrante presupuestario en cualquiera de las medidas podrá ser reutilizado en aquellas medidas cuyo presupuesto resulte deficitario de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Indemnización compensatoria.
2. Pastoreo tradicional

CVE-2014-2478

3. Mantenimiento y protección de praderas
4. Mantenimiento de razas
5. Ganadería ecológica
6. Asesoramiento
7. Apicultura ecológica
8. Agricultura ecológica

Artículo 12.- Superación de los límites presupuestarios y ajuste de los pagos directos de las ayudas FEAGA.

1. Los pagos directos no podrán superar los límites máximos presupuestarios establecidos para cada régimen de ayuda ni el límite global establecido en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, aplicándose, en su caso, el correspondiente coeficiente reductor que facilitará el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) conforme a la información suministrada por las comunidades autónomas.

2. Con arreglo al artículo 26 del Reglamento (UE) 1306/2013 a todo agricultor al que se le deba conceder en la campaña 2014 un montante total de pagos directos, se le aplicará el porcentaje de ajuste que por disciplina financiera corresponda a fin de cumplir los límites máximos anuales fijados en el Reglamento (UE) 1311/2013.

Artículo 13.- Pagos indebidos.

1. Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, bien sea por causa imputable al beneficiario o a la Administración, en este caso si el incumplimiento no ha podido ser razonablemente detectado por el beneficiario.
b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control.
f) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 los solicitantes deberán reembolsar el importe del pago indebido más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación al productor de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar se calculará según lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones.

3. En el caso de pagos indebidos, el órgano concedente, previo expediente instruido al efecto, dictará resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, iniciándose el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. En la resolución se podrá acordar que el importe a reembolsar sea compensado con el primer anticipo o el primer pago que se efectúe a favor del productor de que se trate.

CVE-2014-2478

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES

SECCIÓN 1.ª
CESIÓN DE EXPLOTACIONES, FUERZA MAYOR, CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y CAUSAS NATURALES

Artículo 14.- Cesión de explotaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (CE) n.º 1122/09 y en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, cuando, después de haberse presentado una solicitud de ayuda y antes de que se hayan cumplido todas las condiciones para la concesión de la misma, el solicitante transfiera a otro productor la totalidad de su explotación, las ayudas solicitadas por el cedente se concederán al cesionario siempre y cuando que este último informe de la cesión de la explotación y solicite el pago de la ayudas según el anexo XI y aporte la documentación necesaria para verificar dicha cesión, en caso de no poder verificarse desde la base de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA).

2. El pago de las ayudas al cesionario estará a supeditado al cumplimiento de las condiciones de concesión de las mismas, considerando la anterior y la nueva situación. No obstante, en las Ayudas contempladas en el Título III de esta Orden las ayudas se podrán conceder al cedente y no al cesionario a condición de que se cumplan las mismas condiciones exigibles a este último.

3. Una vez presentada la comunicación de cesión, todos los derechos y obligaciones del cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud de ayuda recaerán en el cesionario y todas las declaraciones realizadas por el cedente antes de la transferencia se asignarán al cesionario.

Artículo 15.- Fuerza mayor, circunstancias excepcionales y causas naturales.

1. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

a) El fallecimiento del agricultor.
b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.
e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.
f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden.
g) Los sacrificios obligatorios, dispuestos por la autoridad competente, de los animales de las especies bovina, ovina y caprina en que no pueda excluirse la posibilidad de infección por encefalopatías espongiformes transmisibles, o que se consideren afectados, así como de los animales de dichas especies respecto de los que la citada autoridad competente disponga el sacrificio obligatorio como medida de prevención y vigilancia contra dichas enfermedades, que den lugar a la disminución del número de animales objeto de una solicitud de prima durante el período de retención obligatorio.

En el caso de las ayudas al desarrollo rural también se considerará la expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

2. De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 se podrán admitir como bajas por causa natural los siguientes supuestos:

a) La muerte de un animal como consecuencia de una enfermedad.
b) La muerte de un animal como consecuencia de un accidente del que no pueda considerarse responsable el productor.

CVE-2014-2478

c) Cualquier otra circunstancia concreta que sea admitida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3. La notificación, tanto de las bajas por causa natural como las debidas a causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación se halle en situación de hacerlo, en el supuesto de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, o desde la comprobación de la reducción del número de animales en el supuesto de causa natural, según el modelo del anexo VII.

4. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior. En el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente o en el de bajas por causa natural cuando el número de animales presentes disminuya por debajo del número de derechos, los ganaderos afectados deberán comunicar el motivo al servicio gestor para que puedan tenerse en cuenta los efectos que se establecen en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

SECCIÓN 2.ª

CONTROLES, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 16.-Controles.

1. Con las orientaciones recogidas en el Plan Nacional de controles, la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá el Plan Regional de controles administrativos y sobre el terreno a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se recogerán los criterios básicos así como la metodología general para la realización de los mismos.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se efectuarán, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y Reglamento (UE) n.º 65/2011, de modo que se asegure la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas, así como de los requisitos y normas aplicables en relación con la condicionalidad.

3. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos. Con el fin de que el control pueda realizarse correctamente, los solicitantes de las primas ganaderas deberán dar facilidades al mismo presentando el ganado recogido en un lugar accesible a vehículos automóviles y ayudando al controlador a la identificación de las reses.

4. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de cuarenta y ocho horas.

La no comparecencia del titular o persona autorizada por el mismo, no impedirá en caso alguno, el adecuado desarrollo de los controles.

No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada «in situ» que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso, podrá realizarse el control desaparecida la misma.

No se considerará causa de fuerza mayor, el hecho de recoger el ganado que pasta en los puertos, aún cuando no haya existido aviso previo al control.

5. Si el productor o su representante impiden la ejecución de un control sobre el terreno las solicitudes de ayuda correspondientes serán denegadas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

CVE-2014-2478

Artículo 17.- Reducciones y exclusiones.

1. Para el cálculo de las ayudas se aplicarán las reducciones y exclusiones establecidas en el Título IV del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 para las ayudas directas y las indicadas para las ayudas de desarrollo rural en el capitulo II del Titulo I del Reglamento (UE) n.º 65/2011. Las reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos en las medidas de desarrollo rural, se aplicarán conforme a la tipificación de compromisos del Anexo XIV.

2. De acuerdo con el artículo 16.3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, los animales para los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, podrán contar como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades.

3. A las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos o de una elevada densidad arbórea o arbustiva, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto SIGPAC, la superficie admisible máxima a efectos de las ayudas será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente. En caso de disconformidad con el coeficiente anterior, el solicitante podrá presentar una alegación motivada al SIGPAC.

4. Con independencia de lo señalado en el apartado anterior, cuando la superficie admisible resultante de la aplicación del coeficiente de admisibilidad que figure en SIGPAC sea superior a la superficie realmente aprovechable, el solicitante deberá ajustar la superficie declarada del pasto en base a esta última.

5. No se considerarán admisibles para el pago aquellos recintos SIGPAC afectados por incendios forestales no autorizados en la campaña 2014 (16/10/2013 hasta 15/10/2014), cuya exclusión para el pastoreo haya sido notificada por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

SECCIÓN 3.ª
CONDICIONALIDAD

Artículo 18.- Obligaciones de la condicionalidad.

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, excepto en lo relativo a las ayudas de asesoramiento, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales que figuran en el anexo III de la misma.

2. Además de las obligaciones anteriores, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en los correspondientes programas de desarrollo rural.

Artículo 19.- Reducciones y exclusiones.

1. Cuando no se respeten las obligaciones establecidas en el artículo anterior en cualquier momento del año 2014 y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó alguna de las ayudas referidas en el artículo 1 de la presente orden, salvo la ayuda de asesoramiento, el importe total de las ayudas que se deba abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y artículos 19 y 21 del Reglamento (UE) n.º 65/2011. En el caso de los beneficiarios de alguna de las ayudas al desarrollo rural objeto de esta obligación, el cumplimiento de la condicionalidad también se verificará en las zonas no agrícolas de la explotación.

CVE-2014-2478

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, la reducción o anulación de los pagos de las ayudas reguladas en la presente orden, se aplicará a la persona a la que sea atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. En todo caso, no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiendo como tales los de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación antes del 30 de junio del año 2015, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

4. Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje de penalización fijado en el año en el que se detecte dicho incumplimiento repetido se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

5. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán mediante resolución de la Directora General de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

Artículo 20.- Mantenimiento de las tierras dedicadas a pastos permanentes.

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atendrá a las exigencias previstas en el artículo 6 (Buenas condiciones agrarias y medioambientales) del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, en el que se recogen los márgenes de reducción anuales admisibles respecto de la proporción de referencia.

TÍTULO II

PAGOS DIRECTOS FINANCIADOS POR EL FEAGA

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Artículo 21.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del pago único los titulares de derechos de pago único para la campaña referida que lo soliciten y cumplan los requisitos para percibirlos.

Todos aquellos agricultores a los que se les vayan a asignar derechos y que no posean en propiedad derechos de pago único previos, en el momento de presentar su solicitud única, deberán solicitar, al presentarla, la admisión al régimen de pago único para poder participar en el mismo y recibir la asignación de derechos definitivos que les corresponda.

2. El importe de cada derecho de ayuda de pago único se pagará por su importe unitario, ajustado con los nuevos límites del Anexo VIII del Reglamento (CE) 73/2009, modificado por el Reglamento (CE) 1310/2013.

Artículo 22.- Utilización de los derechos de ayuda.

1. Cada derecho de ayuda por el que se solicite la ayuda deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Se considerarán utilizados aquellos derechos de ayuda justificados en la solicitud única cuya superficie resulte determinada. No obstante lo anterior, los agricultores que soliciten el cobro de derechos especiales de pago único quedan exentos de dicha justificación.

CVE-2014-2478

2. Las parcelas de hectáreas admisibles que se utilicen para justificar derechos, deberán estar a disposición del agricultor el 31 de mayo del año en que se solicita ayuda.

3. El orden de utilización de los derechos de ayuda será el establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, considerándose que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los derechos de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

Cuando un agricultor no utilice la totalidad de los derechos, a los efectos de utilización de los mismos en años posteriores, se considerarán en primer lugar los derechos ya utilizados con anterioridad.

4. La utilización de una fracción de hectárea para justificar un derecho completo de ayuda, sólo tendrá efectos después de haber utilizado todos los derechos de ayuda completos posibles. El cálculo de la ayuda de este derecho, será proporcional a la superficie declarada y se considerará completamente utilizado.

5. Los derechos de ayuda no utilizados durante un período de dos años se incorporarán a la Reserva Nacional, salvo fuerza mayor o circunstancia excepcional.

Artículo 23.-Utilización de los derechos de ayuda normales.

1. A efectos de justificación de los derechos de ayuda normales se consideran hectáreas admisibles las indicadas en el artículo 8 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

Artículo 24.- Utilización de los derechos de ayuda especiales.

1. Los agricultores que soliciten pago único por derechos especiales quedan exentos de la obligación de declarar un número de hectáreas admisibles equivalentes, a condición de que mantengan al menos el 50 por ciento de la actividad ejercida en el período de referencia expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM). Su cálculo se realizará a partir de la base de datos informatizada o libro de explotación, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 1120/2009 y el artículo 2 e) del Real Decreto 1680/2009 estableciéndose como período de 12 meses, el comprendido entre el 1 de de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014.

2. Se consideran derechos de ayuda especiales utilizados, únicamente aquellos por los que se ha concedido el pago de la ayuda.

3. Los derechos especiales se convertirán en derechos normales cuando su titular declare expresamente el número de derechos que desee cambiar con el correspondiente número de hectáreas admisibles para pago único. Una vez se declaren derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales con un número equivalente de hectáreas, se convertirán en derechos normales de modo irreversible.

CAPÍTULO II
PAGOS DIRECTOS POR GANADO

SECCIÓN 1.ª
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25.- Registro general de explotaciones ganaderas e identificación y registro del ganado.

Se deberán cumplir:

a) Las disposiciones indicadas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el REGA, a fecha de solicitud y a lo largo del periodo de retención, en su caso.

CVE-2014-2478

b) Las condiciones de identificación y registro, que en el caso de animales bovinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, en el Real Decreto 1980/1998, y en la Orden GAN/60/2012,de 20 de diciembre, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de renta en Cantabria y que en el caso de animales ovinos y caprinos se recogen en el Reglamento (CE) n.º 21/2004 del consejo, de 17 de diciembre de 2003 sobre identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio. Igualmente, las condiciones establecidas en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

Artículo 26.- Uso o tenencia de sustancias prohibidas.

1. Se deberán cumplir las disposiciones indicadas en materia de uso o tenencia de sustancias prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, cuando, en aplicación del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, se detecten sustancias prohibidas en virtud del Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betagonistas de uso en la cría de ganado, o de sustancias utilizadas ilegalmente, en un animal de un productor, o cuando se encuentre una sustancia o un producto autorizado, pero poseído de forma ilegal en la explotación de este agricultor, en cualquier forma, este quedará excluido, durante el año natural en que se efectúe la comprobación, del beneficio de los importes previstos.

En caso de reincidencia, el período de exclusión se prorrogará, en función de la gravedad de la infracción, hasta en cinco años a partir del año en el que se haya detectado la reincidencia.

2. En caso de obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos, así como de las investigaciones y controles previstos en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, se aplicarán las exclusiones previstas en el apartado 1 de este artículo.

3. Cualquier autoridad que, en el ejercicio de sus competencias, detecte alguna de las anomalías establecidas en los apartados anteriores deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la gestión y el control de las primas ganaderas de la comunidad autónoma donde radique la explotación del productor.

Artículo 27.- Movimiento de ganado.

1. Cuando se trasladen animales a una unidad de producción diferente a la indicada en la solicitud como lugar de permanencia a efectos del período de retención, o a códigos de explotación que no hayan sido asignados como superficies comunales por las entidades locales, el productor estará obligado a notificar dicho traslado en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural siempre y en todo caso, con anterioridad a la realización de dicho traslado mediante escrito en el que se expresen las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que va a trasladar con su identificación y el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales, a efectos de poder efectuar los preceptivos controles sobre el terreno, conforme al anexo VI, Notificación de Traslados.

2. Cualquier variación en el número de unidades de producción señaladas en el formulario de la solicitud de ayudas, deberá ser comunicada en una oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, según el modelo previsto en el anexo VIII.

3. Las notificaciones a la base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el artículo 25 y 64.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 relativas a retirada total o parcial de solicitudes, bajas y sustituciones, siempre que se trate de unidades de producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-2478

SECCIÓN 2.ª

REGIMENES DE AYUDA POR GANADO VACUNO DE PRIMA DE VACA NODRIZA Y PRIMA COMPLEMENTARIA POR VACA NODRIZA

Artículo 28.- Condiciones generales de concesión.

1. Podrán ser beneficiarios de la prima por vaca nodriza, los titulares de explotaciones ganaderas que mantengan vacas nodrizas, y que la soliciten, siempre que cumplan las condiciones generales de concesión de las ayudas al vacuno, así como los siguientes requisitos:

1.1. Tener asignado un límite individual de derechos de prima, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos de prima y para el acceso a la Reserva Nacional.

1.2. No vender leche o productos lácteos procedentes de la explotación, durante los 12 meses siguientes al día de la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual disponible a 31 de marzo del año 2014 igual o inferior a 120.000 kilogramos.

Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a prima, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el Anexo V del Reglamento (CE) n.º 1121/2009. No obstante, los productores que acrediten oficialmente un rendimiento lechero superior, podrán utilizar este último para la realización del cálculo. El rendimiento lechero a considerar será el correspondiente al año civil anterior al de la campaña de ayudas.

1.3. Respetar el período de retención establecido para lo cual deberá haber mantenido en su explotación, durante un período mínimo de seis meses sucesivos, a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por 100 del número total de animales por los que solicita la prima y un número de novillas que no supere el 40 por 100 del citado número total.

En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario en animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

Se admitirá la sustitución de animales dentro del período de retención siempre que:

a) Una vaca o novilla podrá ser sustituida por otra vaca o novilla, siempre que se mantengan las proporciones indicadas en este apartado 1.3.

b) La sustitución tenga lugar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de salida del animal de la explotación y que se inscriba en el libro registro de la explotación a más tardar el tercer día siguiente al de la sustitución y que se comunique dicha sustitución en los siete días hábiles siguientes a la misma.

2. En aplicación de lo dispuesto en el articulo 16.3 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009, la identificación de los animales que cumplan los requisitos de concesión de esta ayuda (raza, sexo, edad, condición y periodo de retención), tanto en Cantabria como en otras comunidades autónomas, se obtendrán de las bases de datos de identificación y registro de aquellas donde se haya declarado disponer de unidades de producción propias.

Los animales que se compruebe que no están correctamente identificados o registrados en el Sistema de Identificación y Registro contarán como animales irregulares a efectos de las reducciones previstas para animales bovinos.

3. Podrán ser beneficiarios de la prima complementaria, previa solicitud, los beneficiarios de la prima a la vaca nodriza, para idéntico número de cabezas por el que perciban dicha ayuda.

CVE-2014-2478

4. Toda solicitud de prima a la vaca nodriza y de prima complementaria presentada por un número de animales que supere al de los derechos individuales asignados al productor, será reducida de oficio hasta el número de animales correspondiente a dichos derechos.

5. En el caso que durante el periodo de retención el solicitante de la ayuda (cedente) ceda totalmente la explotación, las ayudas solicitadas por el cedente podrán ser cobradas por el cesionario, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 29.- Importe de la prima por vaca nodriza y prima complementaria por vaca nodriza.

El importe unitario base será de 186,00 € por cabeza en la prima por vaca nodriza y de la cuantía unitaria resultante de la transferencia que realice el MAGRAMA a la comunidad autónoma en el caso de la prima complementaria por vaca nodriza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del RD 202/2012 modificado por el R.D.1013/2013.

SECCIÓN 3.ª

AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) n.º 73/2009 RELATIVAS A LOS GANADEROS

Artículo 30.- Importe unitario y cuantía de las ayudas específicas.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según la información suministrada por las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, establecerá anualmente la cuantía de la ayuda específica por cabeza o el importe unitario por cada tramo de modulación o por animal elegible según la naturaleza de la ayuda específica.

SUBSECCIÓN 1ª

AYUDA ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA CARNE DE VACUNO

Artículo 31.- Requisitos para la concesión.

1. La ayuda específica se concederá a los agricultores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas, con un máximo de 200 cabezas por explotación, dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

a) Indicaciones Geográficas Protegidas.

b) Denominaciones de Origen Protegidas.

c) Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

a) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa aplicable conforme a los criterios recogidos en el artículo 62 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

b) Ganadería integrada

2. Solamente se admitirán animales cebados y sacrificados en España, dentro de algún sistema de calidad de carne reconocido en España.

3. Para poder realizar el pago, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las identificaciones geográficas protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica comunicarán al organismo

CVE-2014-2478

competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única por parte del productor, la información necesaria sobre los animales sacrificados durante el año anterior completo dentro de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifican en el anexo X del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

SUBSECCIÓN 2ª

AYUDA PARA COMPENSAR DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS

Artículo 32.- Requisitos para la concesión.

1. Los pagos se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima de vaca nodriza, durante el periodo de retención, que será de al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales objeto de subvención.
En caso de que el cálculo del número máximo de novillas, expresado en forma de porcentaje, dé como resultado un número fraccionario en animales, dicho número se redondeará a la unidad inferior si es inferior a 0,5 y al número entero superior si es igual o superior a 0,5.

2. La concesión de esta ayuda estará supeditada al cumplimiento del resto de las condiciones que se recogen el artículo 28.1.3 de la presente orden y siempre que la carga ganadera de la explotación del solicitante, no exceda de 1,5 UGM por hectárea, calculada según lo establecido en el anexo XI del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

A estos efectos se entiende por superficie forrajera la definida en el artículo 65.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, con las reducciones por coeficiente de admisibilidad que correspondan en aplicación de los apartados 3 y 4 del artículo 17 de esta Orden.

Artículo 33.- Importe unitario de la ayuda.

1. La ayuda específica estará modulada por tramos, de modo que por las 40 primeras cabezas de ganado se cobra la ayuda específica completa, entre 41 y 70 cabezas se cobran dos tercios de dicho importe y entre 71 y 100 cabezas un tercio del mismo.

Sólo se percibirá la ayuda por las 100 primeras cabezas de cada rebaño.

2. En el caso de explotaciones asociativas, esta modulación se aplicará por cada socio profesional de la agricultura, a fecha de finalización del plazo de solicitud. En ningún caso computará, a efectos de modulación, si alguno de los socios de la explotación, aunque sea profesional de la agricultura, percibe ya esta ayuda específica.

3. En el caso de explotaciones agrarias de “Titularidad Compartida”, inscrita conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, esta modulación se aplicará por cada persona titular de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida.

4. A efectos de aplicar esta modulación, en el caso de que el titular de las explotaciones sea una persona física, se considerará a los cónyuges así como a los familiares de primer grado tanto por consanguinidad, como por afinidad del titular, siempre que éstos sean profesionales de la agricultura. En explotaciones familiares, en ningún caso computará, a efectos de modulación, si alguno de estos profesionales de la agricultura percibe ya esta ayuda específica.

CVE-2014-2478

SUBSECCIÓN 3.ª

AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES DE OVINO Y CAPRINO

Artículo 34.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda se concederá a los titulares de explotaciones de ovino y a los de caprino, que comercialicen, bajo los programas de producción de calidad de que se trate, la producción de al menos un 35% de las hembras elegibles distinguiendo por especie, de la explotación. En el caso de explotaciones con ambas orientaciones productivas, carne y leche, para considerar cumplido este requisito, se deberá alcanzar dicho porcentaje en alguna de las dos orientaciones productivas de la explotación. En todo caso la ayuda se percibirá solo por una de las dos orientaciones productivas.

Para la determinación de estos porcentajes mínimos se aplicarán los coeficientes de conversión de las cantidades de leche o número de corderos y/o cabritos comercializados, durante el año de presentación de la solicitud única, a número de reproductoras, conforme a lo establecido en el anexo XIII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. La ayuda se abonará por animal elegible que será toda oveja o cabra, que se encuentre correctamente identificada y registrada a 1 de enero de 2014, conforme se establece en la normativa vigente, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos para esta ayuda y cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las denominaciones de calidad de los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector ovino y caprino a la fecha de presentación de la solicitud mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

a) Indicaciones Geográficas Protegidas.

b) Denominaciones de Origen Protegidas.

c) Especialidades Tradicionales Garantizadas.

d) Ganadería Ecológica.

De ámbito nacional:

e) Ganadería Integrada.

f) Etiquetado facultativo conforme a lo indicado en el artículo 67 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

A estos efectos, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará y hará pública antes del 1 de febrero de cada año de solicitud, una relación nacional de pliegos de etiquetado facultativo que cumplan con las condiciones establecidas en este apartado conforme a la información aportada por las comunidades autónomas.

Artículo 35.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.

b) El 80% del importe completo de la ayuda en el caso de las denominaciones de calidad de ámbito nacional.

En el caso de que en una explotación se comercialicen simultáneamente producciones de calidad bajo denominaciones de ambos ámbitos, comunitarias y nacionales, el cálculo de los

CVE-2014-2478

importes de la ayuda se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1 del Real Decreto 202/2012.

Para poder realizar el pago de la ayuda, los responsables de los pliegos de etiquetado facultativo, consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o las entidades que acreditan la producción ganadera ecológica e integrada, comunicarán a la Dirección General de Desarrollo Rural, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información necesaria sobre las explotaciones y titulares que hayan comercializado su producción durante el año anterior al amparo de estos programas de calidad de los que sean responsables, según los datos mínimos que se especifiquen en el anexo XII del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

SUBSECCIÓN 4.ª

AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR OVINO

Artículo 36.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de ovino que se agrupen entre sí en entidades asociativas con el fin de que a través del fomento de la mejora de su competitividad o de la ordenación de la oferta o del incremento del valor de su producción, pueda garantizarse su permanencia en la actividad.

2. Las ayudas se limitarán a titulares de explotaciones de ovino agrupados en entidades asociativas constituidas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única en alguna de las entidades asociativas que define el artículo 6, letras a) y b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, con unos censos mínimos de hembras reproductoras elegibles, propiedad de los titulares de explotación agrupados de 5.000 reproductoras y que hayan llevado a cabo actuaciones antes del último día de presentación de la solicitud, recogidas en sus estatutos, para la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el Real Decreto 202/2012 de pagos directos.

Un titular de explotación de ovino solo podrá presentar una única solicitud de ayuda vinculada a la entidad asociativa de su elección que deberá indicar en la solicitud.

Para tener derecho a la ayuda, se deberá comprobar que el solicitante, como miembro de la entidad asociativa, ha participado durante el año de solicitud en alguna de las actividades relacionadas anteriormente, llevadas a cabo por dicha entidad.

3. La ayuda se abonará por los animales elegibles presentes en las explotaciones que serán las ovejas, que se encuentren correctamente identificadas y registradas a 1 de enero de 2014, y cumplan los requisitos exigidos.

4. El censo indicativo correspondiente al conjunto de hembras reproductoras elegibles de la entidad asociativa, se referirá a 1 de enero del año de presentación de la solicitud.

Artículo 37.- Compromisos de las entidades asociativas.

Las entidades asociativas se comprometerán a:

a) Mantener su actividad y al menos el 90 por ciento del censo indicativo durante los tres años siguientes a la fecha de solicitud de la primera ayuda, es decir, durante el año de solicitud y los dos siguientes.

A los efectos de los compromisos derivados del mantenimiento del censo indicativo de la entidad asociativa, solo se considerarán los animales elegibles de los solicitantes.

CVE-2014-2478

b) Aportar compromiso individual de los titulares de explotación agrupados que soliciten la ayuda, de permanecer al menos 3 años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación mínima de 6 meses a su fecha efectiva.

El hecho de que un socio solicitante se dé de baja injustificadamente, será suficiente para considerarlo como incumplimiento de su compromiso individual de permanencia, independientemente de lo que suceda con el censo indicativo o mínimo de la entidad asociativa. En este caso se podrá exigir la devolución de los importes ya percibidos en años anteriores a dichos solicitantes además de proceder a la denegación de la ayuda específica del año en curso en el caso de que se hubiese presentado solicitud para pertenencia a otra entidad asociativa.

Si además, como consecuencia de esta baja de un socio solicitante, el censo indicativo de la entidad asociativa disminuyese de un año a otro por debajo del 90% del censo indicativo inicial, o el censo mínimo descendiese por debajo de 5.000, se consideraría como incumplimiento de la entidad asociativa y afectaría a todos los integrantes. En este supuesto, no se exigiría la devolución de los importes percibidos en años anteriores por los socios que han mantenido individualmente su compromiso.

En todo caso se tendrán en cuenta los casos de jubilación de un solicitante, las situaciones excepcionales y las causas de fuerza mayor.

Artículo 38.- Importe unitario de la ayuda.

El importe por cabeza se modulará proporcionalmente, de forma que:

a) En las explotaciones cuyos titulares no comercialicen leche o productos lácteos conforme al Real Decreto 61/2011, de 21 de enero, sobre declaraciones a efectuar por los compradores de leche y productos lácteos de oveja y cabra, el importe unitario por hembra elegible en la explotación será el importe completo de la ayuda.

b) En las explotaciones cuyos titulares comercialicen leche o productos lácteos conforme al Real Decreto 61/2011, de 21 de enero, el importe unitario por hembra elegible en la explotación será el 70% del importe completo de la ayuda.

SUBSECCIÓN 5.ª

AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR CAPRINO

Artículo 39.- Requisitos para la concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de caprino, con un censo de cabras elegibles igual o superior a 10, que se encuentren en zonas desfavorecidas.

En los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situada en diferentes zonas, para determinar si la explotación del solicitante se ubica en zona desfavorecida, se atenderá al censo de cabras presentes en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en zona desfavorecida si la unidad o unidades de producción ubicadas en alguna de las zonas desfavorecidas conforme se establece en el artículo anterior reúnen más del 50% del censo total de cabras de la explotación.

Igualmente en estos casos, solo se considerarán elegibles los animales que además de cumplir lo establecido en el apartado anterior, se encuentren en las unidades de producción ubicadas en zonas desfavorecidas.

2. La ayuda se abonará por animal elegible que será toda cabra, que se encuentre correctamente identificada y registrada conforme a la normativa vigente, a 1 de enero de 2014, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos.

CVE-2014-2478

SUBSECCIÓN 6.ª

AYUDA PARA COMPENSAR LAS DESVENTAJAS ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A LOS AGRICULTORES DEL SECTOR VACUNO DE LECHE

Artículo 40. Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda se concederá a los titulares de explotaciones lecheras con el objeto de facilitar su adaptación a la eliminación progresiva del régimen de cuotas.

En los casos en que la explotación se componga de más de una unidad de producción situadas en diferentes zonas, para determinar el tipo de zona en la que se ubica la explotación del solicitante, se atenderá al número de animales elegibles presentes el último día de presentación de la solicitud en cada una de las unidades de producción. La explotación se entenderá ubicada en la zona donde radiquen las unidades de producción que sumen el mayor número de animales elegibles.

2. Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.

b) No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que se solicite la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio y en el capítulo IV del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de la Comisión.

c) La explotación deberá disponer de cuota láctea asignada y realizar entregas de leche o venta directa, conforme a las definiciones del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, en el período de tasa que se inicia el año de solicitud.

3. Aquellos agricultores cuya explotación esté ubicada en las zonas desfavorecidas indicadas en el Real Decreto 202/2012 de pagos directos, que posean una superficie forrajera disponible en su explotación para la alimentación del ganado productor de leche podrán percibir una ayuda complementaria siempre y cuando dicha superficie sea superior a 0,40 hectáreas por vaca elegible.

A los efectos de esta ayuda se entenderá por superficie forrajera, aquella que además de responder a la definición establecida en el Real Decreto de 202/2012 , tenga uso de pastos o tierra arable en el SIGPAC y esté ubicada en el término municipal dónde se encuentra la explotación o en municipios adyacentes.

4. La ayuda se abonará por animal elegible y año, siendo animales elegibles las vacas de aptitud láctea que pertenezcan a alguna de las razas de vacuno enumeradas en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1121/2009 de 29 de octubre, o aquellas consideradas mediante normativa de la comunidad autónoma como de aptitud eminentemente láctea, que tengan una edad igual o mayor a 24 meses y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud.

Artículo 41.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) El importe completo de la ayuda para los 40 primeros animales y el 80% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

b) En el caso de explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas indicadas en el artículo 76.2 a) del Real Decreto 202/2012 de pagos directos, con superficie forrajera destinada a la

CVE-2014-2478

alimentación del ganado productor de leche superior a 0,40 hectáreas por animal elegible: el importe completo de la ayuda complementaria para los 40 primeros animales y el 70% del importe completo para los siguientes, hasta un máximo de 100 animales por explotación.

A los efectos de la modulación, el cómputo de los animales que recibirán ayuda se iniciará por los presentes en las unidades de producción de la zona a la que se ha determinado que pertenece la explotación. El cómputo continuará, si fuera el caso, con la siguiente o siguientes zonas, ordenadas en función del mayor número de animales elegibles presentes en las mismas.

SUBSECCIÓN 7.ª

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS DE VACA

Artículo 42.- Requisitos y condiciones de concesión.

1. La ayuda, se concederá a los titulares de explotaciones de vacuno de leche que comercialicen bajo los requerimientos exigibles en cada caso, la producción de al menos un 25% de las vacas de aptitud láctea de la explotación, al amparo de líneas de denominación de calidad o etiquetado facultativo con el Logotipo “letra Q” que cumpla lo establecido en el Real Decreto 405/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el uso del logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 40.2 de la presente orden.

El cómputo de las cantidades comercializadas para el cumplimiento de este porcentaje mínimo exigido, comenzará a partir de la fecha en que la denominación de calidad o el etiquetado facultativo con el logotipo “Letra Q” haya sido autorizado por la autoridad competente.

Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector vacuno lechero mediante la correspondiente norma legal:

De ámbito comunitario:

a) Indicaciones Geográficas Protegidas.

b) Denominaciones de Origen Protegidas.

c) Especialidades Tradicionales Garantizadas.

d) Ganadería ecológica.

De ámbito nacional:

e) Ganadería integrada.

f) Esquemas de certificación de calidad reconocida por las autoridades competentes que impliquen unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general conforme a lo indicado en el artículo 81 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

2. Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda, en los últimos 3 años anteriores al año en el que se soliciten las ayudas.

b) No haber sido sancionado, en el año anterior al año en el que se solicite la ayuda, con motivo de un control destinado a comprobar la coherencia entre la capacidad de producción de la explotación y las entregas declaradas, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio y en el capítulo IV del Reglamento (CE) n.º 595/2004, de la Comisión.

CVE-2014-2478

c) La explotación deberá disponer de cuota láctea asignada y realizar entregas de leche o venta directa, conforme a las definiciones del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, en el período de tasa que se inicia el año de solicitud.

2. Solo podrán tener la condición de animal elegible las vacas de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de alguna de las líneas establecidas en el apartado anterior.

3. Los responsables de los consejos reguladores de las indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas o especialidades tradicionales garantizadas, así como los de la producción ganadera ecológica, integrada, esquemas de certificación de calidad y del logotipo "letra Q", comunicarán al organismo competente de la comunidad autónoma, a estos efectos, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la presentación de la solicitud única, la información establecida en el anexo XIV del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero.

4. Para determinar el número de vacas elegibles por cada explotación que cumpla los requisitos referidos en el apartado 1 de este artículo, se dividirá la cantidad en kilogramos comercializados durante el año de presentación de la solicitud única bajo las distintas denominaciones de calidad y logotipo letra Q entre el rendimiento lácteo medio reconocido para España. No obstante, la autoridad competente podrá utilizar cualquier documento por ella reconocido para certificar un rendimiento medio del ganado lechero diferente para cada agricultor.

Cuando la autoridad competente pueda comprobar que la totalidad de la producción de una explotación es destinada a una o varias producciones de calidad, se podrá entender que todas las hembras de edad igual o mayor a 24 meses que se encuentren inscritas en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación el último día de presentación de la solicitud, son elegibles a los efectos de esta ayuda, sin necesidad de realizar cálculos en base a rendimiento lácteo.

Artículo 43.- Importe unitario de la ayuda.

El importe de las ayudas por animal elegible será:

a) El importe completo de la ayuda en el caso de denominaciones de calidad de ámbito comunitario.

b) El 80% del importe completo de la ayuda en el caso del resto de denominaciones de calidad y etiquetado facultativo con el logotipo Letra Q.

En el caso de que en una explotación se comercialicen simultáneamente producciones de calidad bajo los dos apartados anteriores, el cálculo de los importes de la ayuda se realizará contabilizando los animales elegibles de cada ámbito de calidad por separado.

TÍTULO III
AYUDAS AL DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Definiciones relativas a las medidas de desarrollo rural.

A efectos de las ayudas de desarrollo rural mencionadas en el artículo 1.2 de la presente orden se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Unidad de Ganado Mayor (UGM): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

CVE-2014-2478

a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 UGM.
b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM.
c) Équidos de más de 6 meses: 1 UGM.
d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 UGM.

2. Carga ganadera: Número de UGM de la explotación por hectárea de superficie forrajera. La carga ganadera se comprobará a partir de la media anual ponderada correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

3. Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

4. Compromisos agroambientales correspondientes a cada ayuda, dentro del periodo 2007-2013:

4.1 Compromiso agroambiental de la ayuda de pastoreo tradicional: El mantenimiento del número de hectáreas por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.2 Compromiso agroambiental de las ayudas de mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje y de las ayudas de agricultura y ganadería ecológica: El mantenimiento de las parcelas por las que se ha percibido el pago el primer año.

4.3 Compromiso agroambiental de la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas puras: El mantenimiento del número de UGM por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.4. Compromiso agroambiental de la ayuda de apicultura ecológica: El mantenimiento del número de hectáreas de pecoreo (equivalente a número de colmenas) por el que se ha percibido el pago el primer año.

4.5. Compromiso agroambiental de la ayuda de ganadería ecológica y agricultura ecológica: El mantenimiento del número de hectáreas en que se practique la ganadería o agricultura ecológicas por el que se ha percibido el pago el primer año.

5. Superficie forrajera admisible. En los recintos de pastos, la superficie máxima que puede solicitarse es la superficie que resulta de multiplicar la superficie geométrica del recinto SIGPAC por su coeficiente de admisibilidad, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3 y 4 del artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 45.- Sacrificio obligatorio, vacíos e inmovilizaciones sanitarias del ganado.

1. El efecto de los vacíos o inmovilizaciones sanitarias será el siguiente respecto a aquellos titulares que ya tuvieran compromisos agroambientales en vigor:

a) Para las ayudas de indemnización compensatoria y agroambientales, en caso de vacío sanitario no será necesario cumplir el requisito de carga ganadera mínima.

b) En la ayuda de pastoreo tradicional se considerará como desplazado, a efectos del cálculo de la ayuda, el número de animales adjudicados por la entidad local, con el límite del número de animales existentes en la explotación en la fecha del acuerdo de vacío o inmovilización.

c) En la ayuda de ganadería ecológica se considerará para el cálculo de la ayuda el número de hectáreas que fueron subvencionadas al adquirir el compromiso.

2. En la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas puras se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

CVE-2014-2478

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGMs medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGMs de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGMs comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGMs comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes.

Artículo 46.- Criterios de valoración.

1. A los efectos del artículo 8.3. y 11.2 de la presente orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales del artículo 1.2 a):

1) Tipo de solicitante:

a) Solicitante de pago con compromiso en vigor: 50 puntos.

b) Solicitante de prórroga que haya percibido ayuda un máximo de 5 años de programación 2007-2013: 35 puntos.

c) Solicitante de prórroga que haya percibido ayuda durante 6 años de programación 2007-2013: 20 puntos.

d) Solicitante de prórroga que haya percibido ayuda durante los 7 años de programación 2007-2013: 5 puntos.

2). Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 5 puntos

3) Agricultor joven: 4 puntos.

4) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.

5) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.

1.2 Indemnización compensatoria del artículo 1.2 b):

a) Agricultor joven: 4 puntos.
b) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.
c) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.

1.3. Ayudas de Asesoramiento del artículo 1.2 c):

a) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecida: 5 puntos.
b) Agricultor joven: 4 puntos.
c) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
d) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.
e) Tener asumidos compromisos agroambientales: 2 puntos.
f) Percibir más de 15.000 € en concepto de pagos directos en la campaña anterior: 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación, el orden de priorización se establecerá atendiendo a la menor edad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas se considerará este criterio conforme a la fecha de su constitución. De persistir el empate, se priorizarán aquellas

CVE-2014-2478

solicitudes que primeramente hayan tenido entrada en cualquiera de los registros indicados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO II
AYUDAS AGROAMBIENTALES 2007-2013

Artículo 47.- Compatibilidad de las ayudas agroambientales.

Una misma parcela agrícola no podrá ser objeto de pago por superficie en dos o más líneas de las ayudas agroambientales del artículo 1.2.a) de la presente orden.

Artículo 48.- Importes máximos de las ayudas agroambientales.

1.- Se fija la unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA) en 20 hectáreas o UGM.

2.- La cuantía total de las ayudas agroambientales serán las siguientes:

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Artículo 49.- Mantenimiento de los compromisos agroambientales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.4 el compromiso agroambiental de cada ayuda, se entiende que se ha cumplido y sigue vigente cuando se mantiene, al menos, el 80% de lo comprometido inicialmente.

2. Respecto a las ayudas con compromisos basados en la superficie se admitirá la sustitución de las parcelas comprometidas inicialmente por nuevas parcelas, en los casos de concentración parcelaria, expropiación o cualquier otro tipo de intervención pública o bien por causa de fuerza mayor.

3. El incumplimiento del respectivo compromiso agroambiental, en dos campañas, durante su periodo de vigencia, determinará su extinción y la obligación de reintegrar la ayuda cuyo compromiso resultare incumplido, más los intereses calculados en función del plazo transcurrido desde el pago, en cualquiera de las líneas de ayudas.

La extinción del compromiso agroambiental será efectiva en la segunda campaña en que se produzca el incumplimiento, y coloca al beneficiario respecto a futuras solicitudes de ayuda, en la misma situación de un nuevo solicitante.

4. Cuando el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos por jubilación o causa de fuerza mayor, la Dirección General de Desarrollo Rural, previa justificación acreditativa de esta circunstancia, podrá dar por finalizado el compromiso sin exigir el reembolso de la ayuda que hubiera percibido.

5. Conforme al artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006, todo compromiso agroambiental quedará sujeto a una cláusula de revisión que resultará de aplicación en caso de que se modifiquen las normas o requisitos obligatorios en materia de condicionalidad o utilización de abonos y fitosanitarios y ello suponga un incremento del nivel de exigencia del compromiso. De no aceptarse por el beneficiario las nuevas condiciones, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso por el período de compromiso efectivo.

CVE-2014-2478

Artículo 50.- Prórroga de los compromisos agroambientales.

Los beneficiarios que hayan concluido su compromiso agroambiental en el presente período de programación podrán solicitar una prórroga del mismo por otra campaña. A fin de posibilitar su adaptación al marco jurídico del nuevo período de programación, dicha prórroga quedará sometida necesariamente a la cláusula de revisión citada en al apartado último del artículo anterior.

Artículo 51.- Transferencia de los compromisos agroambientales.

1. Si durante el período de vigencia de un compromiso agroambiental el beneficiario de la ayuda, en adelante transferidor, traspasa total o parcialmente su explotación a otra u otras personas, en adelante adquirentes, éstas podrán continuar dicho compromiso agroambiental durante el período restante siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones y no tenga otros compromisos agroambientales de la misma ayuda en vigor.

2. La transferencia del compromiso agroambiental surtirá efectos en la solicitud única del año siguiente.

3. La comunicación de la transferencia del compromiso agroambiental deberá realizarse una vez que se haya producido la transferencia de la explotación, mediante la presentación del anexo IX en la oficina comarcal correspondiente y siempre antes de la presentación de la solicitud única por el adquirente del compromiso.

4. El adquirente del compromiso agroambiental que incumpla el mismo deberá devolver las ayudas percibidas por dicho compromiso independientemente de que estas hayan sido percibidas por el transferidor del compromiso.

SECCIÓN 1.ª
AYUDA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCION GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Artículo 52.-Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo en las parcelas vinculadas los requisitos y compromisos exigidos.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Vinculen al menos 3 hectáreas de pradera natural, en una o varias parcelas que no sean comunales, a los siguientes compromisos:

1) Realizar al menos un corte al año o, en su defecto, la limpieza de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.
2) Limpiar los bordes de las parcelas sin empleo de herbicidas.
3) No cercar las parcelas de forma que se impida el libre paso de la fauna.
4) Mantener y conservar los setos vegetales, los árboles, muretes y cerramientos tradicionales.
5) No realizar labores de alzado que comporten volteo de la capa superficial del suelo.

b) Que el 80% de los animales de su explotación practiquen el pastoreo por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM./hectárea y máxima de 2 UGM/hectárea.

CVE-2014-2478

d) Mantengan al menos el 75 por 100 de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera.

Artículo 53.- Importe.

1. El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior a la superficie de las parcelas vinculadas.

2. La ayuda será de 60 € por hectárea vinculada en la que se cumplan los compromisos, salvo en aquellos recintos que tengan una pendiente superior al 20%, que será 120 € por hectárea, según SIGPAC. En caso de que los recintos no estén reflejados en SIGPAC, se considerará que su pendiente es inferior al 20%.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

SECCIÓN 2.ª
AYUDA POR PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL

Artículo 54.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Sean adjudicatarios en Cantabria de al menos 7 hectáreas de pastos comunales que tengan una carga ganadera media adjudicada por comunal de hasta 1,4 UGM/hectárea.

b) Desplacen animales de su explotación por un periodo mínimo de 3 meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año, a los pastos comunales adjudicados.

c) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea.

Artículo 55.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en Cantabria en que se practique el pastoreo tradicional. A estos efectos se entenderá que por cada UGM desplazada a pastos comunales se practica pastoreo en una hectárea.

El número de UGM vendrá determinado por la edad que tuviera el ganado desplazado el día 31 de octubre de 2014 o en el momento del retorno si este se produce antes de dicha fecha.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas de comunal en Cantabria que tuviera adjudicadas el solicitante, sin que pueda superar el número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 60,00 € por cada hectárea en que se practique pastoreo tradicional.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

CVE-2014-2478

SECCIÓN 3.ª
AYUDA DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS

Artículo 56.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que lo soliciten y tengan un compromiso agroambiental vigente por esta ayuda, bien por haberlo generado personalmente o por haberlo recibido por transferencia de otro beneficiario, y continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de animales bovinos de las razas Tudanca, Roja Pasiega y Monchina y equinos de la raza Monchina correspondiente al número de UGM indicadas en su primer periodo de compromisos en vigor.

b) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

c) Pertenezcan a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas objeto de la ayuda.

d) Inscriban en el libro de registro oficial de la raza correspondiente a todos los animales primables.

e) Mantengan en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras, de la raza y especie objeto de la ayuda, practicando el pastoreo.

f) Participen en un programa de mejora genética.

Artículo 57.- Importe.

1. El número de UGMs a subvencionar anualmente será la media aritmética de las UGM diarias presentes en la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014 sin que en ningún caso se pueda superar el número de UGM del compromiso en vigor, o las indicadas por el solicitante para el caso del primer año de compromisos.

Para el calculo de las UGM medias se considerarán los animales potencialmente admisibles para esta ayuda, que serán los inscritos en los distintos Libros Genealógicos durante toda o parte de la campaña actual, según comunicación de los responsables de los mismos, y que figuren correctamente registrados en la base de datos de identificación y registro de animales de Cantabria. Estos animales solo computarán durante el periodo en el que permanezcan de alta.

La fecha de entrada y salida de los animales en la explotación del solicitante, a efectos de cómputo diario de los mismos, se obtendrá de dicha base de datos.

2.- La cuantía de la ayuda será de 120,20 € por UGM.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

SECCIÓN 4.ª
AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 58.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores inscritos como operadores ecológicos en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

CVE-2014-2478

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Vinculen en su actividad agraria parcelas que se localicen en Cantabria de superficie igual o superior a la señalada en el artículo 59.2 a la práctica de la agricultura ecológica.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

d) Lleven un plan anual de cultivos.

e) Lleven una contabilidad simplificada comprensiva de ingresos y gastos que permita el cálculo del margen bruto de cada uno de los cultivos ecológicos.

Artículo 59.- Importe.

1.- El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2.- El importe de la ayuda para los cultivos de productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción será la siguiente:

Tipo de cultivo	Importe por hectárea	Superficie mínima exigida
Herbáceos	181,25	2,00 Has.
Frutales de secano	119,00	1,00 Has.
Frutales de regadío	364,21	0,50 Has.
Olivos	266,85	1,00 Has.
Hortícolas al aire libre	310,13	0,25 Has.
Hortícolas bajo plástico	504,85	0,25 Has.
Viñedo para vinificación	228,38	1,00 Has.
Uva de mesa	495,83	1,00 Has.

3. El importe de la ayuda para los cultivos del resto de productores será el 90% de la establecida en el apartado anterior.

4. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

SECCIÓN 5.ª
AYUDA DE GANADERÍA ECOLÓGICA

Artículo 60.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones ganaderas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Realicen en todo o en parte de su explotación ganadería ecológica.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

CVE-2014-2478

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

d) Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y máxima de 1,4 UGM/hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos.

Artículo 61.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en que se practique la ganadería ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada UGM manejada en régimen ecológico o en reconversión se practica ganadería ecológica en una hectárea.

2. La ayuda será de 180,3 € por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 162,27 € por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

SECCIÓN 6.ª
AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA

Artículo 62.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria que habiéndoles sido aprobada la ayuda en años anteriores, continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos en anteriores convocatorias de esta ayuda.

2.- Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones apícolas en Cantabria en situación de prórroga que lo soliciten y cumplan los siguientes requisitos:

a) Realicen apicultura ecológica en más de 50 colmenas asentadas en Cantabria.

b) Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

c) Cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Artículo 63.- Importe.

1. El importe de la ayuda vendrá determinado por el número de hectáreas en el que se practique la apicultura ecológica. A estos efectos se entenderá que por cada colmena controlada por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica se practica apicultura ecológica en una hectárea.

El número de hectáreas subvencionables no podrá ser superior al número de hectáreas por el que se concedió la ayuda inicialmente.

2. La ayuda será de 28,5 € por hectárea para los productores en reconversión que se encuentren comercializando la producción y de 25,65 € por hectárea para el resto de productores.

3. El cálculo final de la ayuda por beneficiario se obtendrá una vez aplicado lo dispuesto en el artículo 48 sobre la UMCA.

CVE-2014-2478

CAPÍTULO III
INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

SECCIÓN 1.ª
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que se localicen, total o parcialmente, en alguno de los municipios incluidos en el anexo XII de la presente orden que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de una solicitud individual como persona física, ser agricultor a título principal. A estos efectos, la titularidad compartida tendrá la consideración de solicitud individual requiriéndose que al menos uno de los dos miembros sea agricultor a título principal.

b) En el caso de una solicitud como socio de una entidad asociativa (Sociedad Agraria de Transformación, en adelante SAT, Cooperativa u otro tipo de entidad asociativa), tendrá derecho a solicitar la ayuda el socio que sea agricultor a título principal, siempre que la entidad asociativa sea titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.

c) Residir en el término municipal en que radique la explotación o en alguno de los municipios limítrofes a este que se encuentren enclavados en zona desfavorecida.

d) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga, con excepción de la pensión de viudedad.

e) Que la carga ganadera de su explotación no será inferior a 0,2 UGM/hectárea ni superior a 2,0 UGM/hectárea, cuando únicamente se declare superficie forrajera.

f) Dedicar a la actividad agraria una superficie ubicada en alguno de los municipios incluidos en el anexo XII, que sea superior a 2 hectáreas, no computando para la misma la superficie forestal maderable. Dicha superficie se entenderá antes de deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el calculo de la superficie indemnizable.

Artículo 65.- Indemnización única.

1. Sólo se concederá una indemnización por beneficiario.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una SAT, Cooperativa u otro tipo de entidad asociativa, titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual se acumulará, en su caso, a la que pudiera otorgársele como titular individual de una explotación agraria, sin que en ningún caso pueda percibir una ayuda superior a la establecida como máxima en el artículo 68.3 de la presente orden.

SECCIÓN 2.ª

CÁLCULO DE LA AYUDA

Artículo 66.- Cálculo de la superficie indemnizable por tipo de zona desfavorecida.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$$Sd = \Sigma\ Si\ Ci + \Sigma\ Sj\ Cj$$

Siendo:

Sd = Superficie indemnizable en hectáreas para cada tipo de zona desfavorecida.
Si = Superficie forrajera en hectáreas.

CVE-2014-2478

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras
Sj = Superficie de cultivo en hectáreas.
Cj = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo.

a) Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras:

TIPO DE SUPERFICIE FORRAJERA	COEFICIENTE
Hectáreas de pastos permanentes	1,00
Hectáreas de pasto aprovechables por un período de 2 a 6 meses	0,50
Hectáreas de titularidad pública y uso en común	0,50
Hectáreas de barbecho, rastrojera y erial a pastos	0,15

b) Coeficiente aplicable a las superficies de cultivo

TIPO DE CULTIVO	COEFICIENTE
Hectáreas de regadío	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas	0,30

2. En la determinación de la superficie indemnizable, no se computará la superficie forrajera cuando la carga ganadera de la explotación sea inferior a 0,2 UGM/hectárea o superior a 2,0 UGM/hectárea.

Artículo 67.- Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie indemnizable los siguientes coeficientes:

SUPERFICIE INDEMNIZABLE	COEFICIENTE
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas	0,00

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

Artículo 68.- Cálculo de la ayuda por explotación.

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

TIPO DE ZONA	€/ hectáreas
Zona de Montaña	75 €/ hectárea
Zona con dificultades especiales	120 €/ hectárea

2. A los mencionados módulos base se les aplicará un coeficiente en función de la base imponible general del IRPF declarada por el beneficiario:

BASE IMPONIBLE	COEFICIENTE
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

CVE-2014-2478

3. La cuantía de la indemnización compensatoria por beneficiario no podrá ser inferior a 300 euros, ni superar los 2.000 €, salvo en las zonas con dificultades especiales en las que el límite máximo será de 2.500 €.

CAPÍTULO IV

AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 69.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones que utilicen servicios de asesoramiento prestados por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El objeto de la ayuda es subvencionar los gastos ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación con informes o dictámenes que tengan por objeto evaluar el rendimiento y viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de medidas relacionadas con las siguientes materias:

a) Requisitos legales de gestión, relativos a salud publica, sanidad animal, sanidad vegetal, medio ambiente y bienestar de los animales.

b) Buenas condiciones agrarias y medioambientales.

c) Inicio de su actividad, sólo en el caso de agricultores jóvenes.

d) Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Artículo 70.- Abono y justificación de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos por el beneficiario, para lo cual se deberá presentar la factura original acreditativa del gasto o fotocopia compulsada de la misma y certificación de la entidad que ha prestado el servicio con copia del informe técnico que recoja detalles mínimos de cumplimiento de los ámbitos de condicionalidad y salud laboral que han sido tratados junto con las recomendaciones y mejoras propuestas. Además, en la certificación se deberán detallar las fechas en que los distintos técnicos del equipo de asesoramiento han efectuado las visitas de asesoramiento a la explotación.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa termina el 16 de agosto de 2014.

Artículo 71.- Importe.

1. El importe máximo de esta ayuda será de 250 € anuales, salvo en las explotaciones calificadas como prioritarias en que la ayuda máxima se fija en 300 € anuales.

2. Los importes de ayuda, podrán incrementarse en los siguientes porcentajes:

a) Un 15% cuando la explotación esté ubicada en zona desfavorecida o con especiales dificultades, conforme al anexo XII de la presente orden.

b) Un 20% cuando la explotación esté ubicada en zona de Natura 2000 entendiéndose a estos efectos aquellas que posean más del 50% de su superficie en zona Natura 2000.

c) Un 25% cuando la explotación esté ubicada en una zona en la que concurran simultáneamente las dos circunstancias anteriores.

3. La ayuda por la utilización de los servicios de asesoramiento estará limitada a un máximo:

a) Del 80% del importe facturado una vez descontado el IVA, con carácter general.

CVE-2014-2478

b) Del 90% del importe facturado una vez descontado el IVA, por servicio de asesoramiento completo en el caso de explotaciones que reciban asesoramiento vinculado a la mejora de la competitividad en el sector lechero.

TITULO IV
CONVOCATORIA DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

Artículo 72.- Instrucción.

1. Las solicitudes de modificación del SIGPAC, dirigidas a la Directora General de Desarrollo Rural, conforme al modelo del anexo XIII se presentarán en el registro de cualquier oficina comarcal de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el mismo plazo de presentación de la solicitud única.

2. El contenido de las alegaciones al SIGPAC se extenderá a aquellos datos establecidos en las normas de procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación sobre la base de datos del SIGPAC. En los casos no previstos expresamente, se utilizará la alegación tipo n.º 9 (Otras alegaciones).

3. La Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de modificación del SIGPAC, las cuales requerirán de modo previo a su resolución el informe que formulará un técnico de la oficina comarcal o técnico autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. La admisión de las superficies que se declaren en contradicción con los usos SIGPAC, quedará condicionada a la estimación de la correspondiente alegación por la Directora General de Desarrollo Rural.

Artículo 73.- Resolución.

1. la Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC. Contra la Resolución de la Directora General de Desarrollo Rural se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. Las resoluciones que recaigan sobre las solicitudes de modificación del SIGPAC tendrán efecto sobre la superficie determinada de las solicitudes de ayuda superficies presentadas por las personas interesadas en la presente campaña.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados considerándose desestimadas las solicitudes no resueltas y notificadas transcurridos 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TITULO V
RESERVA NACIONAL DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO

Artículo 74.- Acceso a la Reserva Nacional.

1. Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo 23 de dicho Real Decreto:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes por sentencias judiciales firmes o actos administrativos firmes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.° 73/2009 del Consejo, de 19 de enero.

CVE-2014-2478

b) Los nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el régimen del pago único.

c) Al objeto de evitar el abandono de tierras o para compensar desventajas específicas para los agricultores en dichas zonas, conforme a lo previsto en el artículo 41.4 del Reglamento (CE) n.° 73/2009 del Consejo, los agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública tales como transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos, que los hubieran recibido de manera previa al final del plazo de presentación de la solicitud a la Reserva Nacional.

Artículo 75.- Presentación de solicitudes a la Reserva Nacional.

1. La solicitud de derechos de pago único con cargo a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, en el período de presentación de la Solicitud única mediante su presentación junto con la documentación correspondiente, en las oficinas comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud.

2. Dichas solicitudes de derechos de pago o el aumento de los mismos, presentadas hasta 25 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud única, se admitirán y se reducirán un 3%, por cada día hábil que se sobrepase dicha fecha, los importes que deban pagarse al agricultor en virtud de los derechos de pago asignados, salvo supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Régimen normativo. El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, y en lo que no se oponga a la normativa comunitaria y la legislación básica, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las Instituciones comunitarias.

Disposición final segunda.- Facultades de desarrollo. Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2014.
La consejera de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-2478

ANEXO I

	SOLICITUD UNICA 2014 (HOJA RESUMEN)	REGISTRO
		Número:
		Fecha:

APELLIDOS, NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	Nº SOLICITANTE
CODIGO CUENTA CORRIENTE		

SOLICITA para la campaña 2014 las siguientes ayudas:

	AYUDAS DIRECTAS
	Pago Único
	Normales / Especiales / Cambio / Admisión
	Prima a la vaca nodriza ___ animales
	Ayuda mejora de calidad carne de vacuno
	Ayuda compensación desventajas nodrizas
	Ayuda mejora de calidad producciones ovino-caprin
	Ayuda compensación desventajas ovino
	Ayuda compensación desventajas caprino
	Ayuda Compensación desventajas vacuno leche
	Ayuda mejora calidad leche y productos lácteos vac
	Ayuda específica cultivo algodón
	Ayuda productores remolacha azucarera
	Ayuda nacional frutos cáscara
	Fomento de rotaciones de cultivo en secano
	Fomento calidad de las legumbres
	Fomento beneficios agroambientales frutos cáscara
	Fomento calidad del tabaco
	Fomento calidad del algodón
	Fomento calidad de la remolacha azucarera

	DESARROLLO RURAL
	Indemnización compensatoria
	Servicios de asesoramiento
	Agricultura ecológica 2007-2013
	Conservación de praderas 2007-2013
	Mantenimiento de razas 2007-2013
	Ganadería ecológica 2007-2013
	Apicultura ecológica 2007-2013
	Pastoreo tradicional 2007-2013

CVE-2014-2478

SUPERFICIE DECLARADA			
Forrajera	**Cultivo**	**Comunal Cantabria**	**Otros Comunales**
____ Has	Has	Has	Has

	SOLICITUD UNICA 2014 (HOJA RESUMEN)	REGISTRO
		Número:
		Fecha:

El solicitante manifiesta expresamente que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas, primas y pagos que solicita y, especialmente, las declaraciones y compromisos incluidos tanto en el anexo II de la orden por la que se convocan las presentes ayudas, como en los formularios electrónicos cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud, todos los cuales se entienden incorporados a la presente solicitud.

La presente solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN

1.-	4.-
2.-	5.-
3.-	6.-
7.-	8.-
9.-	10.-
11.-	12.-

Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos indicados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos".

Firma del Solicitante o Representante

* Si la solicitud es firmada por un representante, deberán acompañarse los documentos acreditativos

CVE-2014-2478

DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES

I.- EN RELACIÓN CON TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS:

DECLARA:
Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

Que no ha presentado en otra comunidad autónoma en el año 2014 ninguna otra solicitud por las ayudas y primas que se incluyen en la solicitud única presentada en Cantabria.

Que son verdaderos los datos contenidos en todos los anexos y formularios electrónicos que integran la solicitud.

Que conoce que aunque no solicite un régimen de ayuda directa por superficie al solicitar cualquier otro pago directo (vacas nodrizas, derechos especiales de pago único y ayudas específicas) está obligado a declarar todas las parcelas agrícolas que constituyen la explotación.

Que conoce los usos y delimitaciones que figuran en la base de datos del SIGPAC (visor) para las parcelas agrícolas declaradas y que estos se corresponden con los usos y aprovechamientos que realiza en su explotación, presentando en caso contrario la alegación de cambio de uso SIGPAC o delimitación que corresponde, conforme al artículo 72 de la orden.

Que en los recintos de pastos realiza un aprovechamiento mixto de sus parcelas particulares (siega y/o pastoreo) y un aprovechamiento directo, mediante pastoreo, de las superficies comunales salvo declaración expresa contraria que indique las labores de mantenimiento y la superficie o recintos en que se lleva a cabo.

SE COMPROMETE A:

Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

A tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.

A cumplir lo establecido en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril**,** por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

A devolver los importes de los anticipos y ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, en el interés legal correspondiente.

AUTORIZA:

A la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a recabar la información que considere oportuna de las marcas de Calidad y Consejos Reguladores a los efectos de determinar el derecho a la ayuda.

CVE-2014-2478

A la Dirección General de Desarrollo Rural a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acredite su condición de agricultor profesional o a título principal u otros análogos, y a consultar los archivos y registros oficiales para percibir las ayudas contempladas en la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

II.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DIRECTAS:

DECLARA:

1.- PARA TODAS LAS PRIMAS GANADERAS:

Que, solicita la ayuda por el máximo número de animales que cumplan los requisitos de concesión específicos de cada una de ellas.

Que los datos de su explotación corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, se compromete a comunicar al órgano competente la rectificación según lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

Que los datos de los animales del sector vacuno y ovino y caprino corresponden a los contenidos en la base de datos informatizada, o en caso contrario, compromiso de comunicar al órgano competente la rectificación, según lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación de los animales de la especie bovina y el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, respectivamente.

Que es consciente de que los animales para los que se haya comprobado que no estén correctamente identificados o registrados en el sistema de identificación y registro, constarán como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1122/2009.

1.1- Para las primas en el sector bovino lechero:

Que actualmente es titular de una explotación ganadera, es productor de leche y no se ha acogido a un plan de abandono o ha realizado una transferencia total de cuota a favor de otro productor.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de la leche cruda en los tres años anteriores al año de esta solicitud.

No haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa vigente en materia de tasa láctea en el año anterior al año de esta solicitud.

Que el número de profesionales de la agricultura a considerar, a efectos de la modulación de la ayuda específica por las condiciones de vulnerabilidad en las explotaciones que mantengan vacas nodrizas para compensar las desventajas ligadas a su viabilidad económica, ha quedado debidamente reflejado en el formulario F0.

2.- PARA EL PAGO ÚNICO:

Que ha declarado las superficies de su explotación en el formulario SU, considerándose para la justificación de los derechos normales toda la superficie admisible de su explotación.

SE COMPROMETE:

1.1.- PARA TODAS LAS PRIMAS DEL SECTOR BOVINO:

A comunicar, por escrito y con antelación suficiente, conforme anexo VI, cualquier traslado de los animales a unidades de producción distintas de las relacionadas en el impreso EG, así como aquellos traslados que realice a partir de las mismas.

CVE-2014-2478

A comunicar, por escrito, conforme anexo VIII, cualquier variación en el número de unidades de producción que conforman la explotación a lo largo del año 2014.

A comunicar cuantas variaciones de censo de bovinos se produzcan en la explotación a los Servicios responsables de datos de identificación y registro de bovinos con el fin de que sirvan como comunicaciones a los servicios responsables de primas ganaderas.

III.- EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DE DESARROLLO RURAL

DECLARA:

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. **PARA LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA**:

Que ha declarado, en el formulario SU, las superficies de su explotación que deben tenerse en consideración como requisito para el cálculo de la cuantía de la misma, así como el mismo formulario anterior correspondiente a la explotación comunitaria (SAT, cooperativa u otro tipo de entidad asociativa).

Que, siendo socio de SAT, cooperativa u otro tipo de entidad asociativa, no ha variado el porcentaje de participación en la misma en relación con la declarada en la solicitud de 2013. En caso contrario, se aportará certificado expedido por el órgano gestor de la entidad asociativa acreditativa del porcentaje de participación del solicitante de IC en el capital de la entidad.

2. EN LA AYUDA DE APICULTURA ECOLÓGICA:

Se compromete a identificar los asentamientos con el código SIGPAC o equivalente (Zona Urbana, Concentración Parcelaria, Documento Administrativo) en la Solicitud Única.

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO III
REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

Ámbito	Directivas y reglamentos comunitarios: Actos	Artículos de referencia: Requisitos	Normas nacionales de referencia
Medio ambiente	1. Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.	Art. 3.1 y 3.2 b) y artículo 4.1, 4.2 y 4.4: Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción. Art. 5 a), b) y d): Régimen general de protección para todas las especies de aves.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
			Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.
	3. Directiva 86/278 protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.	Art. 3: Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.	Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrarios. Orden de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
	4. Directiva 91/676 protección de las aguas contra la contaminación producida por Nitratos.	Artículos 4 y 5: Cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables.	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	5. Directiva 92/43 conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.	Art. 6: Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000. Art. 13.1.a): Prohibición de recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V.b de la Ley 42/2007, en su área de distribución natural.	Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
	6. Directiva 2008/71/CE identificación y al registro de cerdos.	Art. 3: Registro de explotaciones porcinas por parte de los Estados miembros. Art. 4: Condiciones de los registros de las explotaciones de	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie

CVE-2014-2478

		animales de la especie porcina. Art. 5: Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.	porcina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
Salud pública, Zoosanidad y Fitosanidad:	7. Reglamento (CE) nº 1760/2000 Sistema de identificación y registro de bovinos y etiquetado de la carne de vacuno y de sus productos.	Art. 4: Requisitos y condiciones del marcado auricular de la especie bovina. Art. 7: Requisitos y condiciones del pasaporte y del registro de animales de la especie bovina.	Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Identificación y registro de los animales	8. Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE (DO L 5 de 9.1.2004, p.8).	Artículos 3, 4 y 5. Comprobar la correcta identificación y registro del ganado ovino-caprino.	Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. . Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.
Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias	9. Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre, relativo a la comercialización de los productos fitosanitarios.	Artículo 55, frases primera y segunda.	Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de información para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
	10. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β-antagonistas en la cría de ganado y por la que se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE (DO L 125, 23.5.1996. p.3.	Artículos3, 4, 5 y 7: Comprobar que no hay en la explotación, salvo que exista una información, sustancias no autorizadas, no adminstrar dichas sustancias a los animales (salvo las excepciones para los tratamientos zootécnicos o terapéuticos) y no comercializar animales a los que se les hayan suministrado sustancias o productos no autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas de uso en la cría de ganado.
	11. Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la información alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Información Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31. 1.2 2002, p.1).	Art. 14: Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros. Art. 15: Comprobar que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros. Art. 17(1): Sobre higiene de los productos alimentarios y de los	Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la

CVE-2014-2478

		piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) nº 852/2004 y 183/2005, y sobre higiene de los productos de origen animal (desarrollado por el reglamento (CE) nº 853/2004). Art. 18: Trazabilidad. Identificación de los operadores que han suministrado a una explotación piensos, alimentos, animales para producción de alimentos, o sustancias destinadas a ser incorporadas a un pienso o a un alimento e identificación de los operadores a los que la explotación a suministrado sus productos. Art. 19 y 20: Responsabilidades de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.	normativa comunitaria específica. Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
Notificación de enfermedades	12. Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001 pl1).	Art. 7: Respetar las prohibiciones en materia de alimentación de los animales. Art. 11: Cumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 12: Adopción de las medidas relativas a los animales sospechosos. Art. 13: Adopción de las medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles. Art. 15: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.	Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.
	13. Directiva 2003/85/CE del Consejo de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa (DO L 315, 26.11.1985, p.11).	Art. 3.1 a): Cumplimiento en la notificación de la fiebre aftosa.	Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.
	14. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, sobre medidas comunitarias para la lucha contra enfermedades de animales y medidas especificas respecto a la enfermedad vesicular porcina (DO L 327, 22.12.2000, p.74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación de la enfermedad vesicular porcina y otras enfermedades de declaración obligatoria recogidas en el Anexo I de la Directiva.	Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.
	15. Directiva 2000/75/CEE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones especificas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (DO L 327, 22.12.2000, p. 74).	Art. 3: Cumplimiento en la notificación obligatoria de la fiebre catarral ovina o lengua azul.	Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.
Bienestar animal	16. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de terneros. Art. 4: Condiciones relativas a la	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su

CVE-2014-2478

	las normas mínimas para la protección de terneros	cría de los terneros.	explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros.
	17. Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos	Art. 3: Condiciones de las explotaciones de cerdos. Art. 4: Condiciones relativas a la cría de cerdos.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: en lo referente a las obligaciones que se deriven de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
	18. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221, 8.8.1998, p. 23).	Art. 4: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.	Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio: respecto a obligaciones derivadas de las disposiciones comunitarias. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora la Directiva 98/58/CE, sobre protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

CUESTIÓN: EROSIÓN DEL SUELO

NORMA 1. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO

1) Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.

2) Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.

3) Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

CVE-2014-2478

4) Que en las tierras de retirada o barbecho se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

NORMA 2. ORDENACIÓN MÍNIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL LUGAR

5) Para cultivos herbáceos, que no se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).

6) Para viñedo, olivar y frutos cáscara, que no se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

7) En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

NORMA 3. TERRAZAS DE RETENCIÓN

8) Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención.

CUESTIÓN: MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO.

NORMA 4. GESTIÓN DE RASTROJOS

9) Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

10) Que cuando se eliminen restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) se haga con arreglo a la normativa establecida.

CUESTIÓN: ESTRUCTURA DEL SUELO

NORMA 5. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA

11) Que en suelos saturados, terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no se realiza laboreo ni se permite el paso de vehículos sobre el terreno, sin justificación.

CUESTIÓN: NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO

NORMA 6. ÍNDICES MÍNIMOS DE CARGA GANADERA O REGÍMENES APROPIADOS

Elementos a controlar:

12) Que el pasto permanente se mantiene en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral, manteniendo una carga ganadera mínima adecuada. En el caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, que se ha realizado una labor de mantenimiento de dicho pasto que evite su degradación y su invasión por matorral.

NORMA 7. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTOS PERMANENTES

13) Que no se han quemado o roturado los pastos permanentes salvo para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente.

CVE-2014-2478

NORMA 8. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

14) Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.

NORMA 9. PROHIBICIÓN DE ARRANCAR OLIVOS

15) Que no se han arrancado olivos sin que estos sean sustituidos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente.

NORMA 10. PREVENCIÓN DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS POR VEGETACIÓN ESPONTÁNEA NO DESEADA

16) Que se evita la invasión en tierras de cultivo de especies de vegetación espontánea no deseada según relación establecida por las Comunidades Autónomas.

NORMA 11. MANTENIMIENTO DE LOS OLIVARES Y VIÑEDOS EN BUEN ESTADO VEGETATIVO

17) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

18) Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

NORMA 12. MANTENIMIENTO DE LOS HÁBITATS

19) Que no se abandonan o vierten materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

20) Que no se aplican productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni se limpia la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

21) Que las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente disponen y utilizan tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, que disponen de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

CUESTIÓN: PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA

NORMA 13. PROTECCIÓN DEL AGUA Y GESTIÓN DEL USO.

22) Que en superficies de regadío el agricultor acredita su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (cumplimiento del procedimiento de autorización)

23) Que los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo disponen de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que se garantice una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

24). Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir ka contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el Anexo de la Directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agraria.

NORMA 14. PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL AGUA: CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LAS MARGENES DE LOS CURSOS DE AGUA.

25) Que en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, a partir de la ribera, existen franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea (de anchura mínima a la establecida por la Comunidad

CVE-2014-2478

Autónoma de Cantabria en el código de buenas prácticas agrarias) en las que no se aplican ni fitosanitarios ni fertilizantes.

ANEXO IV

CODIFICACION DE RAZAS DE BOVINOS

CODIGO	RAZA	CODIGO	RAZA
0000	CONJUNTO MESTIZO	1126	MRY
0099	DESCONOCIDA	1127	NORMANDA
0201	ABONDANCE	1128	TUDANCA
0202	ARMORICAINE	1129	PIRENAICA
0203	AUROCHS RECONSTITUE	1130	FLECKVIEH
0204	BAZADAISE	1131	CARDENA ANDALUZA
0205	BEARNAISE	1132	BERRENDA NEGRA
0206	BLUE DU NORD	1133	MURCIANA
0207	BORDELAISE	1134	CANARIA
0208	BRETTONE PIE NOIRE	1135	PALMERA
0209	CASTA (AURE Y ST GIRONS)	1136	MENORQUINA
0210	COOPELSO	1137	BERRENDA COLORADA
0211	CORSE	1138	NEGRA ANDALUZA
0212	CREOLE	1139	PAJUNA
0213	FERRANDAISE	1140	LIDIA
0214	FROMENT DU LEON	1141	BLANCA BELGA
0215	GELBIEVH	1142	RUBIA DE AQUITANIA
0216	HERENS	1143	PIAMONTESA
0217	INRA	1144	CACHENA
0218	LOURDAISE	1145	CALDELANA
0219	MARAICHINE	1146	FRIEIRESA
0220	MARCHIGIANA	1147	LIMIANA
0221	MIRANDAISE	1148	VIANESA
0222	N. DAMA	1149	SAYAGUESA
0223	NANTAISE	1150	TERREÑA
0224	PIE ROUGE DES PLAINES	1151	AYRSHIRE
0225	CAMARGUE	1152	BUFALO
0226	ROUGE FLAMANDE	1153	CHIANINA

CVE-2014-2478

CODIGO	RAZA	CODIGO	RAZA
0227	SAOSNOISE	1154	GUERNSEY
0228	TARENTAISE	1155	MONTBELIARD
0229	VILLARD DE LANS	1156	GASCONNE
0230	VOSGIENE	1157	MURCIANA-LEVANTINA
1101	ALBERA	1159	MERTOLENGA
1102	ALISTANA-SANABRESA	1162	ROJA PASIEGA
1103	ASTURIANA DE LA MONTAÑA	0801	ANGLER
1104	BETIZU	0802	AUBRAC
1105	BRUNA DE LOS PIRINEOS	0803	DEXTER
1106	LEVANTINA	0804	GALLOWAY
1107	MALLORQUINA	0805	HIGHLAND
1108	MONCHINA	0806	IRISH MAOL/DROIMEANN
1109	MOSTRENCA	0807	KERRY
1110	SERRANA NEGRA	0808	MAINE ANJOU
1111	FRISONA	0809	MURRAY GREY
1112	PARDA	0810	PARTENAISE
1113	CHAROLESA	0811	ROMAGNOLA
1114	HEREFORD	0812	ROTBUNTE
1115	JERSEY	0813	SALERS
1116	ANGUS	0814	SOUTH DEVON
1117	LIMUSINA	9901	BISONTE
1118	ROJA DANESA	9902	BRAHMAN
1119	ST. GERTRUDIS	9903	CEBU
1120	RETINTA	9904	HOLSTEIN
1121	AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA	9905	PARDA ALPINA
1122	RUBIA GALLEGA	9906	SHORTHORN
1123	MORUCHA	9907	SIMMENTAL
1124	BLANCA CACEREÑA	9908	PINZGAUER
1125	ASTURIANA DE LOS VALLES	9999	Otras
1158	PARDA DE MONTAÑA		

CVE-2014-2478

ANEXO V

LISTA DE RAZAS BOVINAS NO CONSIDERADAS COMO CÁRNICAS

Angler Rotvich (Angeln)-Rϕd dansk m∝lkerace (RMD).

Ayreshire.

Armoricaine.

Bretonne Pie-noire.

Fries-Hollands (FH), Française frisonne pie noire (FPN), Friesian-Holstein, Black and White Friesian, Red and White Friesian, Frisona española, Frisona italiana, Zwartbonten van België/Pie noire de Belgique, Sortbroget dansk mælkerace (SMD), Deutsche Shwarzbunte, Shwarzbunte Milchrasse (SMR).

Groninger Blarrkop.

Guernsey.

Jersey.

Malkeborthorn.

Reggiana.

Valdostana Nera.

Itäsuomenkarja

Länsisuomenkarja

Pohjoissuomenkarja.

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO VI

NOTIFICACION DE TRASLADOS

	BOVINOS
	OVINOS

EL TITULAR de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº SOLICITANTE

De acuerdo con el compromiso adquirido en la solicitud de ayuda **COMUNICA:**

1. El traslado de……. animales a los lugares indicados a continuación:

PROVINCIA	CODIGO EXPLOTACION	FINCA O LUGAR	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO

2. Que los números de identificación de los bovinos a trasladar figura al dorso.
3. En el caso de ovinos y/o caprinos, se adjunta guía de traslado.

En a de de **2014**

Fdo.-

ILMA. SR. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES TRASLADADOS

	Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	SEXO *	RAZA **		Núm. Identificación	Fecha Nacimiento	SEXO *	RAZA **
1					31				
2					32				
3					33				
4					34				
5					35				
6					36				
7					37				
8					38				
9					39				
10					40				
11					41				
12					42				
13					43				
14					44				
15					45				
16					46				
17					47				
18					48				
19					49				
20					50				
21					51				
22					52				
23					53				
24					54				
25					55				
26					56				
27					57				
28					58				
29					59				
30					60				

*** H = hembra; M = Macho**
**** Codificación según el ANEXO IV**

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO VII

JUSTIFICACION DE VARIACION DEL CENSO DE ANIMALES PRIMA DE VACAS NODRIZAS Y ESPECÍFICAS DE NODRIZAS

EL PRODUCTOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	**REGISTRO SOLICITUD UNICA**

Como solicitante de la **PRIMA A LA VACA NODRIZA,** en cumplimiento de lo dispuesto en la **Orden GAN/ /2014** de… de…….. que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el periodo de retención obligatorio, se ha producido la siguiente VARIACION EN EL CENSO de animales, por los que solicitó la correspondiente prima, por las causas que se indican en este impreso, aportando prueba documental que lo justifica.

1. Las bajas y sus causas en ganado vacuno son:

	BAJAS por causa de			
	Fuerza Mayor		Causas Naturales	
	Nº Animales	Causa*	Nº Animales	Causa*
VACAS				
NOVILLAS				

* Causas de la BAJA:
Fuerza Mayor: (1) Fallecimiento del productor (2) Epizootia total o parcial (3) Incapacidad temporal o permanente (4) Catástrofe natural grave
Causas Naturales: (6) muerte por enfermedad o accidente (7) Otras (especificar)

2. El código REGA de la unidad de producción en la que se han producido las bajas es:

El Código debe corresponder a una explotación declarada propia, no de movimientos temporales

Documentación obligatoria: Documentación acreditativa de las causas de fuerza mayor o causa natural.

En ....., a ..... de ..... de **2014**

Fdo.:.....

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO VIII

VARIACION DEL NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCION

EL PRODUCTOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	**REGISTRO SOLICITUD UNICA**

Como solicitante de prima a la vaca nodriza y/o adicional a la vaca nodriza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden **GAN**/ /**2014** de…….. que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA: Que durante el año **2014,** se han incorporado a mi explotación las siguientes UNIDADES DE PRODUCCION, que no se indicaron en su momento al realizar mi solicitud de ayudas:

	Código de explotación	Fecha de alta	Causa
1			
2			
3			
4			
5			
6			

En ....., a ..... de ..... de **2014**

Fdo.:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX A

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTOCTONAS PURAS

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

Compromiso vigente : _____ UGM Inicio _____Fin _____

Compromiso transferido: _____ UGM Inicio _____Fin _____

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI** ☐ **NO** ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por mantenimiento de razas autóctonas puras.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX B

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÁ ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

***Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____Fin _____**

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____Fin _____

*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI** ☐ **NO** ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales en vigor por **agricultura y ganadería ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

CVE-2014-2478

RELACIÓN DE RECINTOS AGRÍCOLAS TRANSFERIDOS							
Referencias Catastrales						Comprometida (Has).	TIPO Compromiso (1)
Provincia	Municipio	Nº de polígono	Nº de parcela	Recinto	Has.		

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX C

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE APICULTURA ECOLÓGICA

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

Compromiso vigente: _____ hectáreas de pecoreo* Inicio _____Fin _____

Compromiso transferido: _____hectáreas de pecoreo* Inicio _____Fin _____

*(1 Ha. pecoreo = 1 Colmena)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI** ☐ **NO** ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales **en vigor por apicultura ecológica**.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX D

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE CONSERVACIÓN DE PRADERAS.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

***Compromiso vigente : _____ Has. Inicio _____Fin _____**

Compromiso transferido: _____ Has. Inicio _____Fin _____
*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI** ☐ **NO** ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por **Conservación de Praderas.**
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

CVE-2014-2478

RELACIÓN DE RECINTOS AGRÍCOLAS TRANSFERIDOS (en caso de la ayuda de conservación de praderas)							
Referencias Catastrales						Comprometida (Has)	TIPO Compromiso (1)
Provincia	Municipio	Nº de polígono	Nº de parcela	Recinto	Has.		

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR

Fdo.: _____

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural.

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO IX E

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS AGROAMBIENTALES DE PASTOREO TRADICIONAL.

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI/CIF	Número Solicitante

***Compromiso vigente : _____ Has/UGM. Inicio _____Fin _____**

Compromiso transferido: _____ Has/UGM. Inicio _____Fin _____
*(Identificadas individualmente en anexo en reverso)

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso agroambiental. **SI** ☐ **NO** ☐
- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El adquirente declara que:

- No es titular de compromisos agroambientales por **Pastoreo tradicional.**
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TRANSFERIDOR EL ADQUIRENTE.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de numero de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL.

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO X

VACIOS SANITARIOS, INMOVILIZACIONES Y VARIACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES POR CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO. AYUDAS AGROAMBIENTALES.

EL PRODUCTOR			REGISTRO DE ENTRADA
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/CIF	NÚM. SOLICITANTE	**REGISTROS S. INICIAL**	

Como solicitante de ayudas agroambientales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden DES/ /**2014** de de que regula las ayudas para esta campaña y la reglamentación comunitaria en vigor:

COMUNICA:

☐ Que mi explotación ha sido objeto de VACÍO SANITARIO con fecha ..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada de la resolución relativa al vacío sanitario.
- ☐ Otra.

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una INMOVILIZACIÓN DE GANADO con fecha / fechas .....con y aporto la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INMOVILIZACIÓN
- ☐ Otra

☐ Que mi explotación ha sido objeto de una REDUCCIÓN del CENSO debido al sacrificio obligatorio de algunos animales por haber resultado positivos en la campaña de saneamiento ganadero de **2014**..... y aporto la siguiente documentación justificativa:

- ☐ Fotocopia compulsada del ACTA DE MARCADO
- ☐ Otra

☐ Que, en la fecha del acuerdo de INMOVILIZACIÓN/ VACIO SANITARIO arriba expuestos, mi explotación ganadera se componía del siguiente número y clase de animales:

a)Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: Nº_____
b) Bovinos de 6 meses a 2 años: Nº_____
c) Équidos de más de 6 meses: Nº_____
d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: Nº_____

En ....., a ..... de ..... de **2014**

Fdo.:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO XI
MODELO CESIÓN EXPLOTACIONES

Registro de entrada

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	CIF/NIF:	NUM. SOLICITANTE:
DOMICILIO/LOCALIDAD:	COD. POSTAL	MUNICIPIO:

En calidad de solicitante de ayudas incluidas en la solicitud única de la campaña _____, presentada con fecha _____ y número de registro _____; y titular de la explotación formada por las siguientes unidades de producción:
_____, _____ , _____, _____, _____

Declara que ha trasferido dicha explotación a D./Dña. :_____ con NIF/CIF _____ (En adelante cesionario), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de su solicitud de ayudas de la campaña indicada.

El cesionario declara:

Que asume todos los derechos y obligaciones del cedente derivados de la solicitud única presentada por este, y solicita el pago de las ayudas aun no resueltas.

Que, con tal fin, aporta junto a este documento el impreso F0 de la solicitud única debidamente cumplimentado.

Que aporta la documentación justificativa de haberse realizado la cesión de explotación, así como la necesaria para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de concesión de las ayudas implicadas; y que a continuación se relaciona:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Lo que firmamos en _____ a ___ de _____ de **2014**

Fdo. El Cedente: _____ Fdo. El cesionario: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2014-2478

ANEXO XII
ZONAS DESFAVORECIDAS

1.- LISTA DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA CALIFICADOS COMO ZONAS DE MONTAÑA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

COMARCA 1. COSTERA

1. Alfoz de Lloredo
2. Ampuero
9. Barcena de Cicero
12. Cabezón de la Sal
18. Cartes
19. Castañeda
20. Castro Urdiales
24. Comillas
28. Entrambasaguas
30. Guriezo
31. Hazas de Cesto
33. Herrerías
36. Liendo
37. Liérganes
38. Limpias
41. Mazcuerras
42. Medio Cudeyo
43. Meruelo
48. Penagos
56. Puente Viesgo
60. Reocín
64. Riotuerto
68. Ruiloba
74. Sta. Mª de Cayón
79. Santoña
80. San Vicente de la Barquera
84. Solórzano
90. Udías
91. Valdáliga
95. Val de San Vicente
99. Villaescusa
102. Voto

COMARCA 2. LIÉBANA

13. Cabezón de Liébana
15. Camaleño (*)
22. Cillorigo de Liébana (*)
50. Pesaguero
55. Potes
80. Tresviso (*)
96. Vega de Liébana

(*) Municipio de Zona de Dificultades Especiales.

COMARCA 3. TUDANCA-CABUÉRNIGA

14. Cabuérniga (Valle de)
34. Lamasón
49. Peñarrubia
53. Polaciones
63. Rionansa
66. Ruente
86. Tojos (Los)
89. Tudanca

COMARCA 4. PAS-IGUÑA

3. Anievas
4. Arenas de Iguña
10. Bárcena de Pie de Concha
21. Cieza
25. Corrales de Buelna (Los)
26. Corvera
39. Luena
45. Miera
46 .Molledo
69. San Felices de Buelna
71. San Pedro del Romeral
72. San Roque de Riomiera
78. Santiurde de Toranzo
81. Saro
82. Selaya
97. Vega de Pas
98. Villacarriedo
100. Villafufre

CVE-2014-2478

COMARCA 5. ASÓN

7. Arredondo
57. Ramales de la Victoria
58. Rasines
67. Ruesga
83. Soba
101. Valle de Villaverde.

COMARCA 6. REINOSA

17. Campoo de Yuso
27. Campoo de En medio
32. Hdad. de Campoo de Suso
51. Pesquera
59. Reinosa
65. Rozas (Las)
70. San Miguel de Aguayo
77. Santiurde de Reinosa
92. Valdeolea
93. Valdeprado del Río
94. Valderredible

CVE-2014-2478

ANEXO XIII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

1	DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF
DOMICILIO				
MUNICIPIO			PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				NIF
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria			SÍ	NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña			SÍ	NO

2	DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN				
MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	ALEGACION (1-9)	MODIFIC. SOLICITADA

3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

a) DNI/NIF de la persona interesada.
b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.
c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:

SÍ NO Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____

En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:

SÍ NO Cédula catastral.
SÍ NO Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.
SÍ NO Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.

Otras documentaciones: _____

4 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.

Otras documentaciones: _____

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

CVE-2014-2478

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.
Documentación exigida para la admisión y registro:
SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
Documentación complementaria a aportar en su caso:
SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.
SÍ NO · Otras documentaciones: _____

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.
Documentación exigida para la admisión y registro:
SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
Documentación complementaria a aportar en su caso:
SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.
Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.
Documentación exigida para la admisión y registro:
SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.
SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.
SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.
Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.
Documentación exigida para la admisión y registro:
SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.
SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.
Otras documentaciones: _____

TIPO 10: Coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) superior al asignado al recinto
Documentación exigida para la admisión y registro:
SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.
Documentación complementaria a aportar en su caso:
SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.
Otras documentaciones: _____

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA,** bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.

En _____ a ____ de _____ de _____,

EL INTERESADO

Fdo.:_____

ILMO/A. SR/A._____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO DE LA CONSEJERIA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL,

CVE-2014-2478

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

ANEXO XIV

TIPIFICACION DE COMPROMISOS DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

COMPROMISOS EXCLUYENTES		
MEDIDA	**COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")**	**LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**
AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS CON DIFICULTADES (IC)	Mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.	
	Mantener las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	Mantener carga ganadera entre 0,2 y 2 UGM/ha (solicitudes animales)
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.	
	Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica.	
	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.	
	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.	Deberá haber distinta variedad para que pueda diferenciarse fácilmente
	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	Los operadores inscritos tienen obligación de entregar a la ODECA una declaración de la producción anual.
	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	Deben realizarse analíticas periódicas para control de multirresíduos a todos los operadores inscritos.
GANADERIA ECOLOGICA (GE)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda agroambiental de ganadería ecológica, o durante el período establecido.	
	Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiendo por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda	Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiendo por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda, según el porcentaje establecido en el PDR o en las Ordenes de ayuda
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesi0ión de la ayuda.	
	Respetar las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	
	Todos los animales de la misma especie, pertenecientes a la misma explotación, estarán acogidos al sistema de cría ecológica.	
	Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	Pertenecer a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	
	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.	
	Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.	
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	
	Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos por cada comunidad autónoma.	Al menos el 80 % del censo comprometido el año 1 del compromiso.
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.	
	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.	Pertenecer a una Asociación ganadera cuyo fin sea mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida. Inscripción de los animales primables en el libro genealógico.

CVE-2014-2478

	Participar en un programa de mejora genética con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.	
	Mantener las cargas ganaderas establecidas	Mantener carga ganadera de 0,2 a 1,4 UGM/ha en comunal o 0,2 a 2 UGM/Ha en el resto
MEDIDA	**COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")**	**LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir durante un periodo de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	
	Mantener la actividad agraria durante un período de 5 años desde la fecha de concesión.	
	Mantener las parcelas de cultivo acogidas a la ayuda durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.	
	Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino, caprino y/o bovino) ya sea de forma directa mediante pastoreo o indirecta mediante siega y posterior aprovechamiento.	
	Realizar al menos un corte al año, o en su defecto, limpieza en todas las fincas de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.	
	Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	
	Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de las capa superficial del suelo.	
	Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre.	
	Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	Carga ganadera mínima de 0,2 UGM y máxima de 2 UGM/Ha
	Disponer de la superficie mínima de acogida establecida por cada comunidad autónoma.	Mínimo 3 Has de pradera natural no comunal.
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir durante un periodo de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	
	Mantener la actividad agraria durante un período de 5 años desde la fecha de concesión.	
	Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	
	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año o, en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	
APLICULTURA ECOLOGICA	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	
	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el período establecido.	
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.	
	Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.	
	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.	
	Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.	
	Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.	
	Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	Se realizan controles aleatorios de multirresíduos en mieles

CVE-2014-2478

COMPROMISOS VALORABLES		
MEDIDA	**COMPROMISOS (Extraídos del documento "Orientaciones para la tipificación de los compromisos")**	**LITERAL DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**
AGRICULTURA ECOLÓGICA (AG)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: • Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) • Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) • Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)	
	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados:	• Llevar la contabilidad. Sin rellenar. CV (CB) • Llevar la contabilidad. Incorrecciones en más de tres meses. CV(CP) • Llevar la contabilidad. Incorrecciones por menos de tres meses. CV(CS)
GANADERIA ECOLOGICA (GE)	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. CV (CB) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)	
	Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación: * Disponer de un registro de prácticas sin rellenar. CV (CB) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	
	Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos: * Disponer de libro de tratamientos sin rellenar. CV (CB) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. CV (CP) * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses. CV (CS)	
	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados. CV (CP)	Mantienen actualizado el libro de explotación ecológica con contabilidad documentada de entradas u salidas y la fecha de recolección que incluye producto, variedad, kg. Recolectados...
MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R. CV (CP)	
MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PRADERAS NATURALES PARA UNA PRODUCCIÓN GANADERA SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE (CP)	Mantener durante los años de compromiso al menos el 75% de la superficie agraria útil de la explotación cómo superficie forrajera. CV (CB)	
	Mantener las superficies limpias de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto, mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas y, complementariamente, cumplir el resto de compromisos que afecten a la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. No serán elegibles en la medida, ni computaran para el cálculo de la ayuda, las superficies de aprovechamiento comunal y pastos de montaña. CV (CP)	
	No tratar con productos fitosanitarios los márgenes y otros elementos de vegetación natural. CV (CS)	Limpieza de bordes sin empleo de herbicidas.
	Respetar el calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusiva de desbroce manual o mecánico en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos. CV (CP)	
PASTOREO TRADICIONAL CON DESPLAZAMIENTO ESTACIONAL A PASTOS COMUNALES (PT)	Mantener el ganado fuera de la explotación de origen durante al menos el periodo indicado por la comunidad autónoma y con las condiciones establecidas por cada comunidad. CV(CS)	La entidad local propietaria del pasto comunal deberá mantener durante el período de aprovechamiento una carga ganadera que no supere 1,4 UGM/ Ha entre todos sus usuarios.
APLICULTURA ECOLOGICA	Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario. CV(CP)	El libro de cría ecológica que tienen obligación de llevar hay un apartado de "tratamiento no preferente" que debe cumplimentar el operador y lleva la firma del veterinario que prescribe el tratamiento.

CV (CB): Compromiso valorable básico
CV (CP): Compromiso valorable principal
CV (CS): Compromiso Valorable secundario

2014/2478

CVE-2014-2478

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2417 *Corrección de errores a anuncio publicado el el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2014, de relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013.*

Apreciados errores en la inserción del anuncio por el que se publica la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2013, se procede de nuevo a su publicación íntegra.

Santander, 14 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

CVE-2014-2417

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones, a continuación se relacionan las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2013 por el Servicio Cántabro de Empleo.

Orden de convocatoria: Orden HAC/30/2013 de 4 de julio
Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241A.481.01
Finalidad: Bases reguladoras y aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
DECROLY I	B39085857	13.500,00 €
DECROLY I	B39085857	16.650,00 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	30.240,00 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	30.240,00 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	53.760,00 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	27.720,00 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	59.640,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	29.835,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	35.572,50 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	35.572,50 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	72.292,50 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	55.080,00 €
TALLERES SAN EMETERIO	B39614995	57.375,00 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	41.737,50 €
ACADEMIA CRESPO	B39287594	29.812,50 €
SAGRADO CORAZON DE JESUS	R3900614C	23.490,00 €
SAGRADO CORAZON DE JESUS	R3900614C	55.680,00 €
SAGRADO CORAZON DE JESUS	R3900614C	54.810,00 €
SAGRADO CORAZON DE JESUS	R3900614C	69.600,00 €
CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES TECN	R3900657B	49.612,50 €
CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES TECN	R3900657B	53.527,50 €
CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES TECN	R3900657B	63.135,00 €
CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES TECN	R3900657B	13.500,00 €
CENTRO ESTUDIOS SUPERIORES TECN	R3900657B	41.737,50 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	17.482,50 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	37.905,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	77.512,50 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	54.900,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	49.875,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA.CONSTRUCCION	G80468416	61.965,00 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	39.682,50 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	39.682,50 €
ESCUELA DE CONDUCTORES VIAL BUENO	B39247655	9.570,00 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	25.620,00 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	85.800,00 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	58.987,50 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	49.335,00 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	72.817,50 €
FERCAES CANTABRIA SL	B39394895	66.337,50 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	49.200,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	34.440,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	64.260,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	83.640,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	73.800,00 €
TALLERES DANIEL ALVARO	B39432661	60.817,50 €
E.T.P. HERNAN CORTES	B39730247	59.940,00 €
E.T.P. HERNAN CORTES	B39730247	16.650,00 €
BRAY´S	72076749Q	20.812,50 €
BRAY´S	72076749Q	20.812,50 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	23.490,00 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	25.042,50 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	34.582,50 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	54.810,00 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	76.560,00 €

CVE-2014-2417

JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	66.780,00 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	23.100,00 €
JESUS GONZALEZ FERNANDEZ	B39645585	41.737,50 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	18.937,50 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	34.912,50 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	47.700,00 €
GRUPO ESCOLAR QUIJANO	P3905200F	35.775,00 €
A.M.P.E.Y.F.I. S.L.	B39418199	44.700,00 €
A.M.P.E.Y.F.I. S.L.	B39418199	78.225,00 €
INDEFOR S.L.	B39430905	49.200,00 €
INDEFOR S.L.	B39430905	64.260,00 €
INDEFOR S.L.	B39430905	83.640,00 €
INDEFOR S.L.	B39430905	60.817,50 €
AULA 14 S.L.	B39372099	29.835,00 €
AULA 14 S.L.	B39372099	71.145,00 €
AULA 14 S.L.	B39372099	50.490,00 €
AULA 14 S.L.	B39372099	60.817,50 €
CENTRO FORMACION ACADEMIA ALPE	B39728951	20.025,00 €
CENTRO FORMACION ACADEMIA ALPE	B39728951	70.357,50 €
CENTRO FORMACION ACADEMIA ALPE	B39728951	37.905,00 €
CENTRO FORMACION ACADEMIA ALPE	B39728951	23.940,00 €
CENTRO DE FORMACION LAS TORRES	B39714340	36.967,50 €
CENTRO DE FORMACION LAS TORRES	B39714340	64.395,00 €
CENTRO DE FORMACION LAS TORRES	B39714340	59.625,00 €
CENTRO DE FORMACION LAS TORRES	B39714340	59.670,00 €
AGENCIA DESARROLLO LOCAL AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	P3908700B	17.955,00 €
AGENCIA DESARROLLO LOCAL AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	P3908700B	47.700,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	21.465,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	25.230,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	71.550,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	61.845,00 €
ALBIAR INFORMATICA	B39644026	38.280,00 €
CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS AYUNTAMIENTO LAREDO	P3903500A	37.410,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	47.700,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	59.055,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	54.900,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION	A39513593	5.985,00 €
ACHE INFORMATICA	A39212725	5.985,00 €
CEINMARK	B39287594	10.200,00 €
CEINMARK	B39287594	34.582,50 €
CEINMARK	B39287594	53.040,00 €
CEINMARK	B39287594	77.512,50 €
CENTRO AVANZADO DE TELECOMUNICACIONES	P3905900A	5.985,00 €
ENTORNO	G39041710	30.300,00 €
FORMALTEC S.L.	B39561394	44.122,50 €
FORMALTEC S.L.	B39561394	36.967,50 €
FORMALTEC S.L.	B39561394	66.780,00 €
FORMALTEC S.L.	B39561394	41.737,50 €
FORMALTEC S.L.	B39561394	63.202,50 €
PELUQUERIA CARLOS	B39473368	59.640,00 €
PELUQUERIA CARLOS	B39473368	27.720,00 €
VINSAC	B39382403	72.765,00 €
VINSAC	B39382403	17.955,00 €
VINSAC	B39382403	64.800,00 €
VINSAC	B39382403	57.915,00 €
LICEO JEAN MONNET	B39085857	29.812,50 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	23.100,00 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	5.985,00 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	47.520,00 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	5.400,00 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	8.640,00 €
ALMACEN DE LAS ARTES	B39450994	57.915,00 €
JEMAPE S.L.	B39288865	63.135,00 €
JEMAPE S.L.	B39288865	58.290,00 €

CVE-2014-2417

JEMAPE S.L.	B39288865	16.650,00 €
JEMAPE S.L.	B39288865	16.650,00 €
JEMAPE S.L.	B39288865	13.500,00 €
JEMAPE S.L.	B39288865	13.500,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	49.200,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	29.835,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	73.800,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	60.817,50 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	57.240,00 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	64.380,00 €
TALLERES ARTISTICOS TORRE DE LA VEGA	B39619069	41.175,00 €
TALLERES ARTISTICOS TORRE DE LA VEGA	B39619069	35.685,00 €
TALLERES ARTISTICOS TORRE DE LA VEGA	B39619069	32.940,00 €
EUROEMPLEO FORMACION	B15549413	43.605,00 €
AMC ASESORES EN MATRICES Y COMPLEMENTOS	B39740055	27.540,00 €
AMC ASESORES EN MATRICES Y COMPLEMENTOS	B39740055	79.177,50 €
AMC ASESORES EN MATRICES Y COMPLEMENTOS	B39740055	67.650,00 €
CR PROYECTOS CONSERVACION OBRAS DE ARTE	B39657796	54.900,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	46.200,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	64.680,00 €
CENTRO DE FORMACION VILLA	B39405444	32.130,00 €
CENTRO DE FORMACION VILLA	B39405444	36.720,00 €
CENTRO DE FORMACION VILLA	B39405444	42.000,00 €
CENTRO DE FORMACION VILLA	B39405444	41.310,00 €
AULA BLANCA	B39724950	18.300,00 €
CENTRO FORMACION AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	32.130,00 €
CENTRO FORMACION AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	36.720,00 €
CENTRO FORMACION AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	19.125,00 €
CENTRO FORMACION AUTOESCUELA BAHIA	B39659719	9.570,00 €
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	34.440,00 €
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	49.200,00 €
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	61.965,00 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	10.200,00 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	20.272,50 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	69.600,00 €
ESTRATEGIA 4	B39635453	65.250,00 €
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE	G82579574	32.130,00 €
CASTRO FORMACION	B39732508	23.940,00 €
FRAILE Y BLANCO	B39426747	8.640,00 €
FRAILE Y BLANCO	B39426747	8.940,00 €
FRAILE Y BLANCO	B39426747	7.822,50 €
BREZANES DE TIRO	B39649256	23.940,00 €
CENTRO DE FORMACION FRANCISCO SOTA	P3905200F	56.047,50 €
CENTRO DE FORMACION FRANCISCO SOTA	P3905200F	51.240,00 €
CENTRO DE FORMACION FRANCISCO SOTA	P3905200F	46.882,50 €
CENTRO DE FORMACION FRANCISCO SOTA	P3905200F	35.280,00 €
ITET	B39287594	10.200,00 €
ITET	B39287594	20.272,50 €
ITET	B39287594	53.040,00 €
ITET	B39287594	70.357,50 €
ITET	B39287594	77.512,50 €
ITET	B39287594	70.357,50 €
FEDERACION DE PERSONAS SORDAS	G39529631	29.553,75 €
NEXIAN SOLUCIONES ON LINE	B39720578	53.985,00 €
NEXIAN SOLUCIONES ON LINE	B39720578	64.395,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	23.490,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	10.200,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	22.657,50 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	57.420,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	52.470,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	48.037,50 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	53.040,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	63.202,50 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	66.780,00 €

CVE-2014-2417

FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	23.100,00 €
FUNDACION FORMACION CEOE CEPYME	G39516810	16.650,00 €
CSI-F	G39291398	41.737,50 €
CSI-F	G39291398	5.985,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	59.625,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	71.550,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	70.357,50 €
FOREM CC.OO.	G39591888	59.625,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	36.540,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	26.970,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	35.775,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	22.657,50 €
FOREM CC.OO.	G39591888	36.967,50 €
FOREM CC.OO.	G39591888	37.410,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	63.202,50 €
FOREM CC.OO.	G39591888	37.905,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	30.600,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	5.985,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	5.985,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	49.200,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	83.640,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	35.775,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	23.940,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	18.937,50 €
FOREM CC.OO.	G39591888	5.985,00 €
FOREM CC.OO.	G39591888	41.737,50 €
IFES-UGT	G78385416	38.280,00 €
IFES-UGT	G78385416	37.905,00 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	37.905,00 €
IFES-UGT	G78385416	41.737,50 €
IFES-UGT	G78385416	71.550,00 €
IFES-UGT	G78385416	37.410,00 €
IFES-UGT	G78385416	30.195,00 €
IFES-UGT	G78385416	78.720,00 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	72.765,00 €
IFES-UGT	G78385416	99.630,00 €
IFES-UGT	G78385416	40.897,50 €
IFES-UGT	G78385416	34.440,00 €
IFES-UGT	G78385416	49.200,00 €
IFES-UGT	G78385416	73.800,00 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	41.737,50 €
IFES-UGT	G78385416	49.875,00 €
IFES-UGT	G78385416	23.490,00 €
IFES-UGT	G78385416	37.410,00 €
IFES-UGT	G78385416	54.810,00 €
IFES-UGT	G78385416	68.730,00 €
IFES-UGT	G78385416	72.765,00 €
IFES-UGT	G78385416	34.912,50 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	16.650,00 €
IFES-UGT	G78385416	23.490,00 €
IFES-UGT	G78385416	68.730,00 €
IFES-UGT	G78385416	41.737,50 €
CSI-F	G39291398	36.540,00 €
CSI-F	G39291398	26.970,00 €
CSI-F	G39291398	21.465,00 €
CSI-F	G39291398	76.560,00 €
CSI-F	G39291398	69.600,00 €
CSI-F	G39291398	61.845,00 €
CSI-F	G39291398	60.817,50 €

CVE-2014-2417

CSI-F	G39291398	71.550,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	18.937,50 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	35.775,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	47.700,00 €
CODICE CANTABRIA	B39418934	24.975,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	44.700,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	30.195,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	42.892,50 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	72.765,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	71.550,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	47.700,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	35.775,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	58.290,00 €
FOREM-CC.OO.	G39591888	3.375,00 €
IMM FORMACION	B39744511	7.650,00 €
IMM FORMACION	B39744511	23.940,00 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	55.680,00 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	63.202,50 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	71.550,00 €
CENTRO DE FORMACION PIELAGOS	B39726971	69.600,00 €
ACADEMIA EMPRENDE	B39764899	50.460,00 €
ACADEMIA EMPRENDE	B39764899	53.070,00 €
ACADEMIA EMPRENDE	B39764899	38.280,00 €
ACADEMIA EMPRENDE	B39764899	64.380,00 €
ACADEMIA EMPRENDE	B39764899	3.375,00 €
SERCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	G39039193	32.917,50 €
SERCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	G39039193	45.202,50 €
SERCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	G39039193	20.947,50 €
SERCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	G39039193	15.352,50 €
CENTRO FORMACION AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	59.850,00 €
CENTRO FORMACION AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	44.767,50 €
CENTRO FORMACION AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	59.625,00 €
CENTRO FORMACION AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	37.905,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	23.490,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	66.120,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	25.230,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	47.880,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	61.845,00 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	70.357,50 €
CENTRO DE ESTUDIOS UVE	B39640958	3.375,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	44.700,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	34.440,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	37.905,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	41.895,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	17.955,00 €
COLEGIO SALESIANO MARIA AUXILIADORA	R3900654I	83.640,00 €
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	79.177,50 €
FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	64.380,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**12.655.368,75 €**

Orden de convocatoria: HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

Aplicacion presupuestaria: 13.00.241.A481.02

Finalidad: Bases reguladoras y aprobacion de subvenciones en materia de formación de oferta, mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE CONCEDIDO
CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CANTABRIA	G39291398	28.025,59 €
UNION SINDICAL OBRERA (USO)	G39048947	44.817,58 €
CC.OO. CANTABRIA	G39081898	151.024,54 €
UNION REGIONAL DE UGT CANTABRIA	G39311139	172.132,29 €
APEMECAC	G39323118	4.159,05 €
CEOE CEPYME CANTABRIA	G39023007	391.840,95 €

CVE-2014-2417

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA (ATA)	G39672621	139.201,96 €
UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA (UTAC)	G39584842	21.884,41 €
ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (OPA)	G39701446	51.306,89 €
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES COMERCIALES Y AUTÓNOMOS DE CANTABRIA (APACC)	G39757232	3.606,74 €
ASOCIACION EMPRESARIAL DE COOP Y S.L. DE CANTABRIA (AECOSAL)	G39659966	18.154,00 €
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL DE CANTABRIA (AGEL)	G39412572	53.846,00 €
UNION DE GANADEROS Y AGRICULTORES MONTAÑESES (UGAM-COAG)	G39023676	19.320,00 €
FEDERACIÓN AGROALIMENTARIA DE CCOO	G82703927	22.680,00 €
FEDERACION DE COMERCIO, HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE UGT	G78285400	75.405,00 €
FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE CC.OO. DE CANTABRIA (FECOHT-CC.OO.)	G81638223	120.875,00 €
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	100.765,00 €
ASOCIACION EMPRESARIAL DE HOSTELERIA DE CANTABRIA	G39031299	113.400,00 €
FEDERACION DE COMERCIO , HOSTELERIA, TURISMO Y JUEGO DE UGT	G78285400	57.778,36 €
FEDERACIÓN COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO CC.OO. CANTABRIA (FECOHT-CC.OO.)	G81638223	55.621,64 €
FEDERACION DE INDUSTRIA DE CC.OO.	G81436073	26.866,47 €
METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES; FEDERACIÓN DE INDUSTRIA MCA-UGT	G82083965	31.538,90 €
PYMETAL CANTABRIA	G39025432	58.405,37 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	118.389,26 €
FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	49.400,00 €
AULA 14, SL	B39372099	43.146,00 €
ALPE FORMACION S.L.U.	B39728951	49.864,28 €
FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO CC.OO. CANTABRIA FOREM CANTABRIA (MALIAÑO)	G39591888	19.480,43 €
UVE ESPACIO DE FORMACION S.L.	B39640958	50.000,00 €
FORMACION ALTAMIRA SL	B39645585	47.452,50 €
FORMALTEC SL	B39561394	18.886,50 €
MARIUCA CHANTAL SL	B39346606	47.040,00 €
GRUPO ANRAMARO S.L	B39764899	49.754,13 €
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	49.706,00 €
ESTRATEGIA 4 FORMACION EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	B39635453	44.272,50 €
FUNDACION FORMACION CEOE-CEPYME CANTABRIA	G39516810	49.952,66 €
TOTAL CONCEDIDO		**2.400.000,00 €**

Bases reguladoras: Decreto 9/2013, de 28 de febrero, por el que se regulan las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 8 de marzo)

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.01

Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%

Finalidad: Subvención para Costes de Mantenimiento al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
TORIBIO IGLESIAS,- JUAN JESUS	13723944M	6.800,00 €
SANCIBRIAN GUTIERREZ,- JOSE RAMON	13730909R	6.800,00 €
SAIZ MENCHACA,- LUCIANO JOSE	13756619C	6.800,00 €
GOMEZ AGÜERO,- ANA GEMA	13763951S	6.800,00 €
RICA DIAZ,- MARIA GEMA	13778563E	6.000,00 €
GUTIERREZ PRIETO,- MARIA MAR	13790614K	6.000,00 €
PUEBLA CUÑARRO,- ENCARNACION	13793353T	6.000,00 €
IGLESIAS HERRERA,- AMPARO	13895176W	6.800,00 €
ARENAL GUTIERREZ,- JOSE PABLO	13906816G	6.800,00 €
REVUELTA BLANCO,- JAVIER	13912410D	6.800,00 €
HERRERA PALACIO,- LUIS CARLOS	13928414M	4.800,00 €
GONZALEZ VEGA,- MARIA JESUS	13932594E	6.800,00 €
ABAD SUERO,- ROBERTO	13937653K	4.800,00 €
URTIAGA RUIZ.- OLGA	13942716R	6.000,00 €
HERNANDEZ MORERA,- MARIA JOSE	13980842Q	6.000,00 €
ANIEVAS RIEGO,- MIGUEL ANGEL	20188418F	4.800,00 €
CORRAL DIAZ,- HELIODORO	20190825E	4.800,00 €
SAMPEDRO CORDERO,- MARIA DEL CARMEN	20192770N	6.000,00 €
VAZQUEZ DIAZ,- MIREN NEKANE	30568478Y	6.800,00 €
CARACIOLO CIARRUSTA,- MARIA DOLORES	30637680R	6.000,00 €
MAROTO GARCIA,- ARANTXA	72037318F	6.800,00 €
GUERRA MUÑOZ,- CARMEN	72053848T	6.800,00 €
MAZORRA VILLEGAS,- JOSE JOAQUIN	72057098F	6.800,00 €
ALONSO MAZORRA,- MARCOS	72059015S	6.800,00 €
MACHO CIFRIAN,- EDUARDO	72064744V	6.800,00 €

CVE-2014-2417

COLINA FLORANES,- ELENA	72065887X	6.800,00 €
GANDARA PEREDO,- EDUARDO	72070008Z	6.800,00 €
VELEZ VALLEJO,- MARTA	72073302L	6.800,00 €
FERNANDEZ PRELLEZO,- CHRISTEL	72082076F	6.800,00 €
SAIZ GUEMES,- MARIA OLGA	72086096W	6.800,00 €
PEROJO MARTIN,- LAURA	72087118N	6.800,00 €
GARCIA ARGUMOSA,- PEDRO	72133523A	6.800,00 €
ZUNZUNEGUI HERNANDO,- ALMUDENA	72135815H	6.800,00 €
SANTAMARIA CRESPO,- UNAI	72137069F	6.800,00 €
ZABALA QUEVEDO,- CESAR	72138025C	6.800,00 €
ALVAREZ GONZALEZ,- MIGUEL ANGEL	72138029R	6.800,00 €
DIEZ CRESPO,- DIEGO	72139014C	6.800,00 €
DEL CAMPO PIEDRA,- GONZALO	72142251Z	6.800,00 €
GUTIERREZ ESPINOSA,- CAROLINA	72142778N	6.800,00 €
PUENTE DIAZ,- ALEXANDRA	72149726Z	6.800,00 €
PEREZ BEDIA,- ROCIO	72176365L	6.800,00 €
CAMBRE REDONDO,- JOSE MANUEL	78919448P	6.800,00 €
WANG,- AIXIA	X4023687K	6.000,00 €
IVANOVA,- VIKTORIYA	X5474571L	6.000,00 €
ELLIS,- DANNY	X5566084S	4.800,00 €
LUCIN,- VALERIU	X5644884V	6.800,00 €
PETAZZONI,- DANIELE	Y0468483X	4.800,00 €
PEREZ MELGAR,- ROSA MARIA	09309650D	6.000,00 €
RODRIGUEZ TARNO,- SATURNO JAVIER	10837788G	6.800,00 €
SALINAS ULLASTRES,- MARTA ICIAR	1171664K	6.000,00 €
GOMEZ DURAN, MARCELO	11764987G	6.800,00 €
MENA MACIAS,- JULIAN	11795541Z	6.800,00 €
GOMEZ GOMEZ,- MARCOS	13701446R	6.800,00 €
GUTIERREZ ADAN,- ESTHER	13730792E	6.800,00 €
BELTRAN PEREZ,- CARMEN	13734651V	6.800,00 €
LOPEZ CAGIGAS,- LUZ MARIA	13740755A	6.800,00 €
COBO GONZALEZ,- FERNANDO FRANCISCO	13746389W	6.800,00 €
PRIETO POCE,- CARMEN	13749003V	6.800,00 €
GONZALEZ GONZALEZ,- ROBERTO	13749850J	6.800,00 €
UBERTI MEDIAVILLA,- JUAN CARLOS	13751627L	6.800,00 €
MARCOS GUTIERREZ,- EDUARDO	13757076V	6.800,00 €
PEDRERO GONZALEZ,- JUAN JOSE	13763283Z	6.800,00 €
MARTINEZ BOLIVAR,- CARMEN MARIA	13769861Z	6.800,00 €
DIAZ ENRIQUEZ,- MARIA DEL CARMEN	13772755X	6.000,00 €
FERNANDEZ GONZALEZ.- MARIA AUXILIADORA	13773504T	6.800,00 €
GARCIA GARCIA,- MARIA ISABEL	13776358W	6.000,00 €
SANTOS ALCALA,- JOSE MIGUEL	13786806P	4.800,00 €
GURIDI BOLADO,- JORGE JOSE	13787967L	4.800,00 €
BADA CAYUELA,- NURIA	13788231F	6.000,00 €
SALAS VEGA,- SERGIO	13788712M	4.800,00 €
PEÑA BEDIA,- MARIA ANGELES	13796385L	6.000,00 €
TORAÑO BEDIA,- ANTONIO	13897217L	6.800,00 €
GARCIA TRUEBA,- FERNANDO	13898267B	6.800,00 €
RODRIGUEZ BORBOLLA,- JOSE ARTURO	13900764R	6.800,00 €
COLLADO RUERA,- EDUARDO	13903330Z	6.800,00 €
FERNANDEZ APARICIO,- ANGEL OSCAR	13906891X	6.800,00 €
FERNANDEZ RUBIN DE CELIS,- MARIA CARMEN	13909537B	6.800,00 €
PALENCIA MUÑOZ,- MARIA PILAR	13915277R	6.800,00 €
IGLESIAS GOMEZ,- MARIA BELEN	13921074W	6.800,00 €
PORRAS PACHECO,- FERNANDO	13936600A	4.800,00 €
ALVAREZ TRESGALLO,- CARMEN	13941951H	6.000,00 €
FERNANDEZ GARCIA,- LIDIA	13981552J	6.000,00 €
SANCHEZ VELEZ,- LAURA	13982784A	6.000,00 €
GONZALEZ LOPEZ,- AMAYA	13983684Y	6.000,00 €
MARTIN LOZANO,- ROSA MARIA	15955955G	6.800,00 €
ESTEBAN TORRES,- ARANTZA	16068799X	6.000,00 €
GARCIA PALAZUELOS,- RAUL	20195764Q	4.800,00 €
PRIETO SIERRA,- ANA MARIA	20196749N	6.000,00 €
TALLEDO DELGADO,- ALBERTO	20203625B	4.800,00 €

CVE-2014-2417

MARTINEZ BUSTAMANTE,- SERGIO	20211856P	6.800,00 €
GIL MARTINEZ,- MARIA JESUS	20214606K	4.800,00 €
ROZAS DIAZ,- NEREA	20223424F	6.000,00 €
CANO LAHERA,- ROSA MARIA	30574751T	6.800,00 €
MENENDEZ MARTINEZ,- PABLO	34768783M	4.800,00 €
MUÑOZ HIGUERA,- PATRICIA	44909600F	6.800,00 €
SAEZ URIARTE,- IMANOL	46875456F	4.800,00 €
GIMENEZ MACIA,- MARIA INMACULADA	48315012Q	6.000,00 €
GARCIA MIRANDA,- MARIA DEL CARMEN	51389812S	6.800,00 €
SOLER GIL,- MARIA AMPARO	52670898R	6.800,00 €
SANCHEZ-PARDO MANZANARES,- ARANZAZU	52978708W	6.000,00 €
LIÑAN ORMEÑO,- DANIEL	53407216C	4.800,00 €
COLL VILAS,- LAIA	71640680G	6.800,00 €
RUIZ GARCIA,- LAURA	71887325C	6.800,00 €
GUTIERREZ TABERNILLA,- JOSE ELOY	72023784C	6.800,00 €
PORTILLA COTERILLO,- DANIEL	72036783R	6.800,00 €
GARCIA DIEGO BARQUIN,- VICTOR	72037172E	6.800,00 €
RUIZ FERNANDEZ,- RAQUEL	72037379E	6.000,00 €
DIEZ GUTIERREZ,- LIDIA MARIA	72040460K	6.800,00 €
PEREZ CRESPO,- ELVA	72043283S	6.800,00 €
ORTIZ SAINZ,- RAMON	72046918Q	6.800,00 €
GOMEZ CAGIGAS,- MARIA DEL CARMEN	72047941G	6.800,00 €
FOMPEROSA MARTINEZ.- CARLOS	72049606J	6.800,00 €
NEGRETE ANUARBE,- JESUS	72053809F	6.800,00 €
GARCIA CORRAL,- ANDREA	72054139S	6.800,00 €
PEREZ PRIETO,- RUTH	72054632W	6.800,00 €
RIVERA GONZALEZ,- JOSE MANUEL	72054735J	6.800,00 €
RIVERA GONZALEZ,- FRANCISCO JAVIER	72054736Z	6.800,00 €
LAVID RUIZ,- EMILIO	72055305P	4.800,00 €
GUTIERREZ PABLOS,- IVAN	72056740V	6.800,00 €
SANTISTEBAN NOREÑA,- ALEXANDRA	72057922A	6.800,00 €
MARTINEZ LOPEZ,- MIRIAN	72059998D	6.800,00 €
ALONSO GUTIERREZ,- CARLOS	72060024N	6.800,00 €
ANSOTEGUI GONZALEZ,- ELENA	72060892Y	6.800,00 €
BEZANILLA MUGICA,- CESAR	72064337R	6.800,00 €
MARTINEZ SANTAMARIA,- MARIA	72064983A	6.800,00 €
ARABAOLAZA SAN MIGUEL,- EMILIO	72066936R	6.800,00 €
DE LA SOTA CAGIGAS,- MANUEL	72069138H	6.800,00 €
DIEGO RIVAS,- MARIA ISABEL	72070461F	6.800,00 €
LOIS ALONSO,- LARA	72072694D	6.800,00 €
GARCIA CAMPO,- RAUL	72074356S	6.800,00 €
CERVERA GOMEZ,- CARLOS	72074587Q	6.800,00 €
ONTAVILLA SATURIO,- ANGEL	72074793S	6.800,00 €
GOMEZ RUIZ,- SERGIO JOSE	72079630E	6.800,00 €
HERRERO BAS,- VICTORIA	72087851D	6.800,00 €
RUIZ DEL OLMO DE SIMON,- BLANCA	72088655P	6.800,00 €
RODRIGUEZ MAZA,- OSCAR	72091256X	4.800,00 €
SANCHEZ PEREZ,- PATRICIA	72093295W	6.800,00 €
MARTINEZ VILLANUEVA,- BEATRIZ	72095550A	6.800,00 €
RUIZ BOLADO,- RUBEN	72097813N	6.800,00 €
CARCOBA FERNANDEZ,- SUSANA	72098595N	6.800,00 €
LUCIO ALONSO,- GONZALO ANGEL	72122478K	6.800,00 €
SANTIAÑEZ ORTEGA,- DULCE MARIA	72124235F	6.800,00 €
BASCONES DIAZ,- NOEMI	72127276N	6.000,00 €
BEZANILLA VALBUENA,- CARMELO	72127774G	6.800,00 €
IBAÑEZ GONZALEZ,- MARIA LUISA	72129855S	6.800,00 €
DIAZ TRUEBA,- MARTA	72131901Z	6.800,00 €
PEREZ PERNIA,- MARIA EUGENIA	72132916V	6.800,00 €
ARROYO MARTINEZ,- VANESA	72136254C	6.800,00 €
CUEVAS SANDOVAL,- DAVID	72137569R	6.800,00 €
MARGOTAN ALVARO,- RICARDO ELOY	72138676G	6.800,00 €
PEÑA ROBLES,- LUIS	72140119K	6.800,00 €
PEÑA SANCHEZ,- PATRICIA	72141463P	6.800,00 €
SIERRA URSUGUIA,- ALBERTO	72147806A	6.800,00 €

CVE-2014-2417

BATISTA JORGE,- ARLINA DEL CARMEN	72157078Y	6.000,00 €
ISAACS ABRIL,- CAROLINA ELIZABETH	72706600N	6.800,00 €
TORRE ORTEGA,- ENEKO	78895186B	6.800,00 €
GALDOS GOMEZ,- DAVID	78913675P	6.800,00 €
ARCO ALBO,- JESUS DAVID	78934710K	6.800,00 €
KREMENCHUTSKA,- NATALIYA	X4784600W	6.000,00 €
CURCIO,- PAOLO	X4911490R	4.800,00 €
QIONG,- LIN	X4929952V	6.800,00 €
BOUTAIB,- MOHAMED	X5214234L	6.800,00 €
SUMAN,- ELEONORA	X5743504J	6.000,00 €
QUISPE MELCHOR,- HUMBERTO	X6268845B	4.800,00 €
MICHALCZEWSKA,- MARTA EWA	X6910523N	6.800,00 €
ZAMFIROV,- ANGELA	X7186329W	6.000,00 €
PATRAS,- EDUARD	X7374015P	6.800,00 €
ZILKER ARDAYA,- JOHAMNE	X7759448F	6.800,00 €
FORMICONE,- ETTORE	X7825763J	4.800,00 €
ZAMFIROV,- VITALIE	X7982109M	4.800,00 €
GARCIA CARREÑO,- CARLOS ANDRES	X9879583W	6.800,00 €
RACARU,- DRAGOS GABRIEL	Y0575920Z	6.800,00 €
TACO HIDALGO,- ANGEL JAVIER	Y0833261P	6.800,00 €
ARGUELLO,- LAURA JAQUELINE	Y2674606L	6.800,00 €
MORATO PEREZ,- FERNANDO	00806494E	6.800,00 €
SAAVEDRA FORERO,- MONICA	06017052E	6.000,00 €
SANCHEZ MIELGO,- MAGDALENA	08815900T	6.000,00 €
ALCOLEA GOMEZ,- VERÓNICA	08869005K	6.800,00 €
GARCIA GONZALEZ.- MARIA DEL MAR	10599646G	6.800,00 €
RUA ROCA,- MARIA JOSE	11916932B	6.800,00 €
ZAMORA FRIAS,- MARIA MERCEDES	13727939K	6.800,00 €
ARCE MENDIBURU,- MARIA LUISA	13731416W	6.800,00 €
CASTILLO SANTIAGO,- SOLEDAD	13734689D	6.800,00 €
MARTIN HOYUELA,- PILAR	13744154K	6.800,00 €
SAIZ GARCIA,- RAMON	13752472J	6.800,00 €
CUESTA GONZALEZ,- JOSE LUIS	13753925V	6.800,00 €
DIAZ RABAGO,- MERCEDES	13756588N	6.800,00 €
CRUZ PORTILLA,- DANIEL	13757703T	6.800,00 €
ROSICH PARTE,- TOMAS	13762176B	6.800,00 €
PEREZ MENCHACA,- ANGELES	13763918M	6.800,00 €
PORTALES RODRIGUEZ,- CRISTINA	13764931Y	6.800,00 €
PEREZ ZATARAIN,- IGNACIO	13775465Y	6.800,00 €
PINILLOS FERNANDEZ,- JUAN ANTONIO	13776432F	6.800,00 €
NORIEGA SEGHERS,- BRUNO	13777622R	6.800,00 €
GARCIA CALZADA,- MANUEL ANGEL	13785849V	4.800,00 €
GARCIA FERNANDEZ,- FERNANDO	13787782H	4.800,00 €
YOLDI LEDO,- MARIA MERCEDES	13788260J	6.000,00 €
PRENDES CASTRO,- TERESA AVELINA	13791110B	6.000,00 €
BUENO GRANDA,- MARIA PAZ	13792094Y	6.000,00 €
GONZALEZ ALVAREZ,- OSCAR	13792296R	4.800,00 €
POO ALONSO,- MONICA	13792433T	6.000,00 €
TEIXEIRA VITIENES,- FERNANDO	13793044J	4.800,00 €
PEREZ SOLANA,- JESUS	13796490D	6.800,00 €
AZCONA RUIZ,- FRANCISCO ROBERTO	13891951C	6.800,00 €
DIEZ RAMIREZ,- ORLANDO	13910307E	6.800,00 €
ESCALLADA DE LA FUENTE,- EMERITA	13916849D	6.800,00 €
CELIS ORTEGA,- ASUNCION	13919229C	6.800,00 €
FERNANDEZ ALVAREZ,- GEMA	13923623K	6.800,00 €
PORTILLA FERNANDEZ,- SARA	13937978R	6.000,00 €
CUEVAS FERNANDEZ,- ANA MARIA	13941204F	6.000,00 €
SOUSA LLACA,- BEATRIZ ROSA	13979777D	6.000,00 €
TORRES VARELA,- CONSTANTINA	13983744C	6.000,00 €
CANO CORRAL,- MARIA INMACULADA	13984171X	6.000,00 €
INCERA ARBIZU,- JON JOSEBA	14265457Y	6.800,00 €
PEREZ PIÑEIRO,- MARIA ASUNCION	15360751V	6.800,00 €
OLMO CASTRILLO,- JOSEFINA	16026596N	6.800,00 €
BOISA DIZ,- JOSE IGNACIO	16292307G	6.800,00 €

CVE-2014-2417

LOPEZ CASTERAD,- ENRIQUE SERGIO	18040169G	4.800,00 €
LOPEZ GONZALEZ,- ELENA	20196096A	6.000,00 €
GOMEZ FERNANDEZ,- MARIA REYES	20198559M	6.000,00 €
LASO RAMOS,- LIDIA	20202186K	6.000,00 €
NUÑEZ BARON,- MARIA ROSA	20203396N	6.000,00 €
POLANCO PUENTE,- LUCIA	20213031X	6.800,00 €
DE LA FUENTE FERNANDEZ,- LUIS MANUEL	20213116A	6.800,00 €
PEREZ RIVERO,- JAVIER	20213784G	6.800,00 €
TRUEBA CANAL,- JAVIER	20214564W	4.800,00 €
ORTUETA YLLERA,- MARTA	20216307C	6.000,00 €
PUENTE LASTRA,- LUZ DIVINA	20216864W	6.000,00 €
MONTES DE NEIRA PASTOR,- LUIS ALFREDO	20217348A	4.800,00 €
SAIZ PLASENCIA,- GEMA	20219641L	6.000,00 €
MERINO RUIZ,- MARTA	29033257N	6.000,00 €
GALLO VIRUMBRALES,- JESUS FRANCISCO	30552031G	6.800,00 €
VARELA GARCIA-LLUIS,- JUAN JOSE	32807577D	4.800,00 €
LOINAZ ECHENIQUE,- BELEN	35774538Q	6.000,00 €
CAYUELA MURO,- JOSE ALBERTO	46041433X	6.800,00 €
ALVAREZ PEREZ,- DOLORES DE JESUS	48818456J	6.800,00 €
PEREZ MARTIN,- SUSANA	50070943N	6.800,00 €
NORIEGA SEGHERS,- CRISTINA	50417087Y	6.800,00 €
BALLESTEROS GARCIA,- RUBEN	52168792P	6.800,00 €
IVARS SANALBERTO,- JOSE	52660572W	6.800,00 €
GRANADO RIVERO,- IGNACIO	53461003X	6.800,00 €
BARANDA GONZALEZ,- ANA MARIA	71338471S	6.800,00 €
INGELMO ROMERO,- VERONICA	71889441C	6.800,00 €
LOPEZ CALZADA,- GUILLERMO	71937268F	6.800,00 €
MAZA PALACIO,- IGNACIO	72027883W	4.800,00 €
CANTERO FERNANDEZ,- IRENE	72029205J	6.000,00 €
SAN EMETERIO CUESTA,- YOLANDA	72037790L	6.000,00 €
SANCHEZ ARNAIZ,- BEATRIZ	72041715B	6.800,00 €
VECI MARTINEZ,- SERGIO	72042812G	6.800,00 €
PUENTE GUTIERREZ,- RUBEN	72046269B	4.800,00 €
PIANNO VIAJE,- RAQUEL	72047894A	6.800,00 €
DIAZ REY,- AITOR	72050250J	6.800,00 €
RIEGAS TORRE,- ALVARO	72050280C	6.800,00 €
RODRIGUEZ CEA,- FABIO	72051080S	6.800,00 €
PEREZ RABA,- JAVIER	72055892C	6.800,00 €
PEREZ DEL CASTILLO,- MARTA	72057372M	6.800,00 €
LOPEZ COTERA,- LORENA	72058094Z	6.800,00 €
LOPEZ ESCUDERO,- MARCOS	72059770B	6.800,00 €
CALVO VILLAR,- GERMAN	72063176J	6.800,00 €
NAVARRO VILDA,- VANESA	72065352G	6.800,00 €
SERNA PEÑA,- OCTAVIO	72065897C	6.800,00 €
FERNANDEZ DIEZ,- MARIO	72066288C	6.800,00 €
TERAN MARTINEZ,- JOSE BORJA	72067521B	6.800,00 €
COBO PARDO,- JOSE RAMON	72068455W	6.800,00 €
RABADAN SOLER,- MANUEL ANGEL	72070288H	6.800,00 €
DE LUIS LOPEZ,- LETICIA	72073627E	6.800,00 €
LOZANO VIBORA,- ADRIAN	72076553G	6.800,00 €
LOZANO VIBORA,- DARIO	72076555Y	6.800,00 €
BOADA VEJO,- VICTOR	72076688R	6.800,00 €
ARNAIZ LOPEZ,- SANDRA	72077609W	6.800,00 €
SANCHEZ PACHECO,- BORJA	72077708D	6.800,00 €
NARVAEZ TORRE,- SANTAGO	72077847X	6.800,00 €
BALLESTEROS PUENTE,- CRISTINA	72079794W	6.800,00 €
FERNANDEZ CASTRO,- ANGELA	72079916D	6.800,00 €
VELEZ GONZALEZ,- CRISTIAN	72081336A	6.800,00 €
VEGA MARTINEZ,- ALEJANDRO	72082216D	6.800,00 €
ESQUISABEL CASTELLANOS,- ISAAC	72082383S	6.800,00 €
PERAL LOZANO,- DANIEL	72082573K	6.800,00 €
GOMEZ RUIZ,- PILAR	72084327G	6.800,00 €
ONDERO GONZALEZ,- MARIA LUISA	72092866X	6.800,00 €
GARCIA ESPINOSA,- MANUEL ANGEL	72094330W	6.800,00 €

CVE-2014-2417

PEÑA RIVAS,- VICTOR	72097596W	6.800,00 €
ARROYO MARTINEZ,- JESUS	72098460S	6.800,00 €
GARCIA DOS ANJOS,- RAQUEL	72098496M	6.800,00 €
ALCERRECA PEREZ,- IGOR	72101444D	6.800,00 €
NORIEGA VAZQUEZ,- MIRIAM	72128203L	6.800,00 €
ALONSO DIAZ,- ROBERTO	72138821B	6.800,00 €
ALONSO VALDOR,- MARIA	72139394D	6.800,00 €
DE LA TORRE SAIZ, JUAN ANTONIO	72139480A	6.800,00 €
ESTEBAN MIER,- DAVID	72141251A	6.800,00 €
POSADA MARTINEZ,- ROSANA	72143432E	6.800,00 €
ESTEBAN IGLESIAS,- CRISTINA	72144051C	6.800,00 €
RODRIGUEZ BRUALLA,- DIEGO	72148328L	6.800,00 €
BECERRA SOLARES,- ANTONIO	72148497G	6.800,00 €
MELENDEZ CASTRO,- LAID ANDREA	72170900M	6.800,00 €
ALONSO CANDUELA,- IGNACIO	72174971M	6.800,00 €
PEREZ PASCUAL,- LETICIA	72175404R	6.800,00 €
GONZALEZ FERNANDEZ,- ADRIAN	72176487A	6.800,00 €
LOPEZ TAPIA,- ANTONIO	75139050M	6.800,00 €
DEGAUDINNE PIRET,- NATHALIE	X1272719Z	6.000,00 €
CARGUA MERINO,- LORENA	X4328960S	6.800,00 €
CRUCERESCU,- ANATOLIE	X4826957Q	4.800,00 €
MORAN VERA,- ERIKA ROSAURA	X6202884Z	6.000,00 €
DA SILVA,- SUELI FRANCISCA	X7775199A	6.000,00 €
RAMIREZ VANEGAS,- INGRID	Y1194754X	6.000,00 €
FANELLI,- CINZIA	Y1522277J	6.800,00 €
NUÑEZ ABEL,- ADRIANA	02266826S	6.000,00 €
EXPOSITO RUBIO,- ANA ISABEL	05403120Y	6.800,00 €
GARCIA CERDAN,- IGNACIO	09443948X	6.800,00 €
MUÑOZ ORTIZ,- RAQUEL	11829572M	6.000,00 €
FLORES ALVAREZ,- CONCEPCIÓN	12340500B	6.800,00 €
ARENAS RODRIGUEZ,- ESTIBALIZ	12397351Y	6.000,00 €
SANZ ARRANZ,- ELISA ANDREA	12411483Q	6.800,00 €
CAGIGAL ZUMAQUE,- JOSE JAVIER	12739598J	6.800,00 €
CARRAL YAGUEZ,- EVA	13714415K	6.800,00 €
PEREDA MACHO,- MARIA	13725184A	6.800,00 €
VAZQUEZ LOPEZ,- LUIS MIGUEL	13728216E	6.800,00 €
SANCHEZ SUAREZ,- ARACELI	13743754N	6.800,00 €
CUADRADO GONZALEZ,- ANA	13744566L	6.800,00 €
DIAZ GARCA,- BERNARDO	13750829A	6.800,00 €
VIDAL LOPEZ-TORMOS,- MARIA ARANTZAZU	13762911X	6.800,00 €
MIER GARCA,- JESUS	13763590E	6.800,00 €
PERUJO PEREIRA,- MONICA	13765368Y	6.800,00 €
RODRIGUEZ GONZALEZ,- AMADOR	13775738A	6.800,00 €
SALVARREY SALAS,- JULIO	13777153S	6.800,00 €
GALLARDO REVILLA.- FRANCISCO JOSE	13778454M	4.800,00 €
MUÑOZ PEROJO,- ALBERTO	13780875B	4.800,00 €
GONZALEZ PEREDA,- NURIA	13784864K	6.000,00 €
CUERVO SANTAMARIA,- DIONISIO	13790160G	4.800,00 €
FERNANDEZ GOMEZ,- PEDRO	13893765V	6.800,00 €
SAÑUDO ABASCAL,- MARIA DEL CARMEN	13898268N	6.800,00 €
ALONSO DIEGO,- MARIA DEL CARMEN	13912503X	6.800,00 €
GARCIA CELIS,- VIRGINIA	13913960H	6.800,00 €
VILLEGAS GARCIA,- MARIA LOURDES	13926437Y	6.800,00 €
LLERA GARCIA,- CESAREO	13929086X	4.800,00 €
SAÑUDO ABASCAL,- MONICA	13933935Y	6.000,00 €
LAVID SEÑAS,- VALERIANO	13934824K	4.800,00 €
CUEVAS HERNANDO,- MARIA EUGENIA	13938786G	6.000,00 €
SAIZ RUIBAL.-REBECA	13943256N	6.800,00 €
SAIZ RUIBAL,- ALFREDO	13943257J	6.800,00 €
FRNANDEZ PEÑA,- JAVIER	13984269Q	4.800,00 €
SAN EMETRIO MANZANARES,- MELANIA	16078805B	6.800,00 €
FINOL AGUIRRE,- MARIA MONTSERRAT	17750676N	6.800,00 €
PALACIOS GONZALEZ,- JAIME	20195421H	4.800,00 €
CEBALLOS CIMAVILLA,- REBECA	20201955C	6.000,00 €

CVE-2014-2417

FERNANDEZ LOPEZ,- AUGUSTO	20203387A	4.800,00 €
VEGA VILLEGAS,- JOSE	20203942Y	4.800,00 €
OMAÑA GUTIERREZ,- DAVID	20205574M	4.800,00 €
PASTOR CRESPO,- MONICA	20213210M	6.000,00 €
SIMONI ANDRES,- MARIA RUSSELL	20214150W	6.000,00 €
MANZANO GOMEZ,- FRANCISCO JOSE	22574542L	4.800,00 €
ALIAGA MONTILLA,- ANA MARIA	24204281R	6.800,00 €
GIL ZUNZUNEGUI,- MARIA	30675958F	6.800,00 €
PEREZ ARROYO,- JOSEBA	45891362Z	6.800,00 €
POLIDURA RECIO,- ALVARO	47023932H	6.800,00 €
RUIZ CAMPORREDONDO,- HERMINIA	72024913E	6.800,00 €
EDESA LARREA,- JESUS MARIA	72028843L	4.800,00 €
BARRERAS GOMEZ,- DELFINA	72028923F	6.800,00 €
EDESA LARREA,- FELIX	72030192B	4.800,00 €
GOMEZ GONZLEZ,- RICARDO	72033365X	4.800,00 €
ABASCAL GOMEZ,- OSCAR	72037630C	4.800,00 €
DIAZ DOMINGUEZ,- PABLO	72039020F	6.800,00 €
HERNANDEZ ALVAREZ,- RAQUEL	72039594Y	6.800,00 €
DIEGO SEISDEDOS,- AROA	72040210R	6.000,00 €
GONZALEZ SAIZ,- DAVID	72040229C	6.800,00 €
PRIETO FALLA,- ALBERTO	72043841K	6.800,00 €
RIVA COBO,- MONICA	72044476N	6.800,00 €
GONZALEZ LOPEZ,- SERGIO	72044846Z	6.800,00 €
CABEZA SANTAMARIA,- HELENA	72047533X	6.800,00 €
SANTOS LLAMA,- VERONICA	72047688G	6.800,00 €
RODRIGUEZ LINAREJOS,- ARAMIS	72048527S	6.800,00 €
GUTIERREZ SAN MILLAN,- GEMA	72048934P	6.800,00 €
MONTES COBO,- CELIA	72052042B	6.000,00 €
ESTEBANEZ SANCHEZ,- SORAYA	72056380W	6.800,00 €
SALAS ARISTE,- FERNANDO	72057527E	6.800,00 €
TAPIA ANDRES,- BEGOÑA	72059926Y	6.800,00 €
COLLADO SOLAR,- GONZALO	72061048R	6.800,00 €
CIMADEVILLA CASTRO,- JUAN MANUEL	72061245Z	6.800,00 €
ESCALANTE GARCIA,- IVAN	72063765G	6.800,00 €
CAAMAÑO DIAZ,- PAULA	72064101H	6.800,00 €
LAYA LLOREDA,- JOSE MARIA	72064940Y	6.800,00 €
BADIA RODRIGUEZ,- MARIA	72066250M	6.800,00 €
POSTIGO SANTAMARIA,- ALEXANDRA	72068285Q	6.800,00 €
GARCIA TRUEBA,- JESSICA	72070981K	6.800,00 €
DIAZ -MUNIO RUILOBA,- MANUEL	72073778N	6.800,00 €
JUNCO RENEDO,- FERNANDO	72074168B	6.800,00 €
DE LA TORRIENTE PULIDO,- BARBARA	72078570C	6.800,00 €
SEBRANGO BEDOYA,- OSCAR	72079433D	6.800,00 €
PEREZ RODRIGUEZ,- RUBEN	72079435B	6.800,00 €
ZAMANILLO SUAREZ,- MARCOS	72079487V	6.800,00 €
CANO VAZQUEZ,- BRUNO	72081231J	6.800,00 €
COBO GARCIA,- ANA MARIA	72081237L	6.800,00 €
CASTILLO POLIDURA,- CRISTIAN	72086991T	6.800,00 €
LOIDI MARTINEZ,- ALEJANDRO	72091637T	6.800,00 €
DIAZ ZAMANILLO,- PABLO	72091863L	6.800,00 €
GUTIERREZ GUTIERREZ,-DAVID	72095124Z	6.800,00 €
SETIEN RUIZ,- OSCAR	72095791Z	6.800,00 €
BRAGADO RODRIGUEZ,- RAQUEL	72096708B	6.800,00 €
GONZALEZ PEREZ,- ALBERTO	72096911F	6.800,00 €
POSADA GARCIA,- JESUS ANGEL	72097200C	6.800,00 €
SAINZ LAVIN,- BORJA	72098016P	6.800,00 €
CASTILLO REVUELTA,- DAVID	72099081S	6.800,00 €
ESCOBIO GONZALEZ-CORDERO,- ANDREA	72103209A	6.800,00 €
CALVO RODRIGUEZ,- IVAN	72126528T	4.800,00 €
SAÑUDO RIANCHO,- MAXIMINO	72128110H	4.800,00 €
LOPEZ NOVAL,- REBECA	72129868M	6.800,00 €
SANCHEZ BUSTARA,- REYES	72130155Q	6.000,00 €
CALDERON FERNANDEZ,- RUBEN	72131124L	4.800,00 €
DIAZ CASTILLO,- ANGELA	72135421S	6.800,00 €

CVE-2014-2417

PASTOR DOSAL,- PATRICIA	72135998V	6.800,00 €
BARREDA GUTIERREZ,- ANGEL	72137209D	6.800,00 €
IGLESIAS MERINO,- SERGIO	72137425H	6.800,00 €
PEREZ PEREZ,- ENRIQUE	72138806L	6.800,00 €
RUMOROSO RUIZ,- ISAAC	72139089A	6.800,00 €
GARCIA REBANAL,- MARCO JOSE	72141787X	6.800,00 €
REVENGA PEÑA,- DANIEL	72142008R	6.800,00 €
GOMEZ CARPENA,- SARA	72142605T	6.800,00 €
GARCIA SUAREZ,- SANDRA	72147233M	6.800,00 €
MOLLEDA RIAÑO, ALIA	72147766D	6.800,00 €
MAZA ESTEBAN,- JAZMIN	72172121F	6.800,00 €
VEGAS CASTILLO,- GABRIEL	72172525C	6.800,00 €
MESONES REVUELTA,- LUIS	72173238C	6.800,00 €
REA ALMACHE,- YENNY MARGARITA	72180323K	6.800,00 €
PEREZ GONZALEZ,- SUSANA JOSEFINA	72220351Y	6.000,00 €
PAULINO RUIZ,- NATIVIDAD	72263181X	6.000,00 €
VALLEJO PEREZ,- DAVID	77119668R	6.800,00 €
BOUGA LOKGENOU,- FRANK WILLIAMS	X4436837E	6.800,00 €
ORTEGA ALVARADO,- MIGUEL ANGEL	X4938106Y	4.800,00 €
SMARANDA,- MARIUS LEONAS	X6177860Z	6.800,00 €
MEDINA GOMEZ,- LAURA CATALINA	X7032957V	6.800,00 €
RIVEROS BAREIRO,- ROSANA	X7787746S	6.800,00 €
DE CASTRO CARDELA,- MARIA LUCILEIA	X8303727Z	6.000,00 €
IANCU,- DELIA	X8691585T	6.800,00 €
CURIEL FERNANDEZ,- BEATRIZ	09020803L	6.800,00 €
LORENZANA DE LA FUENTE,- SARA	09776532Z	6.000,00 €
PEÑALVER GONZALEZ,- MARIA BEGOÑA	11410270Q	6.800,00 €
ECENARRO BASTERRECHEA,- GLORIA	13717985A	6.800,00 €
MANTECON SAINZ,- MOISES	13722648C	6.800,00 €
RIANCHO SANTAMARIA,- JOSE LUIS	13723191B	6.800,00 €
BRINGAS GANDARA,- SANTOS	13741434S	6.800,00 €
SAIZ BARCENA,- FRANCISCO JAVIER	13747446R	6.800,00 €
BARQUIN FERNANDEZ,- MARIA DEL PUERTO	13755660G	6.800,00 €
SOLANA RUIZ,- LUCIA	13769210F	6.800,00 €
RUIZ TORRE,- MANUEL	13774887A	6.800,00 €
BOLINAGA SANTISTEBAN,- MARTA	13775290S	6.800,00 €
FERNANDEZ PARDO,- MARIA NIEVES	13776436B	6.800,00 €
RUIZ LOPEZ,- ELIAS	13777482E	6.800,00 €
FERNANDEZ RUIZ,- SANTIAGO	13782342Y	6.800,00 €
PEREZ CABELLOS,- ALBERTO MAGNO	13784494L	4.800,00 €
GARRIDO DE LA ASUNCION,- EVA	13790308Z	6.000,00 €
MARTIN FERNANDEZ,- JOSE RAMON	13790352N	4.800,00 €
POO GOMEZ,- MARIA CONCEPCION	13887084Y	6.800,00 €
GONZALEZ LARA,- GERARDO	13925904W	6.800,00 €
GONZALEZ POSTIGO,- OSCAR	13937592Y	4.800,00 €
GUTIERREZ FERNANDEZ,- JOAQUIN	13938104N	4.800,00 €
SOLARES MARIN,- ALMA MARIA	13941800M	6.000,00 €
GARCIA VIÑAS,- BEATRIZ	13981698K	6.000,00 €
SAENZ DE JUBERA LOPEZ,- Mª MERCEDES	16527074X	6.800,00 €
AMAS TEJA,- MARIA YOLANDA	20190059S	6.000,00 €
EXPOSITO PRECIADO,- SARA ISABEL	20191204X	6.000,00 €
CASTILLO SANCHEZ,- ENRIQUE	20192867V	4.800,00 €
CABRIA ORDOÑEZ,- MONICA	20193159X	6.000,00 €
SANCHEZ GOMEZ,- ANA BELEN	20200251H	6.000,00 €
BALLESTEROS GONZALEZ,- ELENA	20207244L	6.800,00 €
CARRICONDO GOMEZ,- RICHARD	20207916R	6.800,00 €
SANCHEZ PEREZ,- ALEJANDRO	20212978A	4.800,00 €
CAMPOS LUZURIAGA,- JOSE	20218184B	4.800,00 €
SASTRE SALAS,- JORGE	29210838X	6.800,00 €
SAEZ MARTIN,- URDIÑE	30678119Y	6.800,00 €
LAZCANO DE LA CONCHA,- JUAN RAMON	42093770K	6.800,00 €
RODRIGUEZ SEÑAS,- DAVID	42214644F	6.800,00 €
RAPOSO ADAN,- ANGEL	50823342N	6.800,00 €
SANCHEZ SAGRADO,- JAIME	51401189F	4.800,00 €

CVE-2014-2417

MARTIN LAVIN,- AMIRA	71682914X	6.800,00 €
CANTERO JIMENEZ,- BEATRIZ	72030598A	6.000,00 €
RUIZ UGARTE,- JAVER	72038445F	6.800,00 €
TORAL MARTINEZ,- NICOLAS	72042736C	6.800,00 €
SANTOS BEDOYA,- ERICA	72044141E	6.800,00 €
BENGOCHEA QUINTANA,- SANDRA	72048902E	6.000,00 €
PALACIOS BLASCO,- IGNACIO	72049862Q	6.800,00 €
VEGA CANO,- MANUEL	72052129Y	6.800,00 €
VILLAVERDE PACHECO,- SANTIAGO	72054240R	6.800,00 €
LESTON MOLINO,- RUBEN	72054801X	6.800,00 €
RUBIRA MARTINEZ,- FRANCISCO VICENTE	72057516B	6.800,00 €
DIAZ DE LA CAMPA POO,- ANGELA	72059293V	6.800,00 €
SAÑUDO DIEGO,- JOSE RAMON	72061276E	6.800,00 €
ORTEGA SAINZ,- MARCOS	72061396G	6.800,00 €
ALONSO VILLAR,- RICARDO	72067319Q	6.800,00 €
VILLEGAS TEZANOS,- ROSA	72069356Y	6.800,00 €
EZQUERRA REVUELTA,- ALEJANDRO	72069573Q	6.800,00 €
GOMEZ FERNANDEZ,- JOSE LUIS	72070218V	6.800,00 €
LASA MARTINEZ,- TANIA	72072294T	6.800,00 €
HELGUERA RODRIGUEZ,- LUCIA	72072792S	6.800,00 €
ALONSO ZUGASTI,- BELEN	72073808L	6.800,00 €
REVUELTA DIEGO,- PABLO	72074134T	6.800,00 €
GOMEZ GARCIA,- DAVID	72074144X	6.800,00 €
LUENGO GUTIERREZ,- CAYETANA	72074152H	6.800,00 €
DIAZ CASTILLO,- MARTA	72077686X	6.800,00 €
CERDA LLAMOSAS,- JUAN CARLOS	72093813Z	6.800,00 €
BUSTAMANTE RUANO,- LUCIA	72099854Y	6.800,00 €
RENARD BARRIO,- DANIEL	72102515E	6.800,00 €
ALONSO LANTARON,- MARCOS AURELIO	72123958Y	6.800,00 €
PECHERO FERNANDEZ,- MARIA ANGELES	72125617D	6.000,00 €
RUIZ ORTEGA,- ALFONSO	72125943J	4.800,00 €
SECO DIEZ,- SUSANA	72126478L	6.000,00 €
OBREGON LASO VERONICA	72127409F	6.800,00 €
DIAZ ESCALANTE,- VERONICA	72130106J	6.000,00 €
BALDEON MEDIAVILLA,- LAURA	72131329V	6.800,00 €
HOYOS SISINIEGA,- JOAQUIN	72132590J	6.800,00 €
SAN J OSE GUTIERREZ,- CAROLINA	72135435Y	6.800,00 €
SAN JOSE GUTIERREZ,- JESUS	72135436F	6.800,00 €
SALMON CAYON,- MARIA	72139975S	6.800,00 €
DIAZ FERNANDEZ,- MANUEL	72144776D	6.800,00 €
GUTIERREZ FERNANDEZ,- ALBA	72147955Z	6.800,00 €
GARCIA BLANCO,- MARIA	72148990Z	6.800,00 €
FERNANDEZ CONDE,- ALVARO	72150461J	6.800,00 €
DIEGO SAN MIGUEL,- NATALIA	72171685P	6.800,00 €
VALCARCEL COBO,- CARLOS	72171768E	6.800,00 €
DOYET VISEA,- CHRISTELLE ANNICK	72222204L	6.000,00 €
PEREZ SANTANA,- JUSTINA LUCIA	72259301V	6.000,00 €
GONZALEZ ZAPIAIN,- EDUARDO	72490727V	6.800,00 €
CACERES MORENO,- BLANCA	76045283S	6.800,00 €
LAFARGA IBAÑEZ,- BEATRIZ	78884412R	6.000,00 €
GOMEZ MARTINEZ,- HAROLD ENRIQUE	X6286031Q	4.800,00 €
PAEZ MEZA,- HEVER GUSTAVO	X7893745F	6.800,00 €
URUC,- ANA MARIA	X9258948E	6.800,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**3.383.200,00 €**

Orden HAC/36/2013, de 4 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones destinadas a fomentar la creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.07
Finalidad: Fomentar la creación y mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
GRUPO ACR EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.L.	B39784905	20.000,00 €
ECOREISAN CANTABRIA, SOC. COOP.	F39769351	33.000,00 €
MARCOS WINES, S.L.L.	B39782669	22.000,00 €

CVE-2014-2417

TESOLMON, SOC. COOP.	F39784152	19.000,00 €
PLÁSTICOS GUCOBA 2012 , S.L.L.	B39780010	32.000,00 €
EL SALVADOR DE ENSEÑANZA, SOC. COOP.	F39034129	4.000,00 €
SOC. COOP. TRABAJO ASOCIADO VERDEMAR	F39012943	14.000,00 €
TECNICAP ELÉCTRICA, S.L.L.	B39771753	19.000,00 €
COBASCAN, SOC. COOP.	F39771720	44.000,00 €
URBAN ELECTRONIC MOVIL S.L.L.	B39780838	27.000,00 €
XTRATOS GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.L.L.	B39771837	19.000,00 €
BOK INNOVA, S.L.L.	B39774658	19.000,00 €
ZITELIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.L.	B39776323	29.000,00 €
DOMO EXPERIENCIA SOC. COOP.	F39782081	17.000,00 €
BÁSCULAS BM PESAJE Y SERVICIOS, S.L.L.	B39782198	27.000,00 €
CENTRO INFANTIL LUNARES, S.L.L.	B39781885	15.000,00 €
COLEGIO MAYER, SOC. COOP.	F39784343	20.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**380.000,00 €**

Orden HAC/41/2013, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones destinadas a financiar inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación y mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.771

Finalidad: Financiar inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación y mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
COOPESER LAREDO, SOC. COOP.	F39376025	960,65 €
PLÁSTICOS GUCOBA, S.L.L.	B39780010	1.828,40 €
IBEROASEPYME, S.L.L.	B39737515	4.789,59 €
SOC. COOP. VERDEMAR	F39012943	24.658,95 €
GARCÍA SÁNCHEZ ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	B39744792	2.008,84 €
SOC. COOP. M.G.B. INGENIERÍA	F39787148	9.210,70 €
CENTRO INFANTIL LUNARES, S.L.L.	B39781885	12.130,43 €
BOK INNOVA, S.L.L.	B39774658	9.337,50 €
TRÁMITES FÁCILES SANTANDER, S.L.L.	B39552815	791,26 €
ZITELIA, SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.L.	B39776323	2.214,59 €
MEDIO RURAL ACTIVO, SOC. COOP.	F39748645	1.447,35 €
BIKE RIDE, S.L.L.	B39760145	17.432,32 €
URBAN ELECTRONIC MOVIL, S.L.L.	B39780838	700,00 €
TECNICAP ELÉCTRICA, S.L.L.	B39771753	1.784,14 €
ANTONIO ROBINET, SOC. COOP.	F39038120	2.032,79 €
CÁNTABRA DE TURBA, SOC. COOP.	F39041546	2.490,33 €
NUEVO TAGORE, SOC. COOP.	F39303896	1.073,11 €
DOMO EXPERIENCIA SOC. COOPERATIVA	F39782081	3.038,86 €
INDICO IV, S.L.L.	B39723119	6.763,55 €
PAVIMENTOS REINORT, S.L.L.	B39716527	1.327,06 €
ASESORIA GESTEMSA, S.L.L.	B39768270	1.205,37 €
BÁSCULAS BY PESAJE Y SERVICIOS S.L.L.	B39782198	5.311,94 €
TOTAL CONCEDIDO		**112.537,73 €**

Orden HAC/40/2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones para al puesta en marcha de ocho lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.464

Finalidad: Convocatoria para el año 2013 de subvenciones para la puesta en marcha de ocho lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	P3900800H	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	P3905200F	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	60.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	P3902500B	60.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**480.000,00 €**

CVE-2014-2417

Orden HAC/31/2013, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2013 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.481

Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%

Finalidad: Convocatoria para el año 2013 las subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE BARQUERA	P3900370B	166.719,90 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	333.439,80 €
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	166.719,90 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	333.439,80 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	333.439,80 €
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	333.439,80 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	333.439,80 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN	P390057A	113.026,50 €
MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	P8904101F	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	150.702,00 €
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	P3909200B	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	226.053,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO.POLANCO	P3900571E	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYÓN	P3907400J	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE Camargo	P3901600A	113.026,50 €
AMPROS	G39010103	113.026,50 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLES PASIEGOS	P3900569I	60.280,80 €
PLATAFORMA ROMANES	G39504691	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	150.702,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	P3900543D	113.026,50 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	226.053,00 €
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P3904700F	60.280,80 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	113.026,50 €
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	P3907500G	828.943,44 €
TOTAL CONCEDIDO		**6.642.342,84 €**

Bases reguladoras: Orden HAC/42/2013, de 18 de septiembre, por la que se establecen las abses reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo. (B.O.C. de 23 de septiembre)

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.463

Finalidad: Subvención para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	98.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	58.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P3908500F	46.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	P3902500B	147.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	56.400,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA	P3900554B	40.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	P3906300C	33.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	P3902600J	48.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P3904200G	142.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE LAMASON	P3903400D	40.200,00 €
MANCOMUNIDAD VALLES PASIEGOS	P39000569I	103.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	P3901600A	36.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	36.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS	P3903300F	28.200,00 €

CVE-2014-2417

SANTURBAN, S.A.	A39513593	136.800,00 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	195.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400H	66.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE POLANCO	P3905400B	31.800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	P3900560H	39.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	152.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	25.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	91.200,00 €
MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA	P3900555H	63.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	154.200,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	99.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	171.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P3900600B	35.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE REOCIN	P3906000I	102.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	P3902400E	79.800,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	P3900543D	33.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	122.700,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	P3901200J	61.200,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO POLANCO	P3900571E	33.600,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	154.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	P3902000C	62.400,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**2.827.200,00 €**

Bases reguladoras: Decreto 73/2008, de 24 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y desarrollo local

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.461

Finalidad: Fomento del Desarrollo Local mediante la prórroga en la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
ASOC. A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA	G39480975	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P3900800H	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE CARTES	P3901800G	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	P3902300G	27.045,50 €
AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LAREDO	P3903500A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	P3905200F	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P3905900A	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	P3907400J	24.882,00 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	162.273,24 €
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	P3907500G	54.091,08 €
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	P3907900I	27.045,54 €
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P3908700B	27.045,00 €
MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	P8905501F	23.333,00 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	P3900560H	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA	P3900558B	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	P3900543D	27.045,54 €
MANCOMUNIDAD MIENGO POLANCO	P3900571E	27.045,54 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	81.136,62 €
TOTAL CONCEDIDO		**832.535,08 €**

Orden de convocatoria: Decreto 33/2008, de 3 de abril

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.472
13.00.241M.487

Finalidad: Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
FIBRA Y CARBONO RAOS SL	B39783345	3.907,00 €
ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
LOPÈZ PANEL SL	B39473087	3.907,00 €

CVE-2014-2417

MIGUEL ANGEL LINARES PEREZ	13942079P	3.907,00 €
MAESTEGUI SA	A39025838	3.907,00 €
JUST IN TIME EXPEDITION SL	B86631462	3.907,00 €
ONCE	Q2866004A	3.907,00 €
REPARAUTO PARAYAS SL	B39031208	3.907,00 €
AREA DE SERVICIO ADELMA SL	B39370796	3.907,00 €
A DOMICILIO TERAPIAS ASISTENCIALES SL	B39720503	3.907,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**39.070,00 €**

Bases reguladoras: Orden HAC/34/2013, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones del año 2013 de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.01

Finalidad: Programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
TRABA MACEIRAS MANUEL	00381564V	4.000,00 €
PARRA ROSALES TERESA DE JESUS	00403253V	4.000,00 €
GIRON CUESTA PABLO	00407039P	4.000,00 €
DIEGO CRESPO MARIA PILAR	05203921X	4.000,00 €
BERGUA CASANUEVA ANA ISABEL	05413906M	3.250,00 €
GOMEZ TEJERINO HECTOR UXMAL	06539214S	2.500,00 €
DOMINGUEZ SANCHEZ ARMINA	08099197T	4.000,00 €
GARRACHON GONZALEZ OLIVIA	09314254J	3.250,00 €
AREVALO SANTOS MARIA DEL CARMEN	09322138P	3.250,00 €
FERNANDEZ GARCIA LUIS MARIANO	09797086Y	2.500,00 €
PRIETO FERNANDEZ JOSE MANUEL	11916998P	4.000,00 €
GARMENDIA LANDA JULIO ENRIQUE	11928627E	4.000,00 €
BILBAO URRESTI JOSE MANUEL	12246231L	4.000,00 €
REDONDO DIENTE VIRGINIA	12381625N	3.250,00 €
SAEZ IZQUIERDO LOURDES	12737438S	4.000,00 €
GARCIA GUTIERREZ JOSE MANUEL	12760512C	2.500,00 €
URBON CATON IGNACIO	12773217Y	2.500,00 €
APARICIO CUESTA JOSE FRANCISCO	12775323L	2.500,00 €
GOMEZ CALDERA MARIA ROSARIO	13569038G	4.000,00 €
GOMEZ IBAÑEZ ROSA MARIA	13668028W	4.000,00 €
BARCENA MAZARRASA MARIA TERESA	13686266R	4.000,00 €
FERNANDEZ-ALONSO TRUEBA MACARIO	13691450X	4.000,00 €
TORRE IBAÑEZ ÁNGEL	13694184F	4.000,00 €
DIEZ ALVAREZ VICTORINO	13697550S	4.000,00 €
MARTIN ONTAÑON CONSUELO	13698720N	4.000,00 €
ERASUN AZCARATE JOSE Mª	13701257L	4.000,00 €
CRESPO DIEGO MARIA BEGOÑA	13708633N	3.250,00 €
RIANCHO MENA JOSE MANUEL	13712987L	4.000,00 €
SAMPEDRO GARCIA MARGARITA PILAR	13713423H	3.250,00 €
GUTIERREZ RUA JORGE JESUS	13714510R	4.000,00 €
RUIZ RIO JUAN ANTONIO	13714542X	4.000,00 €
GARCIA CALZADA ANTONIO	13723747S	4.000,00 €
BARQUIN DIEGO FRANCISCO	13723795V	4.000,00 €
GOMEZ BEAR MARIA DEL ROSARIO	13724043N	4.000,00 €
CORDERA CONDE FRANCISCO JOSÉ	13726313M	4.000,00 €
CAMPOS GUTIERREZ GERARDO	13727329D	4.000,00 €
DIAZ BECEIRO PEDRO VENTURA	13729249C	4.000,00 €
SALAS TERAN LAURA	13729539B	4.000,00 €
PUENTE SAEZ JAVIER	13732860C	4.000,00 €
NORIEGA SANCHEZ MARIA INMACULADA	13733213M	3.250,00 €
GONZALEZ SANCHEZ MARÍA PURIFICACIÓN	13733923W	3.250,00 €
DOMINGUEZ NUÑEZ FERNANDO	13737601T	4.000,00 €
GOMEZ ALVAREZ JOAQUIN	13738092P	4.000,00 €
GARCIA GOMEZ JESUS MANUEL	13739974G	4.000,00 €
PANDO MOLLA ISIDORO ENRIQUE	13741565P	4.000,00 €
LOPEZ BARRANQUERO RICARDO	13742118D	4.000,00 €
ONTAVILLA RODRIGUEZ SONIA	13742738P	4.000,00 €
HOYA GARCIA JOSE ANGEL	13745896S	4.000,00 €
MENDEZ ECHEVARRIA JOSE ANTONIO	13748633S	4.000,00 €

CVE-2014-2417

VAREA IBAÑEZ MARIA LUISA	13750287J	4.000,00 €
QUINTANILLA SAINZ ARACELI	13752431H	4.000,00 €
CORREA LOZANO LUISA MARIA	13753471T	4.000,00 €
FERNANDEZ ABASCAL CONCEPCION MARIA	13755587T	4.000,00 €
GUEVARA MORENO MERCEDES	13756519N	4.000,00 €
MARQUINEZ CARRION IGNACIO	13756604M	4.000,00 €
FIERRO GARCIA LUIS JAVIER	13756973Y	4.000,00 €
GARCIA ROZAS DAVID	13757881V	4.000,00 €
GOMEZ SAN EMETERIO JESUS MIGUEL	13757919D	4.000,00 €
BEDIA COBO Mª BEGOÑA	13759209B	4.000,00 €
ANDRES FERNANDEZ JOSE MARIA	13759975H	4.000,00 €
AIZPURUA HELGUERA PEDRO	13760812G	4.000,00 €
RIO DE LA HOZ OSCAR	13761340A	4.000,00 €
FEIJOO DIAZ MARTA ELENA	13764219F	4.000,00 €
GRAU CRESPO MARIA OLIVA	13765075N	4.000,00 €
ALBO GARCIA PEDRO	13765225R	4.000,00 €
LOPEZ PELAYO JOSEFA	13765821E	4.000,00 €
CASTAÑERA AROZAMENA CARMEN MARÍA	13767553Y	4.000,00 €
RIVAS SAN EMETERIO ANA MARIA	13767637K	4.000,00 €
COBO MANTECA MARCOS DANIEL	13770128M	4.000,00 €
DIEGO CAGIGAL ANA MARIA	13771696D	4.000,00 €
PEÑA RAMOS ROBERTO	13772364X	4.000,00 €
MATA GUTIERREZ Mª ANGELES	13773724J	4.000,00 €
DIAZ LEMUS MARIA PAZ	13774621J	4.000,00 €
DEL OJO PALACIOS ROBERTO	13776427W	4.000,00 €
PINEDO CANALES JOSE MANUEL	13776596X	4.000,00 €
MADERA FELICES JUAN MANUEL	13779862X	2.500,00 €
SAIZ GARCIA MARIA DEL ROCIO	13780923J	4.000,00 €
CANTERO ABASCAL ANA MARIA	13782872F	4.000,00 €
LOPEZ CARRASCO OSCAR	13783642H	2.500,00 €
LLATA LASALLE RAUL	13784424H	2.500,00 €
MENCHACA TRUEBA ANTONIO	13786128C	2.500,00 €
GONZALEZ TAPIA LUIS MANUEL	13787143T	2.500,00 €
MUÑOZ MASEGOSA MARIA MAR	13789004K	3.250,00 €
RUIZ GARCIA DIEGO MARIA DEL CARMEN	13789358F	3.250,00 €
LOPEZ MARTINEZ TOMAS	13789362B	2.500,00 €
DE LA LOMA CAMPO JOSE IGNACIO	13789841F	2.500,00 €
MUÑIZ CEBALLOS ROSA AVELINA	13790380V	3.250,00 €
DE LOS RIOS HIGUERA MARCELINO	13790476K	2.500,00 €
GUTIERREZ VALENTIN JESUS	13791101W	2.500,00 €
RUIZ GARCIA-DIEGO PAULA	13791142C	3.250,00 €
ITURBE TORRES LUIS ALBERTO	13791343Z	2.500,00 €
RAMOS FRANCES JUAN CARLOS	13792379S	2.500,00 €
PARDO RANERO MARIA CARMEN	13793149A	3.250,00 €
CABRERO LIAÑO MARIA ROSA	13793339D	3.250,00 €
REBOLLAR SANCHEZ JUAN	13793432X	2.500,00 €
SERNA RUIZ SONIA	13793475F	3.250,00 €
QUIROS MARTÍNEZ ESTELA	13793763L	3.250,00 €
MARTINEZ CERVERA JOSÉ LUIS	13793972K	2.500,00 €
DE LA FUENTE MARUGÁN FÉLIX	13796219Z	2.500,00 €
RUIZ ARROYO LAURA	13796714A	3.250,00 €
OTERO FUENTEVILLA JOSE LUIS	13892395G	4.000,00 €
GUTIERREZ CORTABITARTE ANTONIO	13893599N	4.000,00 €
BUSTAMANTE PEREZ JAIME EUSEBIO	13895480F	4.000,00 €
ANTOLIN BLANCO ALEJANDRO	13902582W	4.000,00 €
QUINTANA DIAZ MARIA ASUNCION	13903467J	4.000,00 €
COBO MOYA EDUARDO	13909107H	4.000,00 €
TERAN ABASCAL RAMON FERNANDO	13911413R	4.000,00 €
MARTINEZ LOPEZ JUAN CARLOS	13912428G	4.000,00 €
GONZALEZ IGLESIAS JOSE ANTONIO	13912634A	4.000,00 €
RIO COLSA ANGEL	13912747R	4.000,00 €
GONZALEZ SUBIRI JOSÉ RAMÓN	13913822H	4.000,00 €
RUIZ MUELA BLANCA NIEVES	13914865A	4.000,00 €
RODRIGUEZ RUBIO VICTORIANO	13915384Q	4.000,00 €

CVE-2014-2417

GONZALEZ VELEZ CARLOS	13916536H	4.000,00 €
PEREZ SALAS MIGUEL	13917183K	4.000,00 €
PEREZ OBREGON FRANCISCO JOSE	13918193L	4.000,00 €
RUIZ GARCIA ANA ISABEL	13919896C	4.000,00 €
GONZALEZ GONZALEZ PEDRO MANUEL	13920276D	4.000,00 €
CUE ALDAMA FERNANDO	13921160L	4.000,00 €
HERRERA DIAZ MARIA ASUNCION	13921863D	4.000,00 €
MONJE VELARDE JUAN IGNACIO	13923070C	4.000,00 €
POLIZ LOPEZ ALFREDO	13923422G	4.000,00 €
MERINO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	13926043A	2.500,00 €
MIGUEL CORREA LUIZ FERNANDO	13926073X	4.000,00 €
GARCIA CABIELLES GASPAR	13926252M	4.000,00 €
RUIZ FUENTEVILLA JOSÉ RAMÓN	13927468W	2.500,00 €
GARCIA GOMEZ ANA ROSA	13927772F	3.250,00 €
FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	13930206A	3.250,00 €
BUENO FERNANDEZ MARIA ELENA NATALIA	13930372P	3.250,00 €
SAIZ DIAZ SECUNDINO	13930685E	2.500,00 €
PEREZ PEREZ TOMAS ALBERTO	13931027L	2.500,00 €
BENGOECHEA LOPEZ FRANCISCO JESUS	13931784V	2.500,00 €
SIERRA LOBETO MIGUEL ANGEL	13932190D	2.500,00 €
SAIZ BENITO Mª MONICA	13934017L	3.250,00 €
FERNANDEZ MISSIEGO MATEO JOSE	13934707L	2.500,00 €
LORENZO SIRENA ISABEL	13935168C	3.250,00 €
PUENTE PEREZ FRANCISCO	13936325G	2.500,00 €
TOCA LOPEZ ANTONIO	13938939I	2.500,00 €
CALLEJO GARCIA JOSE MARIA	13938989T	2.500,00 €
GARCIA ZUBIAURRE MARIA PAZ	13939263K	3.250,00 €
DE PAZ VALLE RAUL	13939324J	2.500,00 €
CRUZ GOMEZ VERONICA ISABEL	13941000X	3.250,00 €
ARAGUREN ABASCAL ALICIA	13978687T	3.250,00 €
ARPIDE FITO GERARDO	13979174G	2.500,00 €
GONZALEZ SIERRA JORGE	13980885J	2.500,00 €
MAESTRE ANDRES LORENA	13984158C	3.250,00 €
MARTINEZ CONDE DAVID	13984737R	2.500,00 €
GOMEZ JUAREZ SERVANDO	14586670R	4.000,00 €
MARTINEZ BARREDA MARIA INMACULADA	14595718X	4.000,00 €
AGUADO FERNANDEZ ALFREDO	14944717F	4.000,00 €
REY ALVAREZ MANUELA	15246790K	4.000,00 €
CUETARA CAMIRUAGA ASIER	16061215Q	2.500,00 €
BLANCO VELAZQUEZ JESUS	17737448D	2.500,00 €
MORAN CUADRA ARANZAZU	20181942V	3.250,00 €
ZABALA LANZAGORTA IÑIGO	20186200C	2.500,00 €
COZAR CALVENTE ANDRES	20188598A	2.500,00 €
GARCIA MARTINEZ OSCAR	20188878F	2.500,00 €
AYLLON MARTINEZ PATRICIA	20190650P	3.250,00 €
CASTILLO SUAREZ GENARO MANUEL	20191316F	2.500,00 €
JAYO RUIZ MARCOS	20191360M	2.500,00 €
GARCIA BUSTELO CRISTINA	20192324A	3.250,00 €
ARRIOLA ARGUELLO MIGUEL	20192731L	4.000,00 €
PELLON GARCIA MARTA ELENA	20192974D	3.250,00 €
SAIZ ELENA RAQUEL	20193157P	3.250,00 €
SALVARREY SALAS JOSE JAVIER	20193762S	2.500,00 €
DE DAMIAN SANCHEZ NURIA	20194368T	3.250,00 €
MARTINEZ BUSTAMANTE NORBERTO	20195684M	2.500,00 €
BEDIA MELERO PEDRO ANTONIO	20196542N	2.500,00 €
MACHON AJA ALBERTO	20197825F	2.500,00 €
DIEGO DIEGO ÁNGEL	20197848F	2.500,00 €
ROSEÑADA GONZALEZ MANUEL	20198810A	2.500,00 €
DE DIEGO MERINO PABLO	20198984Q	2.500,00 €
BELTRAN PEREZ MIGUEL ANGEL	20200053G	2.500,00 €
VAZQUEZ TUMAR VIRGINIA	20200950G	3.250,00 €
GONZALEZ VAZQUEZ NURIA	20201227M	3.250,00 €
COLLANTES VALLAR LUIS ANTONIO	20203753R	2.500,00 €
FERNANDEZ ARGUELLO LUIS ANGEL	20204290D	2.500,00 €

CVE-2014-2417

DE MIGUEL REVUELTA RUBEN	20204372E	2.500,00 €
SOTO GONZALEZ JOSE ANGEL	20204374R	2.500,00 €
BOLADO CASUSO JOSUE	20204420R	2.500,00 €
RUESTA SAIZ DE LA HIGUERA OLGA	20205771H	4.000,00 €
RUEDA MARTINEZ FEDERICO	20206470G	2.500,00 €
MATALLANA CANALES INÉS	20206896Q	3.250,00 €
ALVAREZ PRIETO EDUARDO	20207055Z	4.000,00 €
FERNANDEZ SAEZ SONSOLES	20207596A	3.250,00 €
MARTINEZ RUIZ INMACULADA	20207791Z	3.250,00 €
CRUZ SOLAR MARIA ANGELES	20208096C	4.000,00 €
JIMENEZ HONTAÑON BELEN	20208101W	3.250,00 €
SETIEN ODRIOZOLA JAIME	20208250J	2.500,00 €
MAZO ARRANZ DESIDERIO ANGEL	20208942S	2.500,00 €
LOPEZ ARMENGOU CARMEN	20209730K	3.250,00 €
MAGADAN CRESPO DULCE MARIA	20211012S	3.250,00 €
SOUTULLO TORRALBA MACARENA	20211424J	3.250,00 €
INASTRILLAS CASTILLO JUAN MIGUEL	20211901F	2.500,00 €
CALLEJA BARQUIN JESÚS MIGUEL	20212560E	2.500,00 €
BEDIA FERNANDEZ ALBERTO	20213408L	4.000,00 €
DIEZ TAVERA SUSANA	20213839J	3.250,00 €
SERNA RUIZ LETICIA	20216569Y	3.250,00 €
RUIZ MARCIAL MERCEDES	20218000B	3.250,00 €
COBO CUETO MARIA PILAR	20218111F	3.250,00 €
ANDRACA TORRE MANUEL	20218154G	2.500,00 €
DIAZ PRIETO NOELIA	20218162N	3.250,00 €
PAPIN FERREIRO INMACULADA MARIA	20218473R	3.250,00 €
FORERO RAMIREZ EDGAR ULY	21141379D	4.000,00 €
RUA SEGADE JOSE	22719810L	4.000,00 €
ALVAREZ CEMBRANOS FRANCISCA	22720789D	4.000,00 €
GOMEZ GONZALEZ MARIA LUZ	22721226D	4.000,00 €
AHEDO RUIZ JAVIER	30574831B	4.000,00 €
AGUADO FERNANDEZ MARIA BEGOÑA	30606445T	4.000,00 €
CARIDE BECEIRO BENJAMIN	32651874Q	4.000,00 €
SANCHEZ TEIJEIRO VICENTE	32683188G	2.500,00 €
GARCIA ADAN MARIA DEL CAMINO	33267061E	4.000,00 €
TORTOSA GARCIA JUAN	36918831J	4.000,00 €
AGUILAR DOMINGUEZ EDUARDO	38502591Q	4.000,00 €
CHAFER JOVE FRANCISCO JAVIER	40862911F	4.000,00 €
MARTINEZ BACAS ANA BELÉN	42890062F	3.250,00 €
BAUZA DE GRADO ANAIS	43151596P	4.000,00 €
SUAREZ SANZ OSCAR	43543568Z	2.500,00 €
LOSADA CAGIGAL RICARDO	44856555T	4.000,00 €
CORREA OTERO ESTHER	44978180R	3.250,00 €
MARTINEZ RODRIGUEZ REBECA	45421601M	3.250,00 €
MEZQUIA MUÑOZ JAVIER	46573293H	2.500,00 €
LOSSADA TORRES QUEVEDO LUIS FRANCISCO	50826093A	4.000,00 €
SAÑUDO GOMEZ VICENTE FIDEL	51978225L	4.000,00 €
ALVAREZ ALBOLEYA DAMIAN	52619090N	2.500,00 €
SUAREZ LOPEZ MOISES	53515706L	2.500,00 €
GABELLA LOPEZ JAVIER	71023816T	4.000,00 €
SANCHEZ GONZALEZ YOLANDA	71140331C	4.000,00 €
VELASCO DIAZ AMALIA	71427912D	4.000,00 €
PIRE GARCIA FRANCISCO	71641171N	2.500,00 €
GONZALEZ MARTÍNEZ ANA	71873869L	4.000,00 €
REVILLA ESTEBANEZ MARINA ASCENSION	71920723E	4.000,00 €
SAN ROMAN CAVADAS MARIA CONCEPCION	72022493V	4.000,00 €
SANIBO DEL DIEGO MARIA ROSARIO	72024412G	4.000,00 €
CALVO CASTILLO JUAN ANTONIO	72026105H	4.000,00 €
AIZPURUA HELGUERA MARIA JULIA	72026647P	4.000,00 €
ARRIOLA LIENDO M. ANTONIA	72026837Z	4.000,00 €
GAMIZO PIÑERO SILVIA	72027087B	4.000,00 €
SANTAMARIA RODRIGUEZ MIGUEL	72028193J	2.500,00 €
IRIARTE VELAR LORENA	72028632S	3.250,00 €
LIENDO PEREZ SONIA	72029843F	3.250,00 €

CVE-2014-2417

IRIARTE VELAR BEATRIZ	72030500C	3.250,00 €
BARQUIN LAVIN FELIPE	72030730C	2.500,00 €
MALDONADO MARTINEZ JOSE MANUEL	72032944A	2.500,00 €
LOPEZ CLAUDIOS MARIA	72033330K	3.250,00 €
CASTAÑEDA DIEZ ALBERTO	72033385F	2.500,00 €
VALLE ALVAREZ JOSE ANGEL	72033406M	2.500,00 €
GARCIA PARIENTE SERGIO	72034091T	2.500,00 €
PEDRERO SALAZAR ERIKA	72035656R	3.250,00 €
MARTINEZ NORIEGA SERGIO	72035831S	4.000,00 €
GARCIA FERNANDEZ MARIA JESUS	72036290Z	3.250,00 €
PEREDA GUTIERREZ JESUS	72036759T	4.000,00 €
JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	72037002J	4.000,00 €
MARTINEZ PRIETO DAVID	72039877J	2.500,00 €
COLSA VELASCO MARIA ISABEL	72040405N	4.000,00 €
HERRERA PEÑA RAFAEL	72041258Z	4.000,00 €
RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	72041307V	2.500,00 €
SAGUILLO AYUSO RODRIGO	72041801M	2.500,00 €
GOMEZ SANTIAGO LUIS	72043755G	2.500,00 €
CAGIGAS RUIZ LUIS ANGEL	72044374W	4.000,00 €
MARTIN PEREZ DIEGO	72044771P	4.000,00 €
RUIZ DELGADO JOSE LUIS	72045976V	4.000,00 €
BRA DE LA ROSA EDUARDO	72046116L	4.000,00 €
AROZAMENA ANIEVAS MARIA	72046152D	4.000,00 €
GUERRA LOPEZ RAÚL	72046920H	2.500,00 €
BAGUES VARGAS MARTA	72047833B	4.000,00 €
QUINTANA COBO VIDAL	72047877D	2.500,00 €
LLANOS CATALA DORA ANA	72048243F	4.000,00 €
SANTAMARIA GARCIA MARCOS	72049678Q	4.000,00 €
ANDRES RUMAYOR DAVID	72049811B	4.000,00 €
GONZALEZ ABANDO RUTH	72050652R	4.000,00 €
MACHO MACHO MATIAS	72051496V	4.000,00 €
PERDIGUERO ORIA VANESA	72052619J	4.000,00 €
ALVAREZ ALVAREZ SERGIO	72052698T	4.000,00 €
MARTINEZ MARTINEZ LUIS ROBERTO	72052840G	4.000,00 €
ASPIAZU VECI RAFAEL	72053201C	4.000,00 €
ORLANDO RAMOS ALEJANDRO	72053468B	4.000,00 €
RUIZ PEREZ VANESA	72053707C	3.250,00 €
MIRANDA PERALES MARIA DEL CARMEN	72054601V	4.000,00 €
DE LA FUENTE SANCHEZ IGNACIO	72055443P	4.000,00 €
GONZALEZ VILLA NATALIA	72055576A	4.000,00 €
RUIZ MONTOYA IGNACIO	72055951X	4.000,00 €
GONZALEZ DIAZ ANJANA	72055988R	4.000,00 €
RUIZ CARRILES CAROLINA	72057092R	4.000,00 €
CICERO FERNANDEZ DIEGO	72057490P	4.000,00 €
GUERRERO JIMENEZ LAURA	72057790D	4.000,00 €
QUINTANA LAGÜERA DIEGO	72058287T	4.000,00 €
MATANZA ORTIZ JAVIER	72058309E	4.000,00 €
PEDROSA LANDERAS ISAAC	72058451A	4.000,00 €
GUTIERREZ BARCELO PABLO	72058691J	4.000,00 €
MANZANO BARCENA REBECA	72058973L	4.000,00 €
GALAN ALONSO ALVARO	72059772J	2.500,00 €
TEJA GUERRA ALEJANDRA	72060753M	4.000,00 €
VILAR GARCIA MARIA JESÚS	72061146F	4.000,00 €
ALONSO CONCHA BERNARDO	72062359R	4.000,00 €
CANTERO COBIAN MARIA DEL CARMEN	72062612R	4.000,00 €
ECHEVARRIA BARRIO SARA	72062619P	4.000,00 €
CAMPO GARCIA RAUL	72063322K	4.000,00 €
PEÑA FERNANDEZ MANUEL	72064591W	4.000,00 €
ACEBO TIJERA REBECA	72065823S	4.000,00 €
GONZALEZ FERNANDEZ JAVIER	72066964Y	4.000,00 €
RUIZ SANTOS DANIEL	72068078Q	4.000,00 €
MORENO ROLDAN ESTEFANIA	72069335P	4.000,00 €
ORTEGA RICONDO TERESA	72070144N	4.000,00 €
SAENZ DE BURUAGA ARIAS MARTA	72071115V	4.000,00 €

CVE-2014-2417

REVILLA SEGUNDO GLORIA	72074959C	4.000,00 €
SAN EMETERIO VELARDE BORJA	72075169T	4.000,00 €
GUTIERREZ MARTINEZ Mª PILAR	72075260E	4.000,00 €
MIRANDA LOPEZ CRISTIAN	72075482Z	4.000,00 €
DIAZ AJA SARA	72075556L	4.000,00 €
LOPEZ VELEZ MARIO	72076627D	4.000,00 €
FERNANDEZ AGUDO BEGOÑA	72077126W	4.000,00 €
MAZON HOYA NOELIA	72078152Q	4.000,00 €
LANDERA MARTINEZ PABLO	72078623G	4.000,00 €
GALLEGO MENDEZ LUIS	72081890M	2.500,00 €
ORTEGA CARRANZA SILVIA	72090801S	3.250,00 €
ISLA POSADA ADELAIDA	72091463X	3.250,00 €
QUINTANA GALLASTEGUI NATALIA	72091467Z	3.250,00 €
GARCIA GONZALEZ ROCIO	72092795P	4.000,00 €
SANCHEZ GUTIERREZ JOSE ANTONIO	72095744J	4.000,00 €
BARQUIN ACEBO JOSE ANGEL	72095804G	4.000,00 €
GARCIA FERNANDEZ SILENA	72096578L	4.000,00 €
MAZA SILVA FRANCISCO JAVIER	72098067J	4.000,00 €
BILBAO MOLINERO JUAN JOSE	72098707D	4.000,00 €
VELASCO FERNANDEZ MARIA DEL PUERTO	72099643W	4.000,00 €
RICONDO LLAGUNO SANDRA	72100652E	4.000,00 €
SANCHEZ FUENTES INDIRA	72101510Y	4.000,00 €
HIDALGO TEJERINA MIGUEL ANGEL	72117323H	4.000,00 €
GONZALEZ GARCIA RAMIRO	72121007E	4.000,00 €
DE MIGUEL DE MIGUEL ELENA	72121393V	4.000,00 €
FUENTES BERMUDEZ MARIA BEGOÑA	72121636F	4.000,00 €
DUQUE GONZALEZ JOSE ANTONIO	72122869K	4.000,00 €
MOLPECERES GONZALEZ CESAREO ALIPIO	72124276W	4.000,00 €
RUIZ RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	72124780T	4.000,00 €
ALLENDE VALCUENDE JESUS ANGEL	72124956S	2.500,00 €
MORENO DIEZ JOSE RAMON	72125122C	2.500,00 €
RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ALEGRIA	72125646S	3.250,00 €
CELIS CHAVES LORENA	72125656W	3.250,00 €
CASADO FERNANDEZ NOELIA	72125996C	3.250,00 €
PATRON GONZALEZ ALEXIS	72126075F	2.500,00 €
COSIO GOMEZ MARTA	72126343E	3.250,00 €
MARTIN VAL RAMON	72127164S	2.500,00 €
TRUEBA SAINZ DIEGO	72127274X	2.500,00 €
VILLAMEA CORDO SONIA	72128326G	4.000,00 €
UGARTE DIAZ JOANA	72128488M	3.250,00 €
RUIZ SALMON VANESA	72129167V	3.250,00 €
FERNANDEZ GARCIA XIOMARA	72129472T	4.000,00 €
RUIZ PEREZ DAVID	72130182C	4.000,00 €
GUTIERREZ GALVEZ MARIA DEL CARMEN	72131500G	3.250,00 €
GOMEZ FERNANDEZ VALENTIN	72132152N	4.000,00 €
ABASCAL SAÑUDO FERNANDO	72132738T	4.000,00 €
GONZALEZ PRIETO VANESA	72132819N	4.000,00 €
ASTARLOA PEÑIL JUAN ANDRES	72132941L	4.000,00 €
SILIO ARROBA DANIEL	72134105X	4.000,00 €
MANTECON BORDAS SARA	72135559S	4.000,00 €
RIZO GONZALEZ ARTURO	72136765W	4.000,00 €
PURON GUTIERREZ YOLANDA	72136983J	4.000,00 €
RUBIO PEREZ AMANDA	72138498X	4.000,00 €
RAMOS BURON EVA MARIA	72139401Q	4.000,00 €
GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	72140537W	4.000,00 €
HERBOSA GONZALEZ EVA	72142465K	4.000,00 €
ORTIZ DEL RIO MIGUEL	72143337L	4.000,00 €
PARDO GARCIA JESICA	72145127S	4.000,00 €
GONZALEZ BUSTILLO ROBERTO	72147555M	4.000,00 €
ESCUDERO GOMEZ AARON	72150687D	4.000,00 €
MIER LEÑERO LETICIA	72151085Q	4.000,00 €
MARTINEZ DE SUCRE FERNANDEZ RAUL EZEQUIEL	72156048B	2.500,00 €
CORRALES ZULUAGA GUSTAVO JESUS	72185016E	2.500,00 €
OROZCO VALENCIA LUZ MARINA	72186684B	4.000,00 €

CVE-2014-2417

FAMILIA VALENZUELA MARIA ALTAGRACIA	72198329H	3.250,00 €
SALOMON CRESPO GABRIEL ALBERTO	72200678K	4.000,00 €
ACHACHAGUA GUTIERREZ DOMITILA LINA	72207180Z	4.000,00 €
HUINGO HUARIPATA MATIAS ADOLFO	72221495T	4.000,00 €
ALVES DA SILVA RAMOS PRICILA	72223416N	4.000,00 €
RODRIGUEZ ROMERO ROMÁN	72228508K	2.500,00 €
PULGARIN VILLA ANDREA	72258866L	4.000,00 €
VILLANUEVA GONZALEZ DANIEL	72312026A	4.000,00 €
SALGADO VALENCIA MARGARITA	72356237P	4.000,00 €
TRILLO SANCHEZ CAROLINA	72407322X	3.250,00 €
ODRIOZOLA LUJAMBIO JOSEBA	72492760A	4.000,00 €
DELGADO TORRES RAFAEL	78682270Y	4.000,00 €
RIVAS MARTINEZ PATRICIA	78736598P	3.250,00 €
TORRE GUTIERREZ DAVID	78901686W	4.000,00 €
GARCIA FERNANDEZ HUGO	78928709T	4.000,00 €
SANCHEZ PADILLA ANA AMELIA	78972257D	4.000,00 €
WU HAIJUAN	X2821176L	3.250,00 €
BELLUT JAN	X2987472W	2.500,00 €
XIA LIHUA	X3139989Y	4.000,00 €
SEMCZYSAK MAREK	X3675286R	4.000,00 €
HUSSAIN KHALID	X4013734G	4.000,00 €
XIA WENSHENG	X4539581W	4.000,00 €
XIAOMING JIN	X4789281Z	2.500,00 €
LIU CHUNLI	X5395479R	3.250,00 €
PINTEA IGOR	X5468180E	2.500,00 €
RONGA CARLOS FRANCISCO	X6221629Z	4.000,00 €
CANTOLI MARIELA FABIANA	X6221727C	3.250,00 €
PILA OVIDIU	X6598541W	2.500,00 €
STRATAN PETRU	X8136921G	2.500,00 €
PARISI MARTA	X8173226S	3.250,00 €
ZHAO ZHENZHEN	X9871245J	4.000,00 €
URSU IOAN	Y1286309W	4.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**1.410.500,00 €**

Bases reguladoras: Decreto 26/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo (B.O.C. de 27 de marzo)

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241M.471.01

Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo al 50%

Finalidad: Subvención para Costes de Mantenimiento al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

Fomento de la creación de empleo autónomo

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
PASCUAL JUANES CARMEN	72133497T	4.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**4.000,00 €**

Orden HAC/23/2013, de 13 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo.

Aplicaciones presupuestarias:

Finalidad: Incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo.

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
RHOINTER-MGF INTERNATIONAL GROUP SL	B39720263	5.000,00 €
RHOINTER-MGF INTERNATIONAL GROUP SL	B39720263	5.000,00 €
MARGARET ANN MCDONALD SCIARA	Y0627233Z	5.000,00 €
ALEJANDRO VITORERO VERA	13793586A	5.000,00 €
CARIDAD GOMEZ RODRIGUEZ	13471095H	6.000,00 €
DESGUACES VELARDE SL	B39419866	5.000,00 €
ASOC CAMINANDO DE DAÑO CEREBRAL DE CANTABRIA	G39669676	7.000,00 €
EXPRESATEHOSTELERIA SL	B39749387	7.000,00 €
EXPRESATEHOSTELERIA SL	B39749387	5.000,00 €
CANTALIA AUDIFONOS SL	B39763412	2.185,00 €
EDISA ASESORES SA	A39088810	5.000,00 €
JUAN CARLOS SAIZ HERREROS	20203540H	7.500,00 €
CLOUD COMPUTING CANTABRIA SL	B39749064	5.000,00 €

CVE-2014-2417

IGAREDA 20 SL	B39771845	5.000,00 €
IGAREDA 20 SL	B39771845	5.000,00 €
ERGIA INGENIERIA Y SERVICIOS SL	B39768163	5.000,00 €
FLUIDOS Y MECANICAS DE CANTABRIA SL	B39453295	6.000,00 €
FLUIDOS Y MECANICAS DE CANTABRIA SL	B39453295	5.000,00 €
FLUIDOS Y MECANICAS DE CANTABRIA SL	B39453295	6.000,00 €
CLINICA DE OFTALMOLOGIA REVEN SCP	J39769039	5.000,00 €
VARGAS VISION SL	B47488184	5.000,00 €
JUAN JOSE SERRADOR SANCHEZ	13676313F	8.500,00 €
LAURA GOMEZ DONAIRE	72142925K	10.000,00 €
RUBEN FERNANDEZ GUTIERREZ-BARQUIN	72082029Y	5.000,00 €
VULCANIZADOS Y NEUMATICOS MARITINA SL	B39597513	6.000,00 €
WEI CHEN	X6303641P	6.500,00 €
FRUTAS Y PATATAS DEL VALLE SL	B39530340	5.000,00 €
HERMINIO GOMEZ BUENO	13710191Y	6.500,00 €
OPA SIGLO XXI SL	B39722723	2.500,00 €
MIMA GABINETE PSICOSOCIAL SLLP	B39764824	5.000,00 €
THUNDER ESPAÑA SIMULACION SLU	B39699343	5.000,00 €
KUMAN SELUJOR SL	B39619671	5.000,00 €
TRANSANGADI SL	B39626825	7.000,00 €
JOSE MARIA RUBIO VIAN	72040530E	7.000,00 €
FERMACEL SPAIN SL	B86364072	6.000,00 €
FERMACEL SPAIN SL	B86364072	5.000,00 €
FERMACEL SPAIN SL	B86364072	5.000,00 €
FERMACEL SPAIN SL	B86364072	5.000,00 €
HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER S.A.	A39000500	5.000,00 €
TENYSOL SL	B39031349	5.000,00 €
TENYSOL SL	B39031349	5.000,00 €
MANUEL PUNIN NISTAL	72045633L	5.000,00 €
PEREZ OLLEROS SL	B39720537	5.000,00 €
GRUPO PRINCIPES XXI SL	B39771654	5.000,00 €
GRUPO PRINCIPES XXI SL	B39771654	5.000,00 €
GRUPO PRINCIPES XXI SL	B39771654	5.000,00 €
GRUPO PRINCIPES XXI SL	B39771654	5.000,00 €
EVA GLORIA MARTINEZ GUTIERREZ	72046010M	7.000,00 €
CDAD DE PROPIETARIOS FRANCISCO SALAZAR 10-12	H39023486	5.000,00 €
ANFERSA ADAPTADO SLU	B78136553	5.000,00 €
SANTANDER TELEPORT SL	B39725999	5.000,00 €
SANTANDER TELEPORT SL	B39725999	5.000,00 €
MARIA NOEMI COSSIO ANDREA	13927070H	5.000,00 €
ECOMASA WORLD INVESTMENTS SL	B39762521	5.000,00 €
AD CANTABRIA SA	A39028998	5.000,00 €
AD CANTABRIA SA	A39028998	5.000,00 €
CALDERERIA IBERICA SL	B39012935	5.000,00 €
TALLERES SANTIAGO MARTIN SL	B39480736	6.000,00 €
ABC LOGISTIC & ECOCARGO SLU	B28244960	6.000,00 €
CDAD PROP TORRES QUEVEDO EDIF SANTILLANA	E39203021	5.000,00 €
GONZALO GOMEZ BORBOLLA	13788159G	6.000,00 €
GONZALO GOMEZ BORBOLLA	13788159G	6.500,00 €
JESUS ROMAN LAMO GONZALEZ	13903952S	10.000,00 €
ESTACION DE SERVICIO TRECEÑO SL	B39031653	5.000,00 €
OFICINA FINANCIERA Y TRIBUTARIA SAU	A39703897	5.000,00 €
ASIMETRIAS CANTABRAS SL	B39617428	6.000,00 €
LOTAMAR SL	B39020284	6.000,00 €
LUIS ARRARTE ELORZA	72048854C	7.500,00 €
JAIME DE DIEGO BARQUIN	13772225D	5.500,00 €
ANTONIO CAGIGAS CIMIANO	72036406S	5.000,00 €
HIERROS Y METALES TIRSO SA	A39039342	8.500,00 €
LIMPIEZAS VECI	B39087382	5.000,00 €
CAFLAMI SL	B39768684	7.000,00 €
TINAMENOR SL	B28382588	5.000,00 €
JOSE LUIS AHEDO MANTECA	13718642Q	5.000,00 €
CANTABRIAN INTER TRADE COMPANY SL	B39590773	6.000,00 €
MARMOLERIA PEFERSA SL	B39329214	5.000,00 €

CVE-2014-2417

ASTERIO TEJERINA PASCUAL	13726847X	6.000,00 €
RAUL IGLESIAS SECO	72137876D	7.500,00 €
CHATARRERIA Y DESGUACE ANTONIO BERRIO SL	B39461918	6.000,00 €
CONSULTORIA EMPRESARIAL INFORMATICA DEL NORTE SL	B39621271	5.000,00 €
JOYERIA GONZALEZ SC	J39755715	2.500,00 €
MARTICORENA Y SOLORZANO SL	B39586714	5.000,00 €
AEDMUNDO VAZQUEZ GUTIERREZ	13709146L	8.500,00 €
MARIA JOSE MANZANO QUINTANA	13733947A	6.000,00 €
OPERACIONES LOGISTICAS HERMANOS LAREDO SL	B39446489	6.000,00 €
MANUFACTURAS MARAS SL	B39638499	6.000,00 €
MARMOLES SARON SA	A39046297	5.000,00 €
PEDRO CARRIEDO ARNAIZ	72050789T	3.250,00 €
JOSE FRANCISCO SAIZ SAIZ	72127136X	6.500,00 €
YUMIE DE LOS ANGELES CAMPOS GUERRA	72149815B	2.500,00 €
YUMIE DE LOS ANGELES CAMPOS GUERRA	72149815B	10.000,00 €
TALLERES FAUSTINO DIESTRO SL	B39433867	6.000,00 €
TEDESYS GLOBAL SL	B39724984	5.000,00 €
TARDES CON NORDESTE SL	B39721774	5.000,00 €
TARDES CON NORDESTE SL	B39721774	7.000,00 €
TARDES CON NORDESTE SL	B39721774	5.000,00 €
DICOTER NORTE SL	B39764436	8.500,00 €
FUNERARIA MARTINEZ S.C.	J39717806	8.500,00 €
MANRIQUE Y SERNA ASESORES SL	B39531686	5.000,00 €
MANRIQUE Y SERNA ASESORES SL	B39531686	5.000,00 €
TEJASA-TC, S.L.L.	B48413587	5.000,00 €
MIGUEL ANGEL DIEZ FERNANDEZ	14894667M	8.500,00 €
AGUSTIN GUTIERREZ PIñERA	13918250F	5.000,00 €
PLASTICOS PROANCO S.A	A39315882	6.000,00 €
INVERSIONES MANQUEHUE S.L.	B39638143	5.000,00 €
SERVICIOS DE CARPINTERIA ANVIMA SL	B39664784	5.000,00 €
ITEISA DESARROLLO Y SISTEMAS SLU	B39699830	5.000,00 €
CERVECEROS ARTESANOS DEL ASON, S.L.	B39778022	5.000,00 €
CAÑIZO & CRUZ S.C.	J39776810	6.000,00 €
HECTOR ELIZONDO GARCIA	72081970Q	5.000,00 €
MARCOSEGUR SL	B39556469	2.375,00 €
FRANCISCA DIAZ RUIZ	13753759N	6.500,00 €
LEIRE SANTAMARIA BILBAO	78928861Z	6.000,00 €
JEPA S.C.	J39692280	5.000,00 €
HARINAS DEL CANTABRICO S.L.	B39666672	5.000,00 €
TARDIO MOTOR S.L	B39408950	5.000,00 €
FERNANDEZ Y NAVARRO S.C	J39711718	5.000,00 €
SANANDER S.L.	B39448303	5.000,00 €
SANANDER S.L.	B39448303	8.500,00 €
VIRFRAN MEDICAL, S.L.U.	B39766498	6.000,00 €
RAISAN DE REFORMAS, S.L.	B39659883	8.500,00 €
LUIS ALBERTO LAVIN FUENTES	13795944S	3.000,00 €
LUIS ALBERTO LAVIN FUENTES	13795944S	6.500,00 €
EMILIO BALSATEGUI FERNANDEZ	13699747G	1.875,00 €
PEDRO ESTEBAN RODRIGUEZ RUIZ	72042604A	4.250,00 €
LAGUNILLA&ABOGADOS S.L.P.	B39647391	3.750,00 €
GUARDO MARTINEZ, SL.	B39617832	5.000,00 €
HUA CHEN -	X1471471T	5.000,00 €
REBABADOS REVILLA Y ASOCIADOS SL	B39452628	5.000,00 €
ATEDENA COMUNICACION S.L.	B81830424	5.000,00 €
YONGYI YE -	X5703654E	2.565,00 €
JOSE MARIA VILLALON PEDRERO	13690402C	5.000,00 €
CLUB DEPORTIVO CALASANZ	G39208186	8.500,00 €
LIMPIEZAS ALTO ASóN 2009 SL	B39705421	4.000,00 €
EDURNE MARTINEZ ITURBIDE	72138804V	6.500,00 €
GRUPO INTERES GLOBAL S.L.	B39680582	5.000,00 €
SYDNEY CHEMICAL SOLUTIONS SLU	B39423603	2.000,00 €
Mª TERESA GARCIA-MONCO CAVADAS	13942085Z	3.000,00 €
ORLANDO ORTIZ MORA	72268816X	6.000,00 €
MARIA DEL MAR GUTIERREZ PRIETO	13790614K	5.000,00 €

CVE-2014-2417

TELCANT,INSTALACIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SL	B39781950	5.000,00 €
JOSE MIGUEL ARIGITA OMAÑA	13675238J	5.000,00 €
MARIA JOSE MENDEZ GONZALEZ	13768628T	6.000,00 €
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA	13771884J	6.000,00 €
LARROSA & SOMONTE SL	B39601166	6.000,00 €
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARCIA	13771884J	6.000,00 €
REBECA CEBALLOS CIMAVILLA	20201955C	5.000,00 €
OBRADECO ART-ESPAÑA S.L.	B39716345	5.000,00 €
OBRADECO ART-ESPAÑA S.L.	B39716345	5.000,00 €
ENRIQUE CANO EDESA	72028839S	5.000,00 €
LIN QUIONG --	X4929952V	3.500,00 €
VERTICE S.C.	J39782495	2.500,00 €
LUIS MARIA FERNANDEZ IBAÑEZ	20217826K	6.500,00 €
Mª DE LOS DOLORES EXPOSITO BRACAMONTE	00787525M	3.000,00 €
JOSE MARIA RUBIO VIAN	72040530E	7.000,00 €
ALMACENES CANTABRIA GARCIA RIVERO S.L.U.	B39744503	7.000,00 €
ANGEL RUIZ ARNAIZ	72015009P	6.000,00 €
SOFIA GLORIA CORDERA CONDE	13690838L	6.000,00 €
DIGARSA CANTABRIA SL	B39604319	6.000,00 €
FERRETERIA LOS PEDROS S.A.	A39024971	5.000,00 €
JULIO MANUEL BEDOYA MACHO	13790089W	5.000,00 €
MECANICA BRAÑOSERA S.L.	B39666029	5.000,00 €
DIGARSA CANTABRIA SL	B39604319	5.000,00 €
PIENSOS AREGON S.L.	B39428677	5.000,00 €
LOPEZ PANEL S.L.	B39473087	4.000,00 €
AGENFERLO S.L.	B39671482	5.000,00 €
LOPEZ PANEL S.L.	B39473087	5.000,00 €
AGENFERLO S.L.	B39671482	5.000,00 €
LOPEZ PANEL S.L.	B39473087	5.000,00 €
NIEVES PUENTE CASTILLO	72137410A	5.000,00 €
FORESTACIONES LOS LLANOS SL	B39491113	6.000,00 €
CONV.STA.Mª DE LOS ANGELES-P. FRANCISCANOS	R3900694E	7.000,00 €
THE FARMER´S TAVERN S.L.	B39478441	5.000,00 €
PISCINOR S.L.	B39641576	5.000,00 €
LAURA RAMIREZ GUTIERREZ	72142228Z	4.745,00 €
RECAMBIOS BASTIDA, S.R.L.	B39289582	6.000,00 €
LURIEZO CALZADOS S.L.	B39724315	7.000,00 €
SOMAGAR SL	B39251285	6.000,00 €
IVAN FUENTE MUÑOZ	72058311R	3.250,00 €
VICENTE SANCHEZ TEIJEIRO	32683188G	2.625,00 €
CAFE 76 LUJOR S.L.	B39772801	5.000,00 €
CAFE 76 LUJOR S.L.	B39772801	5.000,00 €
KUMAN SELUJOR SL	B39619671	5.000,00 €
REDISCAN MULTISERVICIOS S.L.	B39762950	4.475,00 €
REDISCAN MULTISERVICIOS S.L.	B39762950	1.975,00 €
MERINO VALDOR SL	B39050885	7.000,00 €
MARIO VELASCO LANZA	72097220V	7.500,00 €
ENRIQUE PACHECO SANTOS	13752039V	7.500,00 €
ERZIA TECHNOLOGIES SLU	B39540927	5.000,00 €
SANTANDER TELEPORT SL	B39725999	5.000,00 €
COSTA OCCIDENTAL GESTION S.L.	B39577861	5.000,00 €
SCIO LHC, S.L.	B39780473	5.000,00 €
PLAN CINQUENTA Y DOS S.L.	B85601599	4.000,00 €
JOSE MANUEL CUENCA BAYONA	13981887A	5.000,00 €
INIVAL, S.L.	B39021423	8.500,00 €
MARINA OUTSOURCING S.L.	B39761556	5.000,00 €
S. COOP. DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DEL ASON-AGUER	G39459524	8.500,00 €
IGNACIO MARTINEZ FUENTE	72044200N	5.000,00 €
ANTONIO SARABIA, S.L.	B39648126	8.500,00 €
ARTURO Y FRANCISCO TORRE APARICIO SL	B39564968	5.000,00 €
PUNSSET ASOCIADOS 21 SL	B98266927	5.000,00 €
PUNSSET ASOCIADOS 21 SL	B98266927	5.000,00 €
CELESTIA SLU	B39726690	5.000,00 €
CELESTIA SLU	B39726690	5.000,00 €

CVE-2014-2417

IMAN NAGI SABA MANSOUR	26747802K	5.000,00 €
UNAI MARTIN BEDIA	72040150X	3.750,00 €
JORGE CARRILES VILLA	72052017D	2.500,00 €
IBEROASEPYME CENTRAL DE FRANQUICIAS S.L.	B39737507	5.000,00 €
JAVIER TAZON AGORRETA	72052622Q	2.625,00 €
GREGORIO DEL AMO LOZANO	13781008Y	5.000,00 €
AD CANTABRIA SA	A39028998	5.000,00 €
FISIOMATALEÑAS SC	J39735402	3.250,00 €
PROYECTOS TRASCASA S.L.	B09449711	6.000,00 €
ECOMASA WORLD INVESTMENTS SL	B39762521	5.000,00 €
BORJA SANCHEZ PACHECO	72077708D	5.000,00 €
JOSE JULIAN ARGUELLO ALVAREZ	72075073L	5.000,00 €
ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ	72148361Y	6.000,00 €
ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ	72148361Y	5.000,00 €
FORMAS Y ENVASES, S.A.	A39412747	5.000,00 €
FORMAS Y ENVASES, S.A.	A39412747	5.000,00 €
SUMINISTROS CUDEYO SL	B39436308	6.000,00 €
JESUS JAVIER GIL URQUIZA	13767507Y	6.500,00 €
RUTH GONZALEZ ABANDO	72050652R	4.875,00 €
MIGUEL ANGEL LINARES PEREZ	13942079P	6.000,00 €
SANTIAGO GONZALEZ ROMAN	13930710R	3.612,50 €
JUAN ANTONIO FERNANDEZ HERRERO	13938369R	3.250,00 €
TERRENOS Y CHALETS,S.L.	B39419213	6.000,00 €
CONSEJEROS Y AUDITORES S.A	A39014733	5.000,00 €
ÑAM ÑAM ANIMAL´S FOOD, SL	B39775036	3.500,00 €
ÑAM ÑAM ANIMAL´S FOOD, SL	B39775036	3.150,00 €
GAS PONTEJOS,SL	B39778444	6.000,00 €
HERMANOS PEREZ S.C	J39325964	3.750,00 €
VL SC	J39722772	7.000,00 €
DOMINIQUE THIERRY GOMEZ PASTOR	20208331W	2.925,00 €
GRUPO SYNERGY ASISTENCIAL, SL	B39746961	2.500,00 €
CELESTIA SLU	B39726690	5.000,00 €
ZUCCA AUREA S.L	B39703251	5.000,00 €
CARBURANTES CUDON S.L.	B39589544	5.000,00 €
LA SIDRERIA DE HOZNAYO, SL	B39771472	5.000,00 €
LA SIDRERIA DE HOZNAYO, SL	B39771472	6.000,00 €
LA SIDRERIA DE HOZNAYO, SL	B39771472	5.000,00 €
LA SIDRERIA DE HOZNAYO, SL	B39771472	5.000,00 €
SANEAMIENTOS FONCATEK, SL	B39777628	5.000,00 €
SANEAMIENTOS FONCATEK, SL	B39777628	5.000,00 €
AREA DE SERVICIO ADELMA,SL	B39370796	4.000,00 €
A DOMICILIO TERAPIAS ASISTENCIALES,SL	B39720503	8.500,00 €
NOEMI GARCIA OTERO	72139455R	2.610,00 €
HERRERO Y OTRA SC	J15888019	6.000,00 €
HERRERO Y OTRA SC	J15888019	5.000,00 €
HERRERO Y OTRA SC	J15888019	7.000,00 €
NORBERTO MARTINEZ BUSTAMANTE	20195684M	6.500,00 €
CASA NACHO GONZALWZ, SL	B39598305	6.000,00 €
FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	G39300660	4.200,00 €
FREELAN INTELCOM SL	B39621552	7.000,00 €
MIGUEL SANTOS SANCHEZ	07817938P	6.500,00 €
PETRONANSA, SL	B39367321	5.000,00 €
MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ	13776002Z	7.000,00 €
DESEADA GONZALEZ LEZCANO	72092842D	6.500,00 €
MANUEL ANGEL GOMEZ SIERRA	13756408Q	6.500,00 €
M F CORSINI DISEñO Y DECORACION SL	B39557392	5.000,00 €
MONICA RODRIGUEZ DUQUE	20207430K	5.000,00 €
PANIFICADORA COLINDRES SC	J39578331	2.000,00 €
ACM SOLUCIONES INTEGRALES SL	B39736889	6.000,00 €
JOSE MANUEL QUINTANILLA LOPEZ	20188086C	5.000,00 €
JOSE MANUEL QUINTANILLA LOPEZ	20188086C	6.000,00 €
SEBASTIAN FERNANDEZ MARTIN	13694315T	2.500,00 €
RKM WORK GROUP, SL	B39777404	2.500,00 €
RKM WORK GROUP, SL	B39777404	2.500,00 €

CVE-2014-2417

HISPANO ITALIANA DE REVESTIMIENTOS SA	A39006911	5.000,00 €
GABINETE DE TELECOMUNICACIONES SL	B39411624	5.000,00 €
PHONE & FUN SL	B39769815	2.748,00 €
CHARTESA CANTABRIA SL	B39097431	8.500,00 €
TALLERES TACOSA, SA	A39045034	5.000,00 €
BRAULIO RUIZ,SL	B39604624	5.000,00 €
CARROCERIAS Y BASCULANTES MAR SL	B39428305	5.000,00 €
DISOFACAN SL	B39607353	7.000,00 €
ASOC CAMINANDO DE DAÑO CEREBRAL DE CANTABRIA	G39669676	6.000,00 €
OPERACIONES LOGISTICAS HERMANOS LAREDO SL	B39446489	5.000,00 €
JUST IN TIME EXPEDITION SL	B86631462	5.000,00 €
ANA ROSA GUTIERREZ GOMEZ	13783477Z	5.000,00 €
GARNICA GESTION Y SERVICIOS SL	B39775218	6.000,00 €
TRANSPORTES MORERO DE LIAÑO	B39657747	5.000,00 €
TRANSPORTES OSCAR RUIZ SL	B39667720	6.000,00 €
FELIX RUILOBA ASESORES EN NUTRICION,SL	B39774153	5.000,00 €
MARIA LUISA VERGEL FUENTES	09303628J	5.000,00 €
GILDO Y JOSE SL	B39403050	2.500,00 €
DEASA SERVICIOS ENERGETICOS,SL	B39774849	5.000,00 €
IBIZA CASAGRANDE PRIMERO SL	B39616461	2.500,00 €
BALNEARIO GRAN HOTEL DE PUENTE VIESGO SL	B39541792	6.000,00 €
IMAGYM FITNESS SERVICES,SL	B86665957	5.000,00 €
IMAGYM FITNESS SERVICES,SL	B86665957	3.750,00 €
IMAGYM FITNESS SERVICES,SL	B86665957	4.000,00 €
TALLERES BLANCO HINOJEDO SL	B39770128	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	6.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	6.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
WOOD MANNERS,SL	B39580428	5.000,00 €
ZEUS CONSULTORES ENERGETICOS,SL	B39779103	5.000,00 €
ZEUS CONSULTORES ENERGETICOS,SL	B39779103	6.000,00 €
ZEUS CONSULTORES ENERGETICOS,SL	B39779103	5.000,00 €
ZEUS CONSULTORES ENERGETICOS,SL	B39779103	6.000,00 €
GESTION INTEGRAL GERONTOLOGICA R.M.SAN JOSE SL	B39580469	2.625,00 €
TRANS SAEZ PELAYO,SL	B39737069	7.000,00 €
HASTA EL AMANECER,SC	J39751672	7.000,00 €
CARLOS MERINO SAN MIGUEL	20198954D	4.375,00 €
AVATORU NETWORKS,SL	B85994507	2.500,00 €
MARIA ROSA GONZALEZ RUIZ	13706830A	5.000,00 €
MIGUEL ANGEL VIDAL PELLON	13791346V	5.000,00 €
CONSTR.Y APLICACIONES TECNICAS CONTRATAS CANTABRIA	B39474101	8.500,00 €
REPUESTOS CANTABRO ASTUR,SL	B39341243	6.000,00 €
LIDLASER SANTANDER,SL	B39764394	5.000,00 €
CENTRAL DEL REGALO PUBLICITARIO,SLU	B39693981	6.000,00 €
YISSA VIVIANA PORCEL ESCOBAR	X8367073H	3.750,00 €
JOSE MANUEL TORRES GARCIA	13792435W	6.000,00 €
JOSE MANUEL TORRES GARCIA	13792435W	6.000,00 €
VEGA PELAYO SL	B39335294	6.000,00 €
JOSE SANTOS BLAS QUEVEDO	13752743P	8.500,00 €
N&V SERVIREMA SL	B39678693	2.000,00 €
PLANES WEN,SL	B39758297	1.875,00 €
VICTORIANO COBO CUEVA	13880249W	6.000,00 €
ABOGADOS ROMERO Y CUADRILLERO,SL	B39729710	3.000,00 €
EL PATIO,SC	J39778543	5.000,00 €
FABIOLA CORONA SANCHEZ	72350338C	2.600,00 €
EL CASTRO DE COVACHOS,SL	B39754668	5.000,00 €
EL CASTRO DE COVACHOS,SL	B39754668	5.600,00 €
INTEGRA HOME DISTRIBUCIONES,SL	B39779772	5.000,00 €
COLOURS SAN ROMAN,SLU	B39739297	5.000,00 €

CVE-2014-2417

LUIS VICENTE VILLAR LOPEZ	13903898F	6.500,00 €
ARISTI CAPELLIN ASESORES, SL	B39654173	2.815,00 €
TABERNA 3 DE NOVIEMBRE SL	B39718069	6.000,00 €
MARIA ANGELES BRAGADO LOPEZ	13630471G	6.000,00 €
MARIA ANGELES BRAGADO LOPEZ	13630471G	7.000,00 €
CLUB PARAFARMACIA ONLINE,SL	B39757463	5.000,00 €
CLUB PARAFARMACIA ONLINE,SL	B39757463	5.000,00 €
CUESTA HOME,SL	B39781075	6.000,00 €
ALBERTO ORTIZ CABELLO	72047846R	8.500,00 €
ALBERTO ORTIZ CABELLO	72047846R	6.000,00 €
ECOLABORA CANTABRIA.SL	B39761390	5.000,00 €
SONIA CARRILLO RAMIRO	20210976W	6.500,00 €
ORBITAL TELEFONIA Y EQUIPOS S.L.	B39561121	5.000,00 €
RESTAURANTE CORMORAN S.A	A39026208	2.500,00 €
RESTAURANTE CORMORAN S.A	A39026208	2.500,00 €
RESTAURANTE CORMORAN S.A	A39026208	2.500,00 €
OSCAR CEBALLOS RUIZ	20188053X	2.500,00 €
TORRE DE RIGADA,SL	B39444310	6.000,00 €
ANERO GESTION DE NEGOCIOS S.L	B39408166	5.000,00 €
ALFONSO FERNANDEZ GOMEZ	13792612H	6.000,00 €
ALFONSO FERNANDEZ GOMEZ	13792612H	5.000,00 €
GRUPO HOSTELERO CRUCE SANTO DOMINGO,SL	B39750773	2.500,00 €
RIESTRA VECI MARTA	13777959Q	3.250,00 €
SALAZONES DEL CANTABRICO,SA	A39050166	5.000,00 €
HERMANOS VILLEGAS LANDERAS,SL	B39487756	5.000,00 €
CHATARRERIA Y DESGUACE ANTONIO BERRIO SL	B39461918	6.000,00 €
EMBUTIDOS MILE, S.L.	B39369509	6.000,00 €
AUROPLAST SA	B39032594	5.000,00 €
LA FLOR DE TETUAN	J39594775	7.000,00 €
FAUSTO PLOTEGHER --	X1940465R	6.500,00 €
MARIA GARCIA FERNANDEZ	45675664X	5.000,00 €
MANTENIMIENTO GUTIERREZ PACHECA,SL	B39782602	2.500,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**1.917.205,50 €**

Orden de convocatoria: Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral

Aplicaciones presupuestarias: 13.00.241N.461
13.00.241N.481

Finalidad: Desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral que combinen acciones de diferente naturaleza encaminadas a dotar a las personas en situación de desempleo de recursos que mejoren su empleabilidad y las posibilidades de i

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	75.000,00 €
AYTO. DE LA VILLA DE NOJA	P3904700F	75.000,00 €
AYTO. CAMARGO	P3901600A	75.000,00 €
AYTO. ASTILLERO	P3900800H	75.000,00 €
AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	75.000,00 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	75.000,00 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	75.000,00 €
SANTURBAN, S.A.	A39513593	75.000,00 €
AYTO. REINOSA	P3905900A	75.000,00 €
AYTO. ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	75.000,00 €
MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	P3900569I	75.000,00 €
AYTO. TORRELAVEGA	P3908700B	75.000,00 €
AYTO. TORRELAVEGA	P3908700B	75.000,00 €
AYTO. LAREDO	P3903500A	75.000,00 €
AYTO. CASTRO URDIALES	P3902000C	75.000,00 €
AYTO. COLINDRES	P3902300G	75.000,00 €
AYTO. SANTOÑA	P3907900I	75.000,00 €
AYTO. CABEZON DE LA SAL	P3901200J	75.000,00 €
PYMETAL CANTABRIA	G39025432	75.000,00 €
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468476	75.000,00 €
CAMARA DE COMERCIO DE SANTANDER	Q3973001E	75.000,00 €

CVE-2014-2417

FUNDACION LABORAL DEL METAL	G39571518	75.000,00 €
ASOCIACION ORIENCAN CASTRO URDIALES	G39775226	75.000,00 €
ASOCIACION ORIENCAN REINOSA	G39775226	75.000,00 €
FUNDACION CANTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	G39460027	75.000,00 €
ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	75.000,00 €
AMPROS	G39010103	75.000,00 €
ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	G81988362	75.000,00 €
AMICA	G39041710	75.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA SANTANDER	Q3918001C	75.000,00 €
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA TORRELAVEGA	Q3918001C	75.000,00 €
ASOCIACION IDEAS	G39645403	75.000,00 €
ASOCIACION IDEM	G39443700	75.000,00 €
F.S.E. CEOE-CEPYME CANTABRIA	G39516802	75.000,00 €
COORDINADORA CONTRA EL PARO DE TORRELAVEGA	V39059050	75.000,00 €
ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA	G39517172	75.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO		**2.700.000,00 €**

2014/2417

CVE-2014-2417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2342 *Relación de subvenciones concedidas de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en 2013.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y por las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander publicadas en BOC nº 49 de 12 de marzo de 2013 y según la Convocatoria de las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander en el año 2013 publicada en BOC nº 59 de 26 de marzo de 2013, se acuerda publicar para general conocimiento las subvenciones concedidas en sesión de 15 de julio y 10 de diciembre de 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial.

CVE-2014-2342

PROGRAMA I: AYUDAS FOMENTO EMPRENDIMIENTO

EXPEDIENTE	EMPRENDEDOR	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
IE/018/2013	JUAN SANCHEZ SUAREZ	72.140.682-D	2.000,00 €
IE/019/2013	ANA ALBERTO ARCE	20.207.690-M	2.000,00 €
IE/021/2013	CARLOS CABRILLO AGUILAR	72.057.337-Q	RENUNCIA
IE/007/2013	SOLEDAD CASTILLO SANTIAGO	13.734.689-D	2.000,00 €
IE/010/2013	GUSTAVO PANDO SOLIS	13.918.588-T	2.000,00 €
IE /011/2013	TERESA SAMPER MANRIQUE DE LARA	72.071.369-H	2.000,00 €
IE /028/2013	ANDREA PEREZ ZABATETA	72.074.387-T	2.000,00 €
IE/030/2013	ELENA HOYOS VILLANUEVA	72.051.686-T	2.000,00 €
IE/009/2013	TAMARA PORTILLO REVENTUN	72.082.982-Q	2.000,00 €
IE/031/2013	MARIA FERNANDEZ LAVIN	72.079.969-Q	2.000,00 €
IE/004/2013	INGRID ASTRID RAMIREZ VANEGAS	Y-1.194.754-X	2.000,00 €
IE/022/2013	MªMAGDALENA SALAS SANTANDREU	43.161.343-A	2.000,00 €
IE/024/2013	BEATRIZ SANCHEZ ARNAIZ	72.041.715-B	2.000,00 €
IE/033/2013	FERNANDO ISIDRO HERRERO VEGA	12.364.723-S	2.000,00 €
IE/001/2013	RAFAEL PEREZ REVILLA	72.042.491-M	2.000,00 €
IE /008/2013	SUSANA GOMEZ GONZALEZ	13.942.372-W	1.808,62 €

PROGRAMA II: AYUDAS DESARROLLO EMPRESARIAL

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
AA/023/2013	CARNICERIAS JULIO GONZALEZ S.C	G-39.093.919	2.500,00 €
AA/095/2013	JOSMAN HERMANOS S.L.	B-39.202.163	2.362,50 €
AA/049/2013	GANDARA Y GAYOSO, S.L.	B-39.746.995	2.500,00 €
AA/097/2013	JESUS EDER ESCOBIN	72.073.419-K	2.400,00 €
AA/105/2013	LA BOUTIQUE DEL FOIE S.C.	J-39.773.759	2.500,00 €
AA/082/2013	GRUPO DIEGUEZ RUESGA S.L.	B-39.753.199	2.206,01 €
AA/016/2013	MARYANA HOSTELEROS DE CANTABRIA S.L.	B-39.778.196	1.221,71 €
AA/089/2013	CANDESTEVIA S.L.	B-39.764.410	2.500,00 €
AA/012/2013	ANA BADIOLA FUENTES	20.211.063-C	437,69 €
AA/017/2013	ZITELIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.L.	B-39.776.323	1.331,03 €
AA/070/2013	ANTICUARIUM ALSAR S.L.	B-39.621.594	2.500,00 €
AA/110/2013	COSMIKAL S.L.	B-39.779.343	2.231,18 €
AA/048/2013	TRAMITES FACILES SANTANDER S.L.L.	B-39.552.815	929,75 €
AA/069/2013	HOW ARE YOU S.L.	B-39.762.042	2.475,00 €
AA/047/2013	ACTIVIDAD CONTEMPORANEA S.L.	B-39.778.691	929,25 €
AA/078/2013	JOSE LUIS FERNANDEZ GANDARA	13.686.391-B	784,51 €

CVE-2014-2342

El gasto total de las subvenciones concedidas por importe de 59.617,24 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48001 241 01013 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander del año 2013.

Santander, 6 de febrero de 2014.
El concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2014/2342

CVE-2014-2342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2343 *Notificación del acuerdo relativo a las ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en 2013.*

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones, que se señalan con cada Número de Expediente, efectuadas por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Número de Expediente: AA/010/2013.

Destinatario: MERCEDES GUEVARA MORENO.

Número de Expediente: AA/043/2013.

Destinatario: RAMÓN DIEGO GÜEMES como representante legal de la empresa BELLAPAN SL.

Número de Expediente: AA/54/2013.

Destinatario: LARO CICERO POO, como representante legal de la empresa EDICIONES COROCOTTA SL.

Número de Expediente: AA/68/2013.

Destinatario: ANA ROSA CASTANEDO ESPAÑA.

Número de Expediente: AA/71/2013.

Destinatario: LUIS FERNANDO ACEREDA URCOLA.

Número de Expediente: AA/91/2013.

Destinatario: FERMÍN TRUEBA GARCÍA como representante legal de la empresa TRUEBA SPORT SL

Número de Expediente: AA/101/2013.

Destinatario: FERNANDO GASPAR MARTÍNEZ como representante legal de la empresa TERRITORIOS SIC SL.

Número de Expediente: AA/114/2013.

Destinatario: RICARDO ORTIZ FERNÁNDEZ, como representante legal de la empresa PROMOCIONES URBANÍSTICAS LOFT AND HOUSE SL.

"Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

CVE-2014-2343

PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 26 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 59 la Convocatoria de Ayudas destinadas al Fomento del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en el municipio de Santander para año 2013, de acuerdo con las correspondientes Bases Reguladoras, aprobadas en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 12 de marzo de 2013.

La citada convocatoria establece una asignación presupuestaria de 29.808,62 € para el Programa I (Ayudas para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Santander) y de 29.808,62 € para el Programa II (Ayudas para la implantación de acciones de mejora en los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de micropymes).

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas al Programa II, que ascienden a 114, la Comisión de Valoración de fecha 18 de noviembre de 2013 informó favorablemente: aceptar la renuncia de una de las solicitudes, entender por desistidas las solicitudes de 13 peticionarios, elevar propuesta de denegación a 84 peticionarios, aprobar el criterio de puntuación y admitir y elevar propuesta de concesión a 16 peticionarios.

La Presidenta de la Comisión de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.. .....

2. Denegar, basándose en la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con LAURA ESCALLADA ALLENDE, con NIF 72.059117W, por art 17.2 BR / art.2 Conv y termina con INGENIERÍA TELEFÓNICA SL, con CIF B39419528, por art. 12.1 BR y art. 2.1 c) BR / art. 3.1 c) Convocatoria.

3. Entender por desistidas, basándose en la citada convocatoria, las subvenciones solicitadas por las siguientes personas físicas y jurídicas que figuran en la relación que se adjunta y por los motivos que se detallan en cada caso. Dicha relación comienza con LA TABERNA DE COROCOTTA SC, con CIF J39724570 y termina con JOSÉ JOAQUÍN MAZORRA VILLEGAS, con NIF 72057098F.

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a MERCEDES GUEVARA MORENO con NIF 13756519N la subvención solicitada por art 17.2 BR / art.2 Conv (superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a BELLAPAN SL con CIF B39551866 la subvención solicitada por art.11 d) BR / art. 3.1 d) y 9 d) Conv. (No licencia de apertura o licencia no solicitada y obtenida con caracter previo al inicio de la actividad).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se da por desistido/a de su solicitud a EDICIONES COROCOTTA SL con CIF B39615935, en virtud de art. 18.4 BR(No completar la documentación en el plazo establecido).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a ANA ROSA CASTANEDO ESPAÑA con NIF 13757547M la subvención solicitada por art.13.2 BR / art. 10.2. Conv. y art. 2.1 a) y 2.1 c) BR / art. 3.1 a) y 3.1 c) Conv. (Acción no objeto de subvención + Deudas con el Ayuntamiento).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a LUIS FERNANDO ACEREDA URCOLA con NIF 72024680L la subvención solicitada por art.13.2 BR / art. 10.2. Conv. (Acción no objeto de subvención).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a TRUEBA SPORT SL con CIF B39363544 la subvención solicitada por art 17.2 BR / art.2 Conv (Superar el límite de crédito disponible de la partida presupuestaria).

CVE-2014-2343

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se deniega a TERRITORIOS SIC SL con CIF B39769906 la subvención solicitada por art. 12.2 BR y art.11 d) BR / art. 3.1 d) y 9 d) Conv. (Empresa participada por otra en más 30% capital social + No licencia de apertura o licencia no solicitada y obtenida con carácter previo al inicio de la actividad).

Por tanto, de conformidad con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se da por desistido/a de su solicitud a PROMOCIONES URBANÍSTICAS LOFT AND HOUSE SL con CIF B39656798, en virtud de art. 18.4 BR (no completar la documentación en el plazo establecido).

Contra el citado Acuerdo, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el acuerdo expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado el acuerdo expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana,

Antonio Gómez Gutiérrez.

2014/2343

CVE-2014-2343

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-2030 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Rubén Sáez Sampedro para vivienda unifamiliar en parcela calificada como suelo rústico en polígono 12, parcela 149 F, en la localidad de Oreña, Bº Viallán, al sitio de "La Venera".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de febrero de 2014.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/2030

CVE-2014-2030

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-2185 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Ajo. Expediente 2241.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de fecha 3 de febrero de 2014, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

— Promotor: José Antonio Canseco Martínez
— Uso: Vivienda Unifamiliar
— Dirección de la vivienda: C/ Fullalante nº 57 de Ajo

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 3 de febrero de 2014.
El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2014/2185

CVE-2014-2185

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2014-1818 *Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos en El Cueto.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Guillermo Sanz Oyarbide, para construcción de una caseta de aperos en suelo rústico, sita en El Cueto de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A509000580000EH).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 29 de enero de 2014.
El alcalde,
Ramón Diego Cabarga.

2014/1818

CVE-2014-1818

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-1812 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación anexa a estabulación en Azoños. Expediente 50/330/13.*

Por Las Minas, SC (CIF J3942199-S), se ha solicitado con fecha 29 de enero de 2014, autorización para la construcción de una edificación anexa a la estabulación existente, con una superficie de 41,27 m cuadrados para la instalación de equipos para sistema de ordeño, en la parcela catastral 22 del polígono 13, en Azoños. La parcela tiene una superficie de acuerdo con la documentación catastral de 34.171 m cuadrados, con una superficie ya edificada de 2.153 m cuadrados, incluida una vivienda vinculada a la explotación ganadera.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el art.116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 3 de febrero de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/1812

CVE-2014-1812

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-2195 *Aprobación definitiva del proyecto de plan parcial del sector 8 del suelo urbanizable delimitado en Soto de la Marina. Expediente 53/351/04.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de enero de 2014 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector 8 del suelo Urbanizable Delimitado en Soto de la Marina previsto en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, propuesta de MIPLA INVERSIONES, SL, conforme al Texto Refundido, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús María López Vela, según documentación presentada el 2 de enero de 2014 (RE 7).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la LBRL y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el contenido de referido Plan Parcial que figura como anexo al presente.

Santa Cruz de Bezana, 10 de febrero de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/2195

CVE-2014-2195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-2416 *Aprobación inicial y exposición pública del estudio de detalle de la unidad de reajuste de alineaciones y rasantes de la vialidad en intersección de la calle San Juan con la calle Respuela. Expediente 53/277/13.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Reajuste de Alineaciones y Rasantes de la Vialidad de las NN.SS. en la intersección de la calle San Juan con la calle Respuela, previendo la supresión del paso a nivel y ordenación del frente ferroviario en Santa Cruz de Bezana, redactado por Parque Ingenieros, SL, a iniciativa del Ayuntamiento, que ha sido presentado en las oficinas municipales con fecha 10 de octubre de 2013 (RE 7734).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la Resolución referida en el presente.

Santa Cruz de Bezana, 14 de febrero de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/2416

CVE-2014-2416

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2014-2371 *Notificación de incoación de expediente de legalización de construcción destinada a uso ganadero en Queveda.*

Intentada la notificación de incoación de expediente de legalización de construcción destinada a uso ganadero en la parcela catastral 39076A006004430000BJ, en suelo rústico de especial protección de Queveda, tramitado a instancia de María Cruz Iglesias Saiz, sin haberse podido practicar la misma por encontrarse ausente en su domicilio Ana Isabel Fernández Martínez, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pudiendo tomar conocimiento los interesados del contenido íntegro de la notificación de incoación de expediente de legalización de construcción destinada a uso ganadero en suelo rústico de especial protección de Queveda, personándose en la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana del Mar, sita en Plaza mayor, nº 1, de Santillana del Mar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Continuándose la tramitación del correspondiente expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Santillana del Mar, 11 de febrero de 2014.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2014/2371

CVE-2014-2371

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-2204 *Información pública de expediente para construcción de establo para vacas de leche en Aloños.*

DOÑA SERAFINA MANTECÓN FERNÁNDEZ ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la "Construcción de establo para vacas de leche" en parcela catastral 30 del polígono 506 (finca nº 30 del polígono nº 6 de concentración parcelaria de Aloños, paraje de Pedredo, en el pueblo de Aloños de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable Común (SNU-C).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 10 de febrero de 2014.
El alcalde
Ángel Sainz Ruiz.

2014/2204

CVE-2014-2204

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2014-1253 *Información pública de solicitud de licencia para vivienda unifamiliar en Rasillo de Villafufre.*

Por don Eloy Lavín Ruiz se ha solicitado licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 569, 571 y 572 del polígono 8, del Catastro de Rústica del municipio de Villafufre, en el pueblo de Rasillo.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 20 de enero de 2014,
El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2014/1253

CVE-2014-1253

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-2205 *Información pública de expediente de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo San Román en Santiago, término municipal de Cartes, con destino a un centro de lavado de vehículos. Expediente A/39/09342.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: F.R. KOVEK, S. L.
N.I.F. número: B 39467097.
Domicilio: Urb. Las Llanas, Chalet número 5 San Cibrián 39110 - Santa Cruz de Bezana.
Nombre del río o corriente: arroyo San Román *.
Caudal solicitado: 0,5 l/seg.
Punto de emplazamiento: Polígono La Llanada, 28, Santiago.
Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).
Destino: Lavado de vehículos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s de agua del arroyo San Román en Santiago, término municipal de Cartes (Cantabria), con destino a un centro de lavado de vehículos.

Los caudales derivados se bombearán mediante tubería de 19 mm de diámetro y 18 m de longitud a un depósito de 10 m3 de capacidad, con un equipo de bombeo que no supere los 0,5 l/s de agua, equivalente a concentrar el máximo volumen diario (14 m3) en 8 horas. El volumen máximo anual de aprovechamiento será de 5040 m3.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de febrero de 2014.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2014/2205

CVE-2014-2205

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-1870 *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente número 308616. Término municipal de Colindres.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Nº de Expediente: 308616.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Término municipal: Ampuero.

Interesado: Manuela Cue Diego.

N.I.F. / C.I.F.: 13655499P.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad, nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 30 de enero de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Emilio Misas Martínez.

2014/1870

CVE-2014-1870

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-1871 *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente número 308466. Término municipal de Santa María de Cayón.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Número de expediente: 308466.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en suelo rústico.

Acto a notificar: Liquidación tributaria.

Término municipal: Santa María de Cayón.

Interesado/s: Javier Fernández Crespo.

N.I.F./C.I.F.: 72131165Z.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad, nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 30 de enero de 2014.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Emilio Misas Martínez.

2014/1871

CVE-2014-1871

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-2329 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Expediente 12.020869/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

— Apellidos y nombre/razón social: KURPES, S. L.
— Domicilio: C/ Alfonso XII, Nº 2-1º G (Santoña).
— NIF/NIE/CIF.: B39750120.

Santander, 10 de febrero de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/2329

CVE-2014-2329

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-2330 *Notificación de baja de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Expediente 40.039156/S.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de baja de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

— Apellidos y nombre/razón social: GRUFARDER, S. L.

— Domicilio: C/ Embutición, Nº 141 (Reinosa).

— NIF/NIE/CIF.: B39688940.

Santander, 10 de febrero de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/2330

CVE-2014-2330

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-2331 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Liquidación 0472004678830.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: LA CASONA DE LA CARNE 2011, S. L. "CARNICERÍA LUYDA".

— Domicilio: C/ Eguilor, nº 19 (Santoña).

—NIF: B39755632789028482.

—Nº Liquidación: 0472004678830 (incumplimiento control oficial acta 71771 de fecha 08/10/2013)

Santander, 10 de febrero de 2014.
Beatriz Fernández Quintana,
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria.

2014/2331

CVE-2014-2331

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-2332 *Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en actas 77545 de fecha 14/11/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

— Apellidos y nombre/razón social: PAN BUELNA, S. L. "CAFETERIA BUELNA".
— Domicilio: Polígono de Barros, Nº 24 Los Corrales de Buelna.
— NIF/NIE/CIF.: B39512215.

Santander, 10 de febrero de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/2332

CVE-2014-2332

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-2333 *Notificación de requerimiento para corrección deficiencias detectadas en actas 48871 y 48873 de fecha 07/11/2013 y 27/11/2013, respectivamente.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Seguridad Alimentaria, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación de requerimiento para corrección de deficiencias de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

— Apellidos y nombre/razón social: SANTOÑA GOURMET, 3000, S. L.
— Domicilio: Polígono industrial Las Marismas, Nº 34 Santoña.
— NIF/NIE/CIF.: B39494075.

Santander, 10 de febrero de 2014.
La jefa de Servicio de Seguridad Alimentaria,
Beatriz Fernández Quintana.

2014/2333

CVE-2014-2333

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-2054 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, café, tapas en Cabezón de la Sal.*

Por D. Manuel Ángel Berges Muñiz, actuando en nombre y representación de EN-BRU, SC, se solicita licencia municipal para la instalación de un Café, Bar, Tapas, en un local sito en la Avda. Doctor Arines núm. 13 bajo, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 5 de febrero de 2014.
La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2014/2054

CVE-2014-2054

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2274 *Notificación de propuesta de resolución. Expediente SEI/9/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las propuestas de resolución, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de las mismas. A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un plazo de quince días para que el interesado pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto. Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Nº EXPTE Calificacion	Presunto Responsable Sancion	DNI	Hecho Denunciado	Legislacion Infringida		Propuesta
2013014734 2013-S-00003997	MARTIN*RUIZ,PABLO	048571472	Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	Ley 50/1999 de Animales Potencialmente Peligrosos	G	301,00
2013014735 2013-S-00039971	MARTIN*RUIZ,PABLO	048571472	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia	Ley 50/1999 de Animales Potencialmente Peligrosos	MG	2404,00

Total 2

Castro Urdiales, 13 de enero de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/2274

CVE-2014-2274

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-2259 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de restaurante en posada rural en Entrambasaguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 y sig. de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se somete a información pública por espacio de veinte días, el expediente promovido a instancia de Susana Pérez Martín, para la autorización de actividad de "restaurante en posada rural", en Entrambasaguas, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de febrero de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2014/2259

CVE-2014-2259

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-2306 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento regulador de la Celebración de la Batalla de Flores.*

Acordada por el Pleno de la Corporación de 30 de enero de 2014 la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de la Celebración de la Batalla de Flores, por el presente se somete a información pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con el artículo 49 de la LRBRL, Ley 7/85, de 2 de abril. Transcurrido dicho plazo sin tal presentación, se procederá a la elevación a definitivo del acuerdo adoptado mediante resolución de la Alcaldía, llevando a efecto, asimismo, los requisitos regulados en los artículos 65.2 y 70.2 de la citada norma.

Laredo, 11 de febrero de 2014.
El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2014/2306

CVE-2014-2306

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-2270 *Notificación de requerimiento para retirada de grúa-torre en la calle Las Viñas junto al número 102 de Cudón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la empresa Grúas Chaves, S. C., con último domicilio conocido en Camargo (Cantabria), calle Crucero, para que comparezca en este Ayuntamiento en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, con el fin de que le sea notificado el requerimiento adoptado en resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2014. Ésta se produce al no haber podido notificársele el citado requerimiento por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Miengo, 12 de febrero de 2014.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/2270

CVE-2014-2270

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-2372 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones patronales:

Nombre: Petrov.
Apellidos: Vladislav Stoyanov.
Pasaporte: 350031514.
F. Nacimiento: 22/02/1970.
Nacionalidad: Búlgara.
Dirección: Bº Meca, 3.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En Consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 RD 1680/1986, de de 11 de julio, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente si lo desea cuantas prueba o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Negociado de Estadística de las Oficinas Municipales sitas en Carretera Comarcal s/n. De lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Ruente, 11 de febrero de 2014.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2014/2372

CVE-2014-2372

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2313 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle José Simón Cabarga, nº 2-A. Expediente 23.848/2013.*

Comunidad de Propietarios Calle José Simón Cabarga, Nº 2-A, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario a emplazar en la calle José Simón Cabarga, nº 2-A.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de febrero de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/2313

CVE-2014-2313

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2344 *Notificación de baja de oficio de vehículos que están en el Depósito Municipal. Expediente 2013/295 y otros.*

Los vehículos que a continuación se relacionan se encuentran en el Depósito Municipal que este Excmo. Ayuntamiento tiene habilitado en la calle Nueve Valles s/n (Pol. Ind. de Candina).

Por la presente se requiere a los titulares que se citan para hacerse cargo de los mismos, previa presentación de la documentación personal y del vehículo, así como el pago de los gastos de retirada y depósito diario, que recoge la Ordenanza Fiscal nº 4 T de este Excmo. Ayuntamiento.

También se les informa sobre lo que establece el art.- 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública...". En este mismo artículo, le informo que en caso de que no retire su vehículo, a los 15 días de vencer este plazo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de residuos, («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22-04-98), en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2013/295	PEUGEOT	50	C-2282-BBW	ASETEL COMPUTER S.L.
2013/336	CITROEN	DISPATCH	HV-53-VTN	----------

Santander, 10 de febrero de 2014.
El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2014/2344

CVE-2014-2344

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-2377 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 159/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000159/2013 a instancia de JOSÉ ÁNGEL FEIJOO ZABALA frente a PROCYSAL 2009 SL y MONTAJES CAMARGO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10-02-2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL,

D./Dª. MARÍA FE VALVERDE ESPESO.

En Santander, a 10 de febrero de 2014.

A la vista de la anterior comparecencia se acuerda expedir cédula de citación a nombre de D. JOSÉ MARTÍNEZ CALLEJO, administrador concursal de PROCYSAL 2009, SL para su asistencia a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano el día 10 de marzo de 2014 a las 9:25 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de esta oficina.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Citar a las demandadas PROCYSAL 2009 SL y MONTAJES CAMARGO SL que se encuentran en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PTOCISAL SL Y MONTAJES CAMARGO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/2377

CVE-2014-2377

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-2378 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 1019/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace Saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 00010019/2013 a instancia de TERESA FERNÁNDEZ VILLALBA frente YALENY LISBETH RÍOS VELASQUEZ Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D./Dª. MARÍA FE VALVERDE ESPESO.

En Santander, a 11 de febrero de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada YALENY LISBETH RÍOS VELASQUEZ que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 10 de marzo de 2014 a las 11:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a YALENY LISBETH RÍOS VELASQUEZ (Bar La Proa), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/2378

CVE-2014-2378

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-2486 *Notificación de suspensión de vista y nueva citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2014.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000008/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de GRACIELA GARCÍA FIGAREDO contra la empresa DOCTOR JAZZ, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria judicial señora doña María Nieves Álvarez Morales.

En Oviedo a 24 de enero de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, únase.

Y a la vista de lo solicitado, se acuerda suspender el señalamiento previsto por coincidir al profesional de la ejecutante otro señalamiento previo, se señala nuevamente para celebrar la comparecencia el próximo día 24 de febrero de 2014, a las 10,40 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOCTOR JAZZ, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deba revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 13 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,

María Nieves Álvarez Morales.

2014/2486

CVE-2014-2486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-2356 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 455/2013.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2013, seguido a instancia de Gesvican frente a César Enrique Bacilio Torres y Lita Isabel Quispe Guevara se ha dictado sentencia de fecha 5/02/2014 contra la que cabe recurso de apelación, que se ha de interponer ante este Tribunal en el plazo de veinte días contados desde la notificación conforme al art. 458 y ss. de la LEC. Para interponer el recurso deberá constituirse depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a César Enrique Bacilio Torres mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2014.

El secretario judicial (ilegible).

2014/2356

CVE-2014-2356

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2014-2355 *Notificación de sentencia 266/2013 en procedimiento ordinario 158/2013.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Cartonajes Igamo, S. A., frente a Multidosis, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000266/2013

En Santander a 21 de octubre de 2013.

Vistos por D.ª Cristina Rodiz García, jueza de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en funciones de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander y de su partido judicial, los autos del juicio ordinario número 158/2013, promovidos por el procurador D. José Luis Ruiz Canales, en nombre y representación de la mercantil "Cartonajes Igamo, S. A.", asistida del letrado D. Joseba Estrade Arluzea, contra la mercantil "Multidosis, S. L.", en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, vengo a dictar la presente sentencia sobre la base de lo siguiente.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales, en la representación que tiene encomendada en el procedimiento, se condena a la sociedad "Multidosis, S. L." a pagar, en concepto de suministros impagados a la actora la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (13.465,54 €) más los intereses legales y por mora procesal.

Se condena al pago de las costas a la sociedad "Multidosis, S. L.".

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 3899000004015813 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

Publicación. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la jueza que la dictó, se acuerda por la señora secretaria su notificación a las

CVE-2014-2355

partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Multidosis, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,

Marta Terán Rodríguez.

2014/2355

CVE-2014-2355